

---

---

1 **SESION ORDINARIA NO. 032-2020**  
2 **PERIODO 2020-2024**  
3

4 Celebrada a las dieciocho horas del día Martes 08 de Diciembre del año 2020, en la Sala de  
5 Sesiones de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo  
6 Municipal, Periodo 2020-2024:

7  
8 **MIEMBROS PRESENTES:**  
9

10 **PRESIDENTE MUNICIPAL:** Marvin Rojas Campos de manera presencial.

11  
12 **VICEPRESIDENTE MUNICIPAL:** Gloria Elena Madrigal Castro de manera virtual.

13  
14 **REGIDORES PROPIETARIOS:** Margot Camacho Jiménez y Marco Vinicio Valverde Solís,  
15 de manera presencial; y Tatiana Bolaños Ugalde de manera virtual.

16  
17 **REGIDORES SUPLENTES:** Ingrid Gisella Murillo Alfaro, María Gabriela Cruz Soto; Katia  
18 Villalobos Solís; Carlos Mario Brenes Meléndez y José Ignacio Murillo Soto, de manera virtual.

19  
20 **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Alberto Morera Núñez, distrito San Pedro; Luis Amado  
21 Quesada Ugalde, distrito San Juan; José Heriberto Salazar Agüero, distrito San Rafael y Flora  
22 Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos, de manera virtual. Y Xinia Salas Arias, distrito Sabana  
23 Redonda, de manera presencial.

24  
25 **SINDICOS SUPLENTES:** Isabel Morales Salas, distrito San Juan y Carlos Luis Steller Vargas,  
26 distrito Sabana Redonda, de manera presencial. Margarita Murillo Morales, distrito San Pedro;  
27 María Lenis Ruiz Víquez, distrito San Rafael y Charles Yoseth Suárez Álvarez, distrito Carrillos,  
28 de manera virtual.

29  
30 **ALCALDIA MUNICIPAL: PRESENTES:** Heibel A. Rodríguez Araya, Alcalde Municipal.  
31 **AUSENTE:** Emily Rojas Vega, Vicealcaldesa Primera y Fernando Miranda Sibaja, Vicealcalde  
32 Segundo.

33  
34 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Roxana Chinchilla Fallas.  
35

36 **ARTÍCULO NO. I**  
37 **INVOCACIÓN**  
38

39 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, inicia la sesión dándole la bienvenida a todos los  
40 miembros de éste Gobierno Municipal, al Alcalde, Regidores Propietarios y suplentes, Síndicos  
41 propietarios y suplentes; a la señora Secretaria de éste Concejo Municipal, Ing. Eduardo Vargas  
42 de Informática, miembros de la Junta Administrativa del IPEC, a los jóvenes Jonathan Quesada,  
43 del área deportiva y Davis Núñez del área artística, talentos Poaseños, presentes en ésta Sala de  
44 Sesiones y todas aquellas personas que nos siguen a través de Facebook de la Municipalidad.

45  
46 Como es la sana costumbre vamos a iniciar dándoles gracias a Dios, elevando una oración ante  
47 Dios nuestro Señor Jesucristo, a cargo de la Síndica Suplente Margarita Murillo Morales: En el  
48 nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Padre Celestial en esta tarde noche queremos  
49 agradecerte por todas las bendiciones derramadas en este año y te pedimos que este año que  
50 finaliza y el otro que empieza sean bendiciones nada más. Te pedimos discernimiento, te pedimos

1 por la pandemia, por todos los enfermos del pueblo y pedimos discernimiento para todas las  
2 familias que estamos reunidas, para que nos protejas, para que nos ayudes, para que todo sean  
3 bendiciones y sepamos llevar por un buen camino nuestro pueblo, nuestro cantón. Todo esto te lo  
4 ponemos en tus manos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. AMEN AMEN.  
5

6 **ARTÍCULO NO. II**  
7 **APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA**  
8

9 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, procede a dar lectura al Orden del Día, solicito  
10 una Alteración del Orden del Día para la juramentación de dos miembros de la Junta  
11 Administrativa del IPEC, en el punto IV y se corre la numeración como se indica. Estando todos  
12 los señores regidores de acuerdo, quedaría de la siguiente manera:  
13

- 14 I- INVOCACIÓN  
15 II- Aprobación Orden del Día  
16 III- Análisis y aprobación de Actas, Ordinaria No. 031-2020  
17 IV- Juramentación dos miembros Junta Administrativa IPEC de Poás.  
18 V- Destacada Participación – P/Comisión Asuntos Culturales Municipal:  
19 a) Davis Núñez Espinoza – Trayectoria Artística – Realce en el Programa Tú Cara de  
20 Suenas – Teletica Formatos Canal 7.  
21 b) Jonathan Quesada Castillo – Trayectoria Deportiva a nivel nacional e Int'l.  
22 VI- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda  
23 VII- Asuntos Varios  
24 VIII- Mociones y Acuerdos  
25

26 **ARTÍCULO NO. III**  
27 **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**  
28

29 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 031-2020, sin  
30 observaciones ni objeciones. Una vez analizada, queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria  
31 No. 031-2020 por los regidores presentes, Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro,  
32 Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís.  
33

34 **ARTÍCULO NO. IV**  
35 **JURAMENTACIÓN DOS MIEMBROS JUNTA ADVA. IPEC DE POÁS**  
36

37 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: agradecerles por estar por acá, quisiera  
38 recordarles la importancia de siempre informarse de los reglamentos de juntas de educación y  
39 administrativa, ya que ustedes van a ser funcionarios públicos y van a manejar recursos públicos  
40 entonces es importante que estén al tanto de lo que pueden y de lo que no pueden hacer.  
41

42 Seguidamente se procede a juramentar levantando la mano y si ésta de acuerdo responden “sí  
43 juro”, a los señores: Geisel Rebeca Murillo Chacón, portadora de la cédula de identidad número  
44 207180114 y Manuel Alberto Sánchez Vega, portador de la cédula de identidad número  
45 206080716, como miembros de la Junta Administrativa IPEC de Poás, ubicada en el distrito San  
46 Pedro, Cantón Poás, Provincia Alajuela.

47 - Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución Política y las  
48 Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino.

49 - **Sí Juro**

50 - Si así lo hicierdes, Dios os ayude y sino Él y la Patria os lo demande.

51 Quedando debidamente juramentado. Que Dios los guíe y acompañe, gracias y buenas noches.

---

---

**ARTÍCULO NO. V**  
**ATENCIÓN DESTACADOS JOVENES POASEÑOS**

1  
2  
3  
4 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: la Comisión de Cultura al saber de la  
5 destacada participación que han tenido los jóvenes Davis Núñez Espinoza en el programa Tu  
6 Cara Me Suenan y Jonathan Quesada Castillo en la parte deportiva, han querido dedicar el día de  
7 hoy este homenaje, creemos que jóvenes como ustedes son lo que el país necesita, jóvenes que  
8 inspiren a niños, jóvenes y adultos a darse cuenta que la forma de lograr las metas en esta vida es  
9 con mucho trabajo y con mucho esfuerzo, yo sinceramente les agradezco por ese trabajo tan  
10 valioso que ustedes realizan motivando a toda la juventud y personas en general a luchar por  
11 estos sueños que ustedes tienen.

12  
13 La regidora Margot Camacho Jiménez comenta: Primero felicitar a los jóvenes Jonathan Quesada  
14 y Davis Núñez, muchísimas gracias por ser un ejemplo para estas nuevas generaciones, gracias  
15 por su esfuerzo, por su disciplina, que Dios los bendiga, que siga iluminando su camino y de  
16 corazón les deseo muchísimos éxitos.

17  
18 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: Felicitar desde lo más profundo a Davis y  
19 Jonathan por la labor que han hecho, por dejar el nombre de nuestro cantón en alto, porque el país  
20 sepa que Poás existe, que no solo hay un volcán, sino que también hay gente con muchos talentos  
21 y con muchas habilidades en diferentes áreas; a Davis muchas gracias por la ayuda que le dieron  
22 a las diferentes instituciones, de verdad que es un gran aporte; y a Jonathan a ver si lo vemos  
23 como Luis Morera ganando una ciclística nacional, que emocionante y que bonito y también  
24 internacionalmente. Yo creo que no hay nada más bueno para un país que el deporte para alejar a  
25 los jóvenes de las drogas y de otras cosas que no los llevan a ningún lado, entonces es de resaltar  
26 el esfuerzo, me imagino las madrugadas y las entrenadas, los fríos y todo lo que pasa y ha pasado  
27 para llegar a tener un triunfo como éste. Muchas felicidades y muchas gracias a los dos y  
28 esperamos seguirnos viendo por acá.

29  
30 La síndica Flora Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos, comenta: bueno muy pocas palabras  
31 me dejaron a mí porque francamente lo han dicho casi todo, pero yo quiero expresar también mi  
32 agradecimiento tanto a este joven Davis que lo conocí por la televisión, y al joven Jonathan que  
33 es como si fuera nuestro, no me voy a dedicar a hablar más del Davis porque no se su vida, pero en  
34 el joven Jonathan Quesada por ser del distrito de Carrillos el cual conozco como una persona  
35 increíblemente esforzada y uno que está en ese camino, ya que mis hijos también son deportistas,  
36 son ciclistas, definitivamente es la dedicación, la disciplina, es un deporte increíble, no tengo  
37 nada contra el fútbol pero es totalmente diferente el ciclismo, es un deporte de disciplina, de  
38 esfuerzo, es unitario donde él tiene que hacer su propio esfuerzo y de sus padres también Yolanda  
39 Castillo y Amarildo Quesada, personas que toda una vida han acompañado a Jonathan en todas  
40 sus carreras, campeón nacional, es un orgullo para Poás, es un orgullo para Carrillos. De verdad  
41 bien merecido se tiene este pequeño homenaje tanto al joven Davis, increíble a mí me gusta  
42 mucho el canto y me paso también de farándula pero la verdad veía el programa solo por usted.  
43 Muchas felicidades a los dos, que Dios los bendiga y siga por ese camino, es el camino que los  
44 lleva al bien, a alejarse de cosas que no los llevan a nada en esta vida, muchas gracias.

45  
46 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: vamos a leer, antes de continuar con el  
47 uso de la palabra, un poco del trabajo que han realizado Davis y Jonathan, del cual procede su  
48 lectura de parte de la Secretaria de éste Concejo Municipal, y dicen textuales:

**RESUMEN RESEÑA ARTISTICA**  
**DAVIS NÚÑEZ ESPINOZA**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19 Fecha de Nacimiento: 21 marzo 1998 (22 años)

20 Estudios en comunicación y locución junto a talleres de doblaje recibidos en la ciudad de  
21 México.

22 **Historia como humorista:** Las primeras cercanías a un micrófono para hacer humor fue en el  
23 colegio Instituto de Alajuela, donde realizaba locución durante los recreos de la institución, y ahí  
24 empezó a imitar algunos personajes y cantantes, fue entonces cuando se toma la decisión de que  
25 iba a estudiar comunicación y todo lo desarrollado con los medios.

26 **Participaciones destacadas:**

27 Participante del programa “La dulce vida” obteniendo el primer lugar en el primer programa  
28 transmitido y llegando hasta las semifinales del mismo.

29 Presentador y animador de transmisiones de toros de fin de año.



30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48 Participaciones internacionales en festivales de comedia, programas radiales, convenciones de  
49 doblaje y locución en países como Colombia, México, Panamá y España

50  
51 Invitado y oponente del Festival internacional de Stand Up Comedy Costa Rica, que es el más  
52 grande de Centroamérica desarrollado en el cine Magaly.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52



**Participante del programa de Teletica Formatos, Tu Cara Me Suena:**

Gala No. 4: Ganador 1er lugar con la imitación de “Shakira” donado a la Asociación de Cuidados Paliativos de Poás:



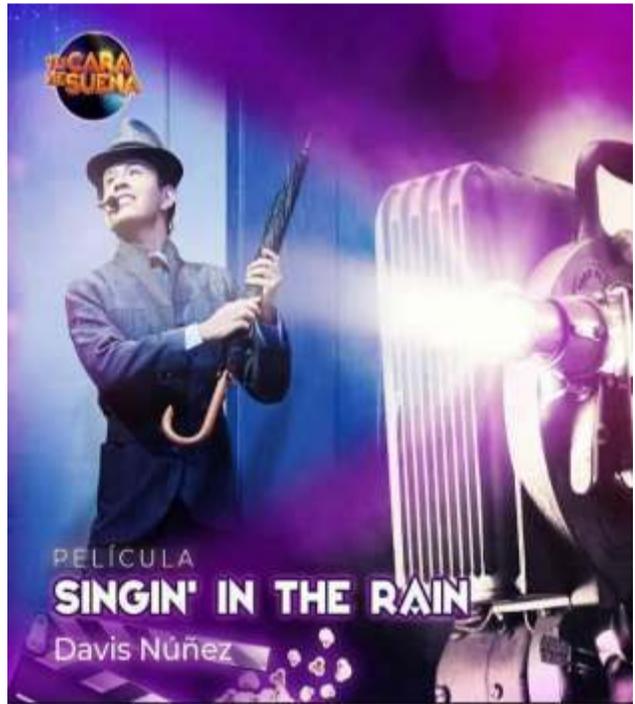
Gala No. 7: Ganador 1er lugar con la imitación de “Michael Jackson” donado a la Asociación personas con discapacidad de Poás:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52



Gala No. 16: Ganador 1er lugar con la imitación de “Gene Kelly” donado a la APRODEPO (Grupo Deportivo de Poás)



En tu Cara me Suenas, algunas de las presentaciones:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52



Actual locutor de Cadena Radial Costarricense en la sintonía 103fm la radio joven, desarrollando el programa “Morning Show”.



**RESUMEN RESEÑA DEPORTIVA  
JONATHAN QUESADA CASTILLO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48



Nacionalidad: costarricense  
Fecha de nacimiento: 19/10/1996  
Edad: 24 años  
Cédula: 20759 0180  
Celular: 8652 6833  
Email: [jonathanqueca@gmail.com](mailto:jonathanqueca@gmail.com)

**EQUIPOS:**

- CÓMITE CANTONAL DE BELÉN 2012-2013- 2014)
- COOPENAE EXTRALUM ECONOMY (2015-MARZO 2016)
- SPECIALIZED-SRAM (MAYO 2016-2017)
- EXTRALUM-SPECIALIZED (2017)
- SPECIALIZED-SRAM (2018)
- MECANOTRICS-YETI-ECONOMY (2019)
- MECANOTRICS-YETI-ECONOMY (2020)

**ESTUDIOS:**

- Bachiller en inglés como lengua extranjera con énfasis en Negocios y Comunicación, 2020
- Especialista en Ciclismo de carretera y BTT, 2020

**PREMIACIONES:**

**2012-2013**

- Medallista de oro en MTB juegos nacionales 2012-2013
- Medallista de oro en Ruta Juegos nacionales 2012-2013
- Tour of American Dairyland en Estados Unidos 2012 finalizando en el top 10 categorías 2 y 3.

-----  
-----  
-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18



19

## 2014

21

- Campeón Nacional Juvenil MTB Cross Country

22

- Campeón Nacional Juvenil de Ruta

23

- Campeón General Copa AMPM

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40



41

## 2015

42

- Medallista de oro MTB Juegos Deportivos Nacionales

43

- 5to lugar Élite Copa Shimano Maratón

44

- 1er lugar Sub 23 y tercero Élite Copa AMPM Heredia

45

- 1er lugar Sub 23 y tercero Élite Copa Powerade Chomes

46

- 1er lugar Sub 23 y segundo Élite Copa Powerade Jacó

47

- 3er lugar Élite Copa Maya XCO, Guatemala

48

- 2do lugar Élite general Copa AMPM XCO

49

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31



**2016**

- 3er lugar Élite Copa Shimano Maratón
- 2do lugar Élite Copa Shimano Short Track
- 1er. lugar Sub 23 y 2do. Élite Copa AMPM XCO, Cartago
- 1er lugar Open Duo Reto Quetzal Guatemala 2016
- Top Ten Pan Americano XCO, Argentina
- 1er lugar Copa Powerade Pérez Zeledón Sub23 y tercero en Élite
- 1er lugar matra ride XCM Ciudad Colón
- 2 lugar Élite Copa Ampm Cartago, 1er lugar en Sub23
- 1 lugar Élite y Sub23 Copa Powerade Ciudad Colón.
- Campeón Nacional Sub 23, subcampeón en Élite
- 1er lugar Élite Copa Powerade Jacó
- 3er lugar menores de 29 años Ruta de los Conquistadores

32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



**2017**

- 1er lugar Élite segunda Copa AMPM Cross Country
- 1er lugar Élite Clásica de la Soledad

- 
- 
- 1 • 3er lugar Élite Guanaride
  - 2 • Top 10 XCO Pan Americano, Colombia
  - 3 • 2do lugar Élite American UCI XCO Cup, Puerto Rico
  - 4 • 17 lugar Copa del mundo XCO Andorra, España
  - 5 • 12 lugar Copa del mundo XCO Lenzerheide, Suiza
  - 6 • 6to lugar Élite US CUP SERIES XCO en Boston Massachusetts, Estados Unidos
  - 7 • 4to lugar Élite US CUP SERIES Short track en Boston, Massachussets, Estados Unidos

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



**2018**

- 25 • 1er lugar Élite Orosi Cup, Cartago
- 26 • 3er puesto Élite Altagracia Mountain Stage Race
- 27 • Medalla de plata del equipo Panamericano de relevos y top 10 XCO
- 28 • 2do lugar Élite Orosi Cup, Cartago
- 29 • 2do lugar Campeonatos Nacionales XCM
- 30 • 4to lugar Élite Ruta de los Conquistadores

31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



---

---

1 **2019**

- 2 • 1er lugar XCO U. Hispanoamericana, Alajuela
- 3 • Séptimo lugar Puerto Rico XCO
- 4 • 9° puesto US CUP San Dimas Short Track
- 5 • 1er lugar Clásica de la Soledad
- 6 • 5to lugar maratón UCI Sarapiquí
- 7 • 1er lugar XCO U. Hispanoamericana, Monte de la Cruz
- 8 • 1er lugar Copa UCI XCO MTB U. para La Paz
- 9 • 1er lugar Copa Endurance, Tarrazú
- 10 • 3er puesto UCI XCO MTB Cup, U. para la Paz
- 11 • 1er lugar Copa Endurance, Tarrazú
- 12 • 3er lugar Carrera de Ruta, Entrenamiento Endurance Bike, Jacó
- 13 • 3er lugar Campeonatos Nacionales XCM
- 14 • XCE Élite Campeón Nacional
- 15 • XCO Élite Campeón Nacional
- 16 • 1er lugar XCO U. Hispanoamericana, Montes Claros
- 17 • 1er puesto carrera de ruta, Endurance Bike Training, Grecia
- 18 •



19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40 **2020**

- 41 • 1er lugar Primera Copa Sram MTB XCC
- 42 • 1er lugar Primera Copa Sram MTB XCO
- 43 • 1er lugar Segunda Copa Sram MTB XCC
- 44 • 2do lugar Segunda Copa Sram MTB XCO

45 -----

46 -----

47 -----

48 -----

49 -----



#### COMENTARIOS:

El Síndico Luis Alberto Morera Núñez, distrito San Pedro, comenta: Muy contento de recibir a estos dos jóvenes, son jóvenes con mucho talento, a Davis empecé a conocerlo en las actividades que hacía en las escuelas y colegios, tuve la oportunidad de verlo con su hermana y la niña pequeña, de verdad que es una persona que viene de una gran familia, con mucho talento y ahora verlo triunfando en un nivel más alto, uno como Poaseño se enorgullece, ojalá que Dios le siga bendiciendo, que pueda seguir adelante por ese camino, estoy muy orgulloso de él, de su trayectoria y de toda su familia. Al joven Jonathan Quesada ni decir más de él, viene de una gran familia donde toda la vida lo he conocido, tuve la oportunidad de entrenar a Jonathan en Belén en juegos nacionales, que fue donde empezó sus primeros pasos y éste deporte es bastante difícil, muy sacrificado, se requiere ser muy responsable, cuidarse mucho y tener el apoyo de toda la familia, de toda la comunidad y verlo ahora me llena de mucho orgullo, salir de ciclismo de Belén y verlo ahora con este montón de triunfos, no solo aquí en Costa Rica sino a nivel internacional, está muy joven, tiene mucho camino por recorrer, me hubiera gustado que hubiera corrido ruta pero va enfocado en mountain bike, me hubiera gustado verlo corriendo una vuelta a Costa Rica y porque no estar luchando por las primeras posiciones, pero de igual forma el mountain bike es bastante difícil y de verdad que es todo un ejemplo, todo esto a uno lo motiva y la idea es retomar en Poás el ciclismo que por muchos años ha sido grande en juegos nacionales, en vueltas a Costa Rica, aquí en Poás siempre ha habido mucho talento, lástima que lo dejaron abandonado y ésta es mi lucha desde que entre aquí al Concejo, la idea es empezar a fomentar el deporte no solo en ciclismo, en todas las áreas, aquí en Poás hay mucho talento; igual el talento en el lado de la música, del folclor, todo eso hay que apoyarlo, ojalá podamos hacer un trabajo en estos años que nos quedan por todos estos jóvenes que son un orgullo y agradecerle a Dios porque hay tanta gente apoyando a estos muchachos, muchas gracias y felicidades.

El regidor suplente Carlos Mario Brenes Meléndez, comenta: tanto a Jonathan como a Davis los conozco desde que estábamos pequeños, se puede decir, sé de Jonathan del accidente que tuvo y logró recuperarse, ver lo que ha logrado hasta hoy, me llena de mucha alegría. A Davis prácticamente me acuerdo cuando andaba con el parlante para arriba y abajo, cuando llegaba a la

---

---

1 casa a imitar a Shakira y saber que ahora ha ayudado mucho al cantón y nos han dejado en alto,  
2 me llenan mucho de orgullo y felicidad que sean un ejemplo para todas las generaciones que  
3 vienen, que no se vayan por otros caminos, a como los alabo también les digo no despeguen los  
4 pies del suelo, hoy estamos aquí mañana no sabemos, a como subieron pueden bajar, pero sobre  
5 todo honren siempre al papá, a la mamá, sé lo que ellos han hecho por ustedes, ahí se los dejo.  
6 Muchas felicidades y que sigan adelante.

7  
8 El joven Davis Núñez Espinoza comenta: Muchas gracias por este momento tan especial, desde  
9 el momento en el que me llamaron y me dijeron que querían hacer esto, me llenó de felicidad, no  
10 hay palabras en que un Concejo como ustedes se tomen el tiempo para recibirme y recibir a  
11 Jonathan aquí también, la verdad quiero agradecerles, esto ha sido una actividad que en todo lo  
12 que he estado de mi carrera ha sido lo más serio, porque todo en mi trabajo y en mis cosas es un  
13 puro chiste y me cuesta hablar más cuando se trata de cosas políticamente correctas.  
14 Seguidamente vamos a deleitar a los miembros de éste Gobierno Municipal, con una hermosa  
15 presentación artística.

16  
17 Seguidamente el joven Jonathan Quesada Castillo, comenta: la verdad quiero agradecer el sacar  
18 este rato para hacer este homenaje para nosotros, es bonito ver que las personas nos notan y  
19 reconocen nuestro esfuerzo, la verdad me siento orgulloso de ser parte de este cantón, les  
20 agradezco muchísimo por esto, creo que es algo bonito fomentar el deporte aquí, que siga  
21 creciendo, hay muchísimos deportistas y muchas personas también con otros talentos, la verdad  
22 no tengo palabras solo para agradecer, tomarnos en cuenta y por hacernos este homenaje hoy, la  
23 verdad muchísimas gracias.

24  
25 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: solamente escucharlos y nos damos  
26 cuenta de la calidad humana de cada uno de ustedes.

27  
28 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya, comenta: en realidad el trabajo del deporte, de la  
29 ciencia, de la cultura y del arte es muy importante en un país y mucho más importante en un  
30 cantón como el nuestro, así que, por un lado, agradecerle al representante del sector deporte que  
31 muy en alto nos ha dejado en todos estos años. Agradecerle a Davis, yo puedo decir que ni el  
32 Gobierno Central le trajo tanta plata al cantón en partidas específicas que usted en este período.  
33 En realidad, éste es un año muy difícil, tenemos cero partidas específicas y Davis aportó \$9,0  
34 millones para el deporte, para la población con discapacidad y a Cuidados Paliativos, así que  
35 realmente te convertiste en el mayor proveedor de recurso del cantón de afuera hacia acá, así que  
36 un agradecimiento enorme, es muy interesante lo que usted hace, yo solo veo noticias, pero este  
37 programa de Tu Cara me Suená, creo que los vi todos, me gustó enormemente su presentación de  
38 bailarín. A nosotros nos queda una gran deuda de los que ya pasamos o ya casi llegamos a los  
39 60's, con el arte, con el deporte y la cultura, este cantón tiene tanto talento que mandamos a  
40 participar en juegos nacionales una delegación de diez, doce o hasta quince personas que  
41 aparecen con cuatro o hasta cinco medallas, realmente el porcentaje de éxito es altísimo, hay  
42 delegaciones que llevan hasta seiscientos atletas y traen hasta treinta medallas pero son muchos  
43 los atletas que van, pero en los últimos años realmente se ha hecho poco en el tema del deporte,  
44 arte y cultura, así que hay un compromiso de parte de la Alcaldía por recuperar la Escuela de  
45 Música, por conseguir el instrumental, que ya lo estamos trabajando con la Embajada de los  
46 Estados Unidos para fortalecerla, pero también hay que fortalecer a los artesanos para que hagan  
47 un Mercado de Artesanía. Por ejemplo, la próxima semana arrancamos la construcción de la  
48 piscina semiolímpica, esperamos poder comprar un terreno para construir el polideportivo de  
49 Carrillos, la iluminación de Chilamate, los camerinos de Carrillos Alto, hay mucho que hacer y  
50 mucha gente que quiere colaborar con el tema del deporte, del arte y la cultura. Así que ustedes y  
51 a mí me da mucha pena, porque yo sé que muchas veces los deportistas o los representantes del  
52 cantón van a competir y nadie los acompaña, ganan medallas y nadie los recibe, nadie les

1 agradece, parece que esas cosas las vamos a ir cambiando porque un cantón y un país necesita de  
2 esto. Algunos países si lo han entendido muy bien, cuando vemos el caso de España, el país  
3 aporta al deporte el 5% del PIB y para el arte y cultura se aporta un 4% del PIB, solo esas dos  
4 cosas son casi el 10% de la producción, detrás de esto hay mucho trabajo y mucho esfuerzo por  
5 hacer y bueno por lo menos nosotros lo entendemos bien y vamos hacer ese esfuerzo, por  
6 apoyarlos con más recursos, más organización. Sinceramente un agradecimiento a ambos, yo sé  
7 que ambas cosas son difíciles de hacer, yo no sé la batería que tiene en los instrumentos  
8 musicales en esa garganta el joven Davis, y el tema del ciclismo sé que es algo muy difícil de  
9 realizar que requiere de mucho esfuerzo; un agradecimiento a todos, no se nos va a olvidar,  
10 ahora yo creo que para el futuro vamos a tratar de seguir promoviendo y premiando el esfuerzo  
11 de la juventud, los artesanos, las personas dedicadas al desarrollo del arte, el deporte y la cultura,  
12 muchas gracias por su gran esfuerzo.

13  
14 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: de parte de la Comisión de Cultura les  
15 vamos hacer entrega de un presente a cada uno, si gusta el joven Davis pasa con la compañera  
16 regidora Margot Camacho, del cual dentro va una dedicatoria por si gusta lo abre para que la lea.

17  
18 El joven Davis Núñez Espinoza procede a dar lectura del trofeo y dice: “Admiramos tu esfuerzo,  
19 desempeño y destacada labor en el campo artístico, eres un ejemplo para nuestra juventud,  
20 sincero reconocimiento – Comisión de Cultura de Poás”. De nuevo muchas gracias.



37 El Alcalde Municipal Heibel Rodriguez Araya, procede a entregar el trofeo al joven Jonathan  
38 Quesada Castillo y éste procede a dar lectura y dice: “Admiramos tu esfuerzo, logros y destacada  
39 labor en el ciclismo, eres un ejemplo para nuestra juventud - Comisión Municipal de Cultura.  
40 Nuevamente muchas gracias.



1 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: seguidamente vamos a conceder un  
2 receso para compartir un pequeño refrigerio con los dos jóvenes, luego continuamos con la  
3 Sesión.



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: se procede a iniciar un receso para  
27 compartir con estos jóvenes un refrigerio, al ser las 6:45 p.m.

28  
29 Una vez concluido el receso al ser las 7:10 p.m. el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos,  
30 retoma la sesión para continuar con el Orden del día. Aprovechar decirle a estos jóvenes Davis  
31 Núñez Espinoza y Jonathan Quesada Castillo, muchas gracias, esperando que éste pequeño  
32 homenaje sirva de motivación para seguir adelante. Muchas gracias y buenas noches. Se despiden  
33 con un fuerte aplauso.

34  
35 **ARTÍCULO NO. VI**  
36 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

37  
38 Se procede a dar lectura de la correspondencia y el trámite que corresponda, en su mayoría se les  
39 hizo llegar a los señores regidores con antelación, vía correo electrónico.

40  
41 1) Se recibe oficio No. DEF-170-2020 del Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, Director  
42 Ejecutivo, FEDOMA, dirigido al señor Marvin Rojas Campos, Presidente Concejo  
43 Municipal, Municipalidad de Poás, que dice: “Reciban un cordial saludo de parte de la  
44 Federación Occidental de Municipalidades de la Provincia de Alajuela, FEDOMA. Por este  
45 medio me complace invitarlo a la próxima reunión del Consejo Directivo de la Federación el  
46 día viernes 18 de diciembre de 9 a.m. a 12 md. en el cantón de Atenas. En la presente reunión  
47 se tratarán temas de interés para la provincia de Alajuela y la región de Occidente, entre ellos  
48 la Propuesta de Ley de Patentes única para las 11 municipalidades de FEDOMA y la  
49 atracción de inversiones en dicha región del país. En dicha actividad, también se está  
50 invitando, además de los señores Alcaldes y Alcaldesa que conforman FEDOMA, a los  
51 Diputados de la provincia de Alajuela y un representante de las Cámaras de Comercio de las

1 afiliadas. Próximamente estaremos enviando la dirección exacta del sitio. Favor confirmar  
2 asistencia. Será un honor contar con su asistencia...”

3  
4 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: el día de hoy hice un recordatorio  
5 nuevamente para tratar de reunirnos y hacer el análisis del tema de la propuesta de la Ley de  
6 Patentes que hizo la FEDOMA, en vista de que en esta reunión que me están convocando parte  
7 de la agenda tiene que ver con esta propuesta, me gustaría que los compañeros regidores la vayan  
8 analizando y cada quien tenga una posición definida en el momento que se vaya a someter a  
9 votación.

10  
11 2) Se recibe vía correo electrónico comunicado de Carolina Urcuyo Solorzano, IFAM, dirigido a  
12 regidores y regidoras de la Provincia de Alajuela, que dice: “Esperando que se encuentren  
13 muy bien, les escribo para hacerles la más cordial invitación al lanzamiento de la iniciativa  
14 internacional, liderada por UNICEF, Cantones Amigos de la Infancia, la misma se realizará  
15 *el próximo 9 de diciembre de 2020, de manera virtual, a partir de las 9 a.m.*” Adjuntan la  
16 agenda de la actividad y el link para su participación...”

17  
18 3) Se recibe nota de la Licda. Isela Bogantes Alfaro, Directora Escuela Eleodoro Rodríguez en  
19 Calle El Sitio, con el Visto Bueno de la Supervisora Circuito Educativo 07-Poás, fechada el  
20 23 de noviembre del 2020 y recibida en la Secretaría de éste Concejo Municipal el 02 de  
21 diciembre 2020, dirigida a éste Concejo Municipal y dice textual: “En concordancia con el  
22 artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del  
23 Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
24 Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de 4 ternas para la conformación de la  
25 Junta De Educación Escuela Eleodoro Rodríguez Calle El Sitio Poás, para su nombramiento  
26 y juramentación ante el Concejo Municipal. Cabe mencionar que por motivo de renuncia, se  
27 hará sustitución de 4 miembros únicamente.  
28

<b>Terna N°1</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
<b>Melany ,María Oviedo Porras</b>	<b>207840442</b>
María Zulay Gómez Gómez	204080577
Victor Manuel Segura Quesada	108250459

<b>Terna N°2</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
<b>Vivian Elena Arroyo Castillo</b>	<b>205630397</b>
Ana Jenny Ugalde Murillo	205280485
Mariana Valenciano Arrieta	207070236

<b>Terna N°3</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
<b>Felipe Neris Alvarado Moreno</b>	<b>800930590</b>
Dinia María Ugalde Espinoza	204770648
-	-

<b>Terna N°4</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
<b>Francisco Calderón Madrigal</b>	<b>114630894</b>
Yuliana María Vásquez Campos	206380853
-	-

---

---

1 **Nota:**

2 Debido a la situación por Pandemia Covid-19 y el poco interés de personas de la comunidad  
3 de El Sitio, en pertenecer a la Junta De Educación, es que las ternas no completan los tres  
4 espacios como corresponde.

5 Le solicito con todo respeto al Consejo Municipal, de ser posible, se tome en cuenta el  
6 nombre de las personas que encabezan cada terna y que están marcadas en negrita, el motivo  
7 por el cual hago la petitoria, es porque son personas con grandes valores, comprometidas y  
8 que han desarrollado proyectos institucionales en forma desinteresada, además son quienes  
9 pueden utilizar las plataformas virtuales y muestran mayor interés para desarrollar el  
10 proyecto avalado por la DIEE, el principal objetivo, es darles continuidad a dichos  
11 *proyectos por el bienestar de las personas estudiantes.*”

12  
13 La Secretaria de éste Concejo informa que se adjuntan las copias de las cédulas, las hojas de  
14 delincuencia, así como las cartas de renuncias de los anteriores miembros.

15 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: siendo la propuesta según nota de la  
16 señora Directora de la Escuela Eleodoro Rodríguez, someto a votación de los regidores nombrar a  
17 las personas que encabezan las ternas.

18  
19 Se acuerda:

20 **ACUERDO NO. 440-12-2020**

21 El Concejo Municipal de Poás, una vez analizada la solicitud del Centro Educativo Escuela  
22 Eleodoro Rodríguez en Calle El Sitio, **SE ACUERDA:** Nombrar a los señores Melany María  
23 Oviedo Porras, portadora de la cédula de identidad número 207840442; Vivian Elena Arroyo  
24 Castillo, portadora de la cédula de identidad número 205630397; Felipe Neris Alvarado Moreno,  
25 portador de la cédula de identidad número 800930590 y Francisco Calderón Madrigal, portador  
26 de la cédula de identidad número 114630894, como miembros de la Junta de Educación de la  
27 Escuela Eleodoro Rodríguez, ubicada en Calle El Sitio, distrito San Rafael, cantón Poás,  
28 provincia de Alajuela. Asimismo se convoca a las personas citadas, por medio de la Dirección del  
29 Centro Educativo para su juramentación el próximo martes 15 de diciembre del 2020 en Sesión  
30 del Concejo Municipal que se llevará a cabo a las 6:00 p.m. en la Sala de Sesiones de la  
31 Municipalidad de Poás. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal  
32 Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís.  
33 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**  
34 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

35  
36 4) Se recibe oficio No. MPO-ALM-546-2020 de fecha 02 de diciembre 2020 del Alcalde  
37 Municipal Heibel Rodriguez Araya, recibido en ésta Secretaria del Concejo el 03 de  
38 diciembre 2020, dirigido al Ing. Mario Rodríguez Vargas, Dirección Ejecutiva, Consejo  
39 Nacional de Vialidad-CONAVI, con copia al Ing. Edgar Meléndez Cerdas, Gerencia  
40 Conservación de Vías y Puentes; al Ing. Jorge Aurelio Córdoba Fernández, encargado Zona  
41 Sur Alajuela, Gerencia Conservación de Vías y Puentes, a éste Concejo Municipal y al Ing.  
42 José Julián Castro Ugalde, Coordinador de Gestión Vial, y dice textual:

43 **Reporte Boleta No. TM-2385 que de cita en el oficio y dice textual:**

**Municipalidad de Poás**

**Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal**

**INFORME DE INSPECCIÓN GV-0055-2020**

**Referencia a Boleta de Inspección: TM-2385**

44 **INFORMACIÓN GENERAL:**

**Fecha de la Visita:** miércoles 7 de octubre de 2018

**Denuncia Interpuesta por:** Alcaldía Municipal

**Cédula de Denunciante:** N/A

**Teléfono de Denunciante:** 24485060 ext.108

---

---

**Dirección:** Ruta Nacional 130, puente del Bajo Kooper

**Distrito:** San Pedro

**Motivo de la Denuncia:** Inspección de valoración sobre el estado actual del puente.

**Funcionarios que Realizan la Inspección:** Ing. Jose Julián Castro Ugalde, Insp. Ricardo Chacón Chaves.

**OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN:**

- Realizar una valoración técnica del puente vehicular conocido como Bajo Kooper, para identificar posibles daños y evitar situaciones que puedan poner en riesgo vidas humanas.

**HALLAZGOS:**

- El puente es de un solo carril.
- No existe señal de CEDA EL PASO horizontal o vertical en ningún sentido de la vía.
- La Baranda tipo Flex Beam que tiene la estructura está en mal estado, se presume que por colisiones vehiculares.
- Existe maleza que cubre la baranda tipo Flex Beam en las aproximaciones al puente. Lo que imposibilita la correcta visualización de las mismas.
- Los drenajes desagües y cunetas que componen la estructura están parcialmente obstruidos.
- La superficie de ruedo del puente se observa en buen estado al igual que su subestructura.

**OBSERVACIONES:**

- Según la propuesta del Plan Regulador del cantón de Poás, la zona de La Hilda sería la nueva zona industrial del cantón. Por esta razón ya muchas empresas están trasladando sus operaciones a este sector. Dado todo lo anterior como resultado que el tránsito promedio diario cambie abruptamente y sume tránsito de vehículos pesados en su mayoría.

**RECOMENDACIONES:**

- Reparar las barandas tipo Flex Beam para evitar accidentes graves como hasta el momento lo han conseguido este tipo de estructuras.
- Dar mantenimiento a drenajes y desagües para evitar sedimentación y acumulación de aguas pluviales en el puente.
- Hacer limpieza de maleza sobre el derecho de vía.
- Hacer un estudio sobre el nuevo tránsito promedio diario que hay sobre este puente, esto con el fin de valorar el estado estructural del mismo y hacer modificaciones si así lo requiriera.

**CONCLUSIONES:**

- Se remite este informe a la Alcaldía Municipal, *para su análisis.*”

**ANEXOS:**





Además se conoció comunicado vía correo electrónico del señor José Reinaldo Meneses Rodríguez, CONAVI, dirigido al Ing. José Aurelio Córdoba Fernández, con copia a los señores Edgar Meléndez Cerda, Hannia Rosales Hernández, Maycol Andrés Montero Vásquez, Conservación de Vías y Puentes-CONAVI, a la Alcaldía, Gestión Vial y éste Concejo Municipal, y dice textual:

**“De:** JOSE REINALDO MENESES RODRIGUEZ [mailto:jose.meneses@conavi.go.cr]

**Enviado el:** lunes, 7 de diciembre de 2020 15:46

**Para:** JORGE AURELIO CORDOBA FERNANDEZ

**CC:** EDGAR MELENDEZ CERDA; HANNIA ROSALES HERNANDEZ; MAYCOL ANDRES MONTERO VASQUEZ; CONSERVACION DOCUMENTACION; DIRECCION EJECUTIVA; alcaldia@munipoas.go.cr; juliangvial@munipoas.go.cr; roxanaconcejo@munipoas.go.cr

**Asunto:** TC Remito oficio MPO-ALM-546-2020 y sus adjuntos

Buenas tardes

Señor

Jorge Córdoba Fernández

Ingeniero encargado de la zona 1-4 Alajuela Sur

Gerencia de Conservación de Vías y Puentes

**Consejo Nacional de Vialidad**

Estimado Compañero:

Reciba un cordial saludo, con instrucciones superiores, se le remite oficio N° MPO-ALM-546-2020 y sus adjuntos, de la Alcaldía de la Municipalidad de Poás, esto para su conocimiento y se proceda según corresponda.

No omito indicar que los requerimientos efectuados ante la Administración Pública tienen un plazo para su atención, por lo que se agradece sea respetado de acuerdo al principio de legalidad, así mismo dar respuesta de manera directa a la Alcaldía de la Municipalidad de Poás, en tiempo y forma, con copia a esta Dirección Ejecutiva y al suscrito...”

El Alcalde Heibel Rodríguez Araya, comenta: este es un tema de interés, ya incluso se hizo una visita de inspección con los ingenieros de CONAVI, en realidad al puente se le va a hacer por el momento mejorar las barandas y ciertas cosas, entre ellas los accesos ya que el puente está en muy mal estado, como una medida precautoria, porque en este momento no tiene nada, ahí un bus o camiones grandes les cuesta mucho dar esa vuelta; pero sí se le va a hacer una intervención, sin embargo, por las condiciones de desarrollo de esa zona en realidad lo que corresponde es construir un puente nuevo. De tal manera que en la reunión que tuvimos con los inspectores e

---

---

1 ingenieros de CONAVI de Alajuela también la recomendación fue que lo eleváramos al nivel  
2 superior en solicitud para que se construya un puente nuevo en Bajo Kopper.

3  
4 La Vicepresidenta Municipal Gloria E. Madrigal Castro comenta: a mí me parece que este tema  
5 es muy importante, en el Gobierno Local anterior yo había llevado un acuerdo para que los  
6 compañeros y la administración de ese entonces apoyáramos, en realidad éste puente, como decía  
7 el señor Alcalde Heibel Rodríguez, para el uso de la industria, es increíble el desarrollo industrial  
8 que tienen la zona hacia la Hilda, y ese puente inclusive yo había hablado con uno de los señores  
9 que tiene una industria y en las condiciones que se encuentra el puente es muy peligroso, porque  
10 un camión cargado con material generalmente tiene que pasar con las llantas de atrás sobre el río,  
11 no cabe sobre el puente. De ahí solicito a los compañeros regidores/regidoras un voto de apoyo a  
12 éstas gestiones de la administración, si cabe, para que nos den una pronta respuesta, porque  
13 repito, desde el Gobierno anterior yo había hecho esa propuesta y como que no nos han dado  
14 ninguna solución.

15  
16 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: de acuerdo a los comentarios, someto a  
17 votación de los regidores brindar un voto de apoyo a las gestiones que realiza el Alcalde  
18 Municipal Heibel Rodríguez, con base en el oficio MPO-ALM-546-2020 y el Oficio MPO-  
19 GVM-507-2020 de la inspección técnica TM-2385 de la Unidad Técnica de ésta Municipalidad,  
20 dirigido al Ing. Mario Rodríguez Vargas, Dirección Ejecutiva, Consejo Nacional de Vialidad-  
21 CONAVI y se copie a las mismas instancias que se indican en el oficio. Con dispensa de trámite  
22 de comisión y definitivamente aprobado su firmeza.

23  
24 Se acuerda:

25 **ACUERDO NO. 441-12-2020**

26 El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida el oficio MPO-ALM-546-2020 de la Alcaldía y  
27 el oficio MPO-GVM-507-2020 del Gestión Vial de la Municipalidad de Poás, **SE ACUERDA:**  
28 Brindar un voto de apoyo a las gestiones realizadas por la Alcaldía Heibel Rodríguez Araya de la  
29 Municipalidad de Poás ante la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes- CONAVI, con  
30 relación a la valoración del puente Bajo Kooper sobre RN-130, como se indica: Comuníquese al  
31 Ing. Mario Rodríguez Vargas, Dirección Ejecutiva, CONAVI. Envíese copia a los señores Ing.  
32 Edgar Meléndez Cerdas, Gerencia Conservación de Vías y Puentes; al Ing. Jorge Aurelio  
33 Córdoba Fernández, encargado Zona Sur Alajuela, Gerencia Conservación de Vías y Puentes, al  
34 Alcalde Municipal de Poás y al Ing. José Julián Castro Ugalde, Coordinador de Gestión Vial.  
35 Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho  
36 Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE**  
37 **TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
38 **APROBADO.**

39  
40 5) Se recibe oficio No. MPO-ALM-549-2020 de fecha 01 de diciembre 2020 del Alcalde  
41 Municipal Heibel Rodríguez Araya, recibido en ésta Secretaria del Concejo el 02 de  
42 diciembre 2020, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textual: “Después de un  
43 respetuoso saludo, remito criterio del Proyecto de Ley expediente No. 22.143, referente a la  
44 *propuesta de proyecto para modificar la Ley No. 7795 “Control de las Partidas Específicas*  
45 *con Cargo al Presupuesto Nacional”, para el cumplimiento del principio de anualidad*  
46 *presupuestaria legislativo; para su información y lo que corresponda.”*

47 **“LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD**  
48 **PRESUPUESTARIA EN PARTIDAS ESPECIFICAS Expediente No.22.143**

49 FECHA: 27 DE NOVIEMBRE, 2020

50 En atención a consulta realizada sobre la propuesta de proyecto para modificar la Ley No.  
51 7795 “Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional” para el  
52 cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, me permito indicar lo siguiente:

1 Con la creación de la Ley 7795, lo que el legislador pretendía era asignar recursos del  
2 presupuesto nacional de la república, tanto ordinario como extraordinario y dirigirlos a  
3 proyectos de inversión o programas de interés social a cargo de las Municipalidades u otros  
4 entes de desarrollo comunal, enfocado en dos vías, promover programas de interés social y  
5 fortalecer la infraestructura y equipamiento local. La determinación de las partidas  
6 específicas previa a la aprobación de la asamblea legislativa, debe proponerlas el Poder  
7 Ejecutivo, no obstante en el procedimiento para la asignación y distribución de esos  
8 recursos, se conforma una comisión mixta Gobierno-Municipalidades para darle seguimiento  
9 y verificar que se hayan utilizado por el órgano competente (Hacienda y MIDEPLAN), el uso  
10 de los parámetros de población, pobreza y extensión geográfica que garantice una  
11 repartición justa de los recursos. El principio de anualidad a que alude la Contraloría  
12 General de la República, se refiere al periodo 1 fiscal anual que cobija a todo el sector  
13 público, incluyendo a las municipalidades e indica lo siguiente:

14 **ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios** Para los efectos del artículo anterior,  
15 deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

16 (...)

17 c) **Principio de anualidad.** El presupuesto regirá durante cada ejercicio  
18 económico que irá del 1° de enero al 31 de diciembre.

19 Con base en este principio la Contraloría sugiere una posible solución y es que se apruebe  
20 una ley para definir claramente que hacer con los recursos de aquellos proyectos que al día  
21 de hoy, no se han podido ejecutar por distintos factores y que pertenecen a periodos fiscales  
22 anteriores, igual con los saldos o remanentes una vez se han ejecutado los proyectos. Criterio  
23 que ha estado utilizando para no avalar la liquidación de ingresos y egresos de cada año.

24 Esta situación, que se ha convertido en un dolor de cabeza para los municipios, que cada año  
25 *deben hacer un presupuesto extraordinario "0", aprobado por el Concejo Municipal y de*  
26 *conocimiento de la Contraloría General de la República, único presupuesto que no es de*  
27 *aprobación del ente contralor. Todo ello, con el fin de incorporarlo al Presupuesto Inicial*  
28 *(PI) aunque no se puedan ejecutar, excepto los saldos remanentes que después de tres años*  
29 *en las cuentas municipales exclusivamente puedes usarse para combustible y mantenimiento*  
30 *de maquinaria municipal, **no podrán ser usados en ningún otro rubro.***

31 Se pudieron aprovechar estos recursos en la Ley No. 9848, liberándolos para que las  
32 municipalidades pudieran usarlos de acuerdo a su conveniencia ante la emergencia nacional  
33 COVID-19, fué una gran oportunidad que no se aprovechó. A continuación el extracto de  
34 esta Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las  
35 municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19

36 De conformidad con el artículo 9° de la Ley para apoyar al contribuyente local, y  
37 reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por  
38 la pandemia del covid-19, N° 9848 del 20 de mayo del 2020, se acordó lo siguiente:

39 "ARTÍCULO 9- De forma excepcional en el ejercicio presupuestario 2020 y 2021, las  
40 municipalidades y los concejos municipales de distrito estarán autorizados para que  
41 utilicen los recursos que reciban por transferencias del Gobierno central, para  
42 garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión  
43 integral de residuos o cementerio, así como para gastos administrativos, en atención a  
44 la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia; sin  
45 embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.

46 **Quedarán exceptuados de esta disposición los recursos establecidos por la Ley 7755,**  
47 **Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, de 23 de**  
48 **febrero de 1998, y aquellos que dispone en su artículo 5 la Ley 8114, Ley de**  
49 **Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001."**

50 **SOBRE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY - EXPEDIENTE No.22-143**  
51 **Artículo 6- Modificaciones.**

1 Las partidas específicas incorporadas en los proyectos de presupuestos públicos,  
2 podrán variarse **durante el ejercicio económico de su asignación**, a propuesta de las  
3 municipalidades.

4 Las modificaciones incorporadas mediante aprobación legislativa, con violación de lo  
5 dispuesto en el párrafo anterior, no podrán ejecutarse; en consecuencia, el Ministerio  
6 de Hacienda no podrá girar la partida específica respectiva.

7 En el caso de los recursos de las partidas específicas correspondientes a ejercicios  
8 económicos anteriores, o bien, los saldos remanentes de las partidas ya ejecutadas,  
9 podrán variarse para ser utilizados en proyectos comunales, mediante acuerdo del  
10 concejo municipal o concejos municipalidades de distrito, según corresponda, previo  
11 visto bueno de los concejos de distrito respectivos, **sin que medie aprobación**  
12 **legislativa.**

13 Cada ente municipal deberá notificar dichas modificaciones al Ministerio de Hacienda  
14 y a la Contraloría General de la República, todo conforme a los principios  
15 presupuestarios establecidos en la presente Ley.

16 **OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PARA INCORPORAR EN LA REFORMA A**  
17 **ESTE ARTICULO POR LA MUNICIPALIDAD DE POAS.**

18 El párrafo tercero debería quedar así.

19 En el caso de los recursos de las partidas específicas correspondientes a ejercicios  
20 económicos anteriores, o bien, los saldos remanentes de las partidas ya ejecutadas,  
21 podrán variarse para ser utilizados en proyectos comunales de prioridad, nuevos o en  
22 ejecución, mediante acuerdo del concejo municipal o concejos municipales de distrito,  
23 según corresponda, previo visto bueno de los concejos de distrito respectivos, **sin que**  
24 **medie aprobación legislativa. Los que deberán incorporarse al presupuesto inicial**  
25 **(PI) de las corporaciones municipales en el programa respectivo, para ser ejecutados**  
26 **de acuerdo a las metas y objetivos institucionales en las áreas estratégicas de interés**  
27 **social, infraestructura o equipamiento local.**

28 Artículo 7- Principios básicos de tesorería.

29 [...]

30 c) Cuando los concejos municipales o concejos municipales de distrito no acuerden el cambio  
31 de destino para el uso de los saldos de las partidas específicas y transferencias  
32 presupuestarias ya ejecutadas, provenientes del Presupuesto de la República, así como los  
33 respectivos intereses, y estos tengan tres años o más de encontrarse en la cuenta especial  
34 determinada en el inciso anterior o en otras cuentas, las municipalidades podrán utilizarlos  
35 exclusivamente para la compra de combustible y darle mantenimiento a la maquinaria  
36 *municipal. Él inciso anterior está bien enfocado.*"

37  
38 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: la propuesta que hace la administración  
39 sería hacer una modificación al párrafo tercero del artículo 6, para que quede tal y como se indica  
40 en las observaciones y sugerencias, de ahí que sería para darle un voto de apoyo a esta iniciativa  
41 del señor Alcalde en los términos expuestos sobre el expediente 22.143. Sino hay alguna consulta  
42 u observación, someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos citados. Sea  
43 con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado su firmeza.

44  
45 Se acuerda:

46 **ACUERDO NO. 442-12-2020**

47 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio MPO-ALM-549-2020 del Alcalde Municipal  
48 Heibel Rodríguez Araya, de ésta Municipalidad, sobre el criterio del Proyecto de Ley expediente  
49 No. 22.143, referente a la propuesta de proyecto para modificar la Ley No. 7795 "Control de las  
50 Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional", para el cumplimiento del principio de  
51 anualidad presupuestaria legislativo; **POR TANTO SE ACUERDA:**

1 **“LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD**  
2 **PRESUPUESTARIA EN PARTIDAS ESPECIFICAS Expediente No.22.143**

3 FECHA: 27 DE NOVIEMBRE, 2020

4 En atención a consulta realizada sobre la propuesta de proyecto para modificar la Ley No. 7795  
5 “Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional” para el cumplimiento  
6 del principio de anualidad presupuestaria, me permito indicar lo siguiente: Con la creación de la  
7 Ley 7795, lo que el legislador pretendía era asignar recursos del presupuesto nacional de la  
8 república, tanto ordinario como extraordinario y dirigirlos a proyectos de inversión o  
9 programas de interés social a cargo de las Municipalidades u otros entes de desarrollo comunal,  
10 enfocado en dos vías, promover programas de interés social y fortalecer la infraestructura y  
11 equipamiento local. La determinación de las partidas específicas previa a la aprobación de la  
12 asamblea legislativa, debe proponerlas el Poder Ejecutivo, no obstante en el procedimiento para  
13 la asignación y distribución de esos recursos, se conforma una comisión mixta Gobierno-  
14 Municipalidades para darle seguimiento y verificar que se hayan utilizado por el órgano  
15 competente (Hacienda y MIDEPLAN), el uso de los parámetros de población, pobreza y  
16 extensión geográfica que garantice una repartición justa de los recursos. El principio de  
17 anualidad a que alude la Contraloría General de la República, se refiere al periodo 1 fiscal  
18 anual que cobija a todo el sector público, incluyendo a las municipalidades e indica lo siguiente:

19 **ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios** Para los efectos del artículo anterior,  
20 deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

21 (...)

- 22 a) **Principio de anualidad.** El presupuesto regirá durante cada ejercicio  
23 económico que irá del 1° de enero al 31 de diciembre.

24 Con base en este principio la Contraloría sugiere una posible solución y es que se apruebe una  
25 ley para definir claramente qué hacer con los recursos de aquellos proyectos que al día de hoy,  
26 no se han podido ejecutar por distintos factores y que pertenecen a periodos fiscales anteriores,  
27 igual con los saldos o remanentes una vez se han ejecutado los proyectos. Criterio que ha estado  
28 utilizando para no avalar la liquidación de ingresos y egresos de cada año.

29 Esta situación, que se ha convertido en un dolor de cabeza para los municipios, que cada año  
30 *deben hacer un presupuesto extraordinario “0”, aprobado por el Concejo Municipal y de*  
31 *conocimiento de la Contraloría General de la República, único presupuesto que no es de*  
32 *aprobación del ente contralor. Todo ello, con el fin de incorporarlo al Presupuesto Inicial (PI)*  
33 *aunque no se puedan ejecutar, excepto los saldos remanentes que después de tres años en las*  
34 *cuentas municipales exclusivamente puedes usarse para combustible y mantenimiento de*  
35 *maquinaria municipal, **no podrán ser usados en ningún otro rubro.***

36 Se pudieron aprovechar estos recursos en la Ley No. 9848, liberándolos para que las  
37 municipalidades pudieran usarlos de acuerdo a su conveniencia ante la emergencia nacional  
38 COVID-19, fué una gran oportunidad que no se aprovechó. A continuación el extracto de esta  
39 Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades,  
40 ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19

41 De conformidad con el artículo 9° de la Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la  
42 gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del  
43 covid-19, N° 9848 del 20 de mayo del 2020, se acordó lo siguiente: "ARTÍCULO 9- De forma  
44 excepcional en el ejercicio presupuestario 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos  
45 municipales de distrito estarán autorizados para que utilicen los recursos que reciban por  
46 transferencias del Gobierno central, para garantizar la continuidad de los servicios  
47 municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerio, así como para  
48 gastos administrativos, en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias  
49 económicas de la pandemia; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas  
50 plazas.

51 **Quedarán exceptuados de esta disposición los recursos establecidos por la Ley 7755,**  
52 **Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, de 23 de febrero de**

---

---

1 **1998**, y aquellos que dispone en su artículo 5 la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia  
2 Tributarias, de 4 de julio de 2001.")

3 **SOBRE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY - EXPEDIENTE No.22-143**

4 **Artículo 6- Modificaciones.**

5 Las partidas específicas incorporadas en los proyectos de presupuestos públicos, podrán  
6 variarse **durante el ejercicio económico de su asignación**, a propuesta de las  
7 municipalidades.

8 Las modificaciones incorporadas mediante aprobación legislativa, con violación de lo  
9 dispuesto en el párrafo anterior, no podrán ejecutarse; en consecuencia, el Ministerio de  
10 Hacienda no podrá girar la partida específica respectiva.

11 En el caso de los recursos de las partidas específicas correspondientes a ejercicios  
12 económicos anteriores, o bien, los saldos remanentes de las partidas ya ejecutadas, podrán  
13 variarse para ser utilizados en proyectos comunales, mediante acuerdo del concejo municipal  
14 o concejos municipalidades de distrito, según corresponda, previo visto bueno de los concejos  
15 de distrito respectivos, **sin que medie aprobación legislativa.**

16 Cada ente municipal deberá notificar dichas modificaciones al Ministerio de Hacienda y a la  
17 Contraloría General de la República, todo conforme a los principios presupuestarios  
18 establecidos en la presente Ley.

19 **OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PARA INCORPORAR EN LA REFORMA A ESTE**  
20 **ARTICULO POR LA MUNICIPALIDAD DE POÁS.**

21 El párrafo tercero debería quedar así.

22 En el caso de los recursos de las partidas específicas correspondientes a ejercicios económicos  
23 anteriores, o bien, los saldos remanentes de las partidas ya ejecutadas, podrán variarse para ser  
24 utilizados en proyectos comunales de prioridad, nuevos o en ejecución, mediante acuerdo del  
25 concejo municipal o concejos municipales de distrito, según corresponda, previo visto bueno de  
26 los concejos de distrito respectivos, **sin que medie aprobación legislativa. Los que deberán**  
27 **incorporarse al presupuesto inicial (PI) de las corporaciones municipales en el programa**  
28 **respectivo, para ser ejecutados de acuerdo a las metas y objetivos institucionales en las áreas**  
29 **estratégicas de interés social, infraestructura o equipamiento local.**

30 Artículo 7- Principios básicos de tesorería.

31 [...]

32 c) Cuando los concejos municipales o concejos municipales de distrito no acuerden el cambio de  
33 destino para el uso de los saldos de las partidas específicas y transferencias presupuestarias ya  
34 ejecutadas, provenientes del Presupuesto de la República, así como los respectivos intereses, y  
35 estos tengan tres años o más de encontrarse en la cuenta especial determinada en el inciso  
36 anterior o en otras cuentas, las municipalidades podrán utilizarlos exclusivamente para la  
37 compra de combustible y darle mantenimiento a la maquinaria municipal. Él inciso anterior está  
38 bien enfocado. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro,  
39 Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON**  
40 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**  
41 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

42  
43 6) Se recibe oficio No. MPO-ALM-566-2020 del Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya,  
44 Municipalidad de Poás, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: “Después de un  
45 cordial saludo, basados en el Acuerdo No. 081-06-2020, mediante oficio MPO-SCM-283-  
46 2020; remito propuesta **DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**  
47 **MUNICIPALIDAD DE POÁS Y EL EQUIPO DE FUTBOL CCDDR POÁS DE CARA AL**  
48 **TORNEO DE PRIMERA DIVISIÓN DE LINAF**A, para que sea analizado y se autorice a  
49 *esta Alcaldía firmar dicho convenio.*”  
50

---

---

1 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: yo estuve revisando el convenio, me  
2 parece que es importante que se pudiera trasladar a la Asesoría Legal Municipal, para que haga  
3 una revisión del mismo y emita un criterio o alguna observación al respecto.  
4

5 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: a mí me parece que éste convenio viene claro, los  
6 montos, quien administraría y el encargado del convenio, y diría que no es necesario mandarlos a  
7 una consulta a la Asesoría Legal, que incluso aprobamos uno en días pasado que le faltaba una  
8 cláusula que llenar, y éste me parece muy claro, es mi parecer; y siendo que esto está pronto a  
9 iniciar yo diría que es importante agilizarlo, no sé si el señor Alcalde me aclara un poco más.  
10

11 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya, comenta: efectivamente, haya varios convenios  
12 que tengo que los he enviado a la Asesoría Legal, en el caso particular esto vino aquí como en  
13 junio y se hizo la solicitud, pero por el tema de la pandemia el asunto quedó pendiente, el  
14 campeonato no arrancó y está próximo a arrancar. Entonces yo necesitaría, sobre todo para el  
15 tema de arbitrajes tenerlo en tiempo y poder pedir la factura al ICODER, aquí lo que se hace es  
16 pagar al ICODER y ellos pagan los arbitrajes porque nosotros no sabemos, ya que un día asignan  
17 un árbitro otro día asignan otro y así sucesivamente, entonces desde el punto de vista como  
18 convenio, si el Concejo Municipal lo tiene a bien yo preferiría darle la velocidad del caso, en  
19 términos que básicamente lo que está regulando es el aporte, y lo otro es una cosa que aquí se  
20 hace poco y que en todos los patrocinios que haga la Municipalidad, por ejemplo, que el bus vaya  
21 rotulado, que haya un escudo de la municipalidad en la actividad, que se asigne un espacio por  
22 ejemplo al Concejo o Alcalde y dediquen un partido, o sea actividades que demuestren no solo  
23 que se de el recurso económico sino que también la Municipalidad pueda demostrar que hay una  
24 contraprestación y hay interés de apoyar. Éste es un tema que llegó muy rápido, que se trató de  
25 agilizar, y lo mandamos a conocimiento del Concejo con la intención de que se apruebe lo antes  
26 posibles a efectos de poder, tomando en cuenta que ya estamos en diciembre, tramitar lo que  
27 corresponda y hacer el desembolso ante el ICODER de esos recursos para los arbitrajes; con el  
28 tema del transporte eso sí ya lo haríamos durante el año entrante, que iría por cada uso del bus y  
29 se pagará al empresario que contraten en su momento y ya sería uno a uno; pero el tema del  
30 arbitraje si lo tenemos que pagar en uno solo.  
31

32 El Síndico José Heriberto Salazar Agüero, distrito San Rafael comenta: decirles que en este caso  
33 sí coincido con la regidora Tatiana Bolaños Ugalde, en que si es importante darle un poco de  
34 trámite más ágil a esto, tomando en cuenta que el torneo está a la vuelta de la esquina, el señor  
35 José Joaquín Alfaro se reunió conmigo y esa academia tiene algo muy interesante, tiene un record  
36 muy bueno, representa a la comunidad del distrito de San Rafael y al Cantón como un todo, y no  
37 solo eso, sino que tienen un sentido social muy bueno, que es alejar a los jóvenes de drogas, de  
38 problemas sociales que quieren robarnos la paz, lo que tanto ha costado por muchas generaciones  
39 dentro de nuestro cantón. Ante eso, yo propongo a ayudarles con éste trámite, tomando en cuenta  
40 que con el Asesor Legal también se puede durar un poco más de tiempo y el torneo está muy  
41 cerca. Con el caso del transporte yo he estado en conversaciones con el señor Robert Campos que  
42 es uno de los socios de Tupsa, el cual ellos quieren aportar y sumarse, entonces es muy bueno  
43 que el aporte empresarias, municipal y el ciudadano venga a fortalecer éste tipo de academias que  
44 siempre tienen un fin muy importante dentro del cantón.  
45

46 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: yo coincido con el señor Alcalde Heibel  
47 Rodríguez, en el aspecto, de que nosotros tenemos que ver a la Municipalidad como una empresa,  
48 y crear imagen y obtener una buena imagen en relación al deporte es muy importante, no solo con  
49 el futbol, sino con todas las otras disciplinas que requieren apoyo, porque uno sabe que existen  
50 futbolistas que no cuentan con tacos, o que no pueden pagar arbitrajes, que no cuentan con  
51 uniformes, yo creo que es parte de la representación de la Municipalidad a través de la  
52 comunidad, y si se utilizan esos espacios para hacer propaganda para que se vea que la

---

---

1 Municipalidad está colaborando me parece muy importante porque estamos vendiendo una  
2 imagen y nos estaríamos dando a conocer a nivel nacional a través del deportes. Entonces ojalá  
3 que este tipo de iniciativas se den no solo en el futbol, que siempre es como la disciplina más  
4 practicada pero que también se pueda dar en las demás disciplinas en un futuro.

5  
6 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: una consulta al señor Alcalde, en el  
7 compromiso de las partes, dice en la cláusula segunda, “cancelar el servicio de transporte del  
8 equipo”, ¿a la hora de cancelar esto se estaría haciendo a través de SICOP la contratación o  
9 tienen definido algún mecanismo?.

10  
11 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya responde: no, las contrataciones en transporte van a andar  
12 entre ¢90.0 mil o ¢100.0 mil colones lo más alta, entonces en esos caso se pagaría por caja chica,  
13 o sea son montos pequeños.

14  
15 Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: otro punto, en la cláusula octava, sobre  
16 el incumplimiento, plazo de vigencia, indica: “...el presente convenio específico tendrá una  
17 vigencia de un año contado a partir de su firma y podrá ser prorrogado por dos periodos  
18 iguales, si ninguna de las partes notifica a la otra su voluntad de darlo por terminado”, mi duda  
19 es, por lo menos yo soy del criterio de que debería apoyarse bajo el sistema de resultados, porque  
20 no sabemos qué va a pasar, si van a descender, si van a continuar en el ascenso o va a decaer, por  
21 lo menos sí debería ser la colaboración para la eliminatoria que se va a hacer, si después se  
22 requiere un nuevo contrato me parece que sería lo procedente o conveniente, en vista de que  
23 probablemente hayan otros equipos que también a futuro vayan a querer un aporte o colaboración  
24 como ésta. Y la última consulta, ¿el monto sería por los ¢3.0 millones de colones, o sea el aporte  
25 que daría la Municipalidad?.

26  
27 El Alcalde Municipal Heibel Rodriguez Araya responde: sí, el aporte sería ¢1.8 millón para  
28 arbitraje y ¢1.2 millón máximo para transporte, podría ser menos, pero el convenio se hace por  
29 los ¢3.0 millones de colones, porque si se logra un acuerdo con la transportista a bajar el precio,  
30 entonces podría ser menor, entonces sería hasta por....; lo mismo lo del convenio lo hemos  
31 planteado hasta por tres años, pero todos los años habrá que definir el monto, pero es para que  
32 quede el marco legal para no estar firmando convenios cada año, pero en cada año habrá que  
33 hacer la solicitud y negociar el monto y demás, incluso podría ser que la Municipalidad diga, éste  
34 año no lo voy a hacer, se notifica y no se tendría que venir con un nuevo convenio en caso de que  
35 se requiera firmar cada año.

36  
37 El regidor suplente Carlos Mario Brenes Meléndez comenta: la pregunta es, primero decirles que  
38 lo que sea deporte siempre va a hacer bueno, pero respecto al transporte que dice el señor Alcalde  
39 Heibel Rodríguez que iría la buseta rotulado con logos de la municipalidad, pero la contratación  
40 de esa busetas quien lo haría, el Comité Cantonal de Deportes o la Municipalidad?, hago la  
41 consulta debido a que, en la página del Comité Cantonal de Deportes vi el anuncio que hicieron,  
42 diciendo un día a las 10 a.m. que ocupan que manden la oferta porque la ocupan antes de  
43 mediodía, o sea tienen dos horas las personas para hacer eso, eso jamás, eso tienen que mejorarlo,  
44 y hasta piden unos requisitos, pero dos horas como si la gente estuviera pegada al Facebook, eso  
45 por un lado; otro punto es, estoy de acuerdo con lo que dice el señor Presidente Municipal  
46 Marvin Rojas, todo se mide por resultados, si se le va a dar, como es este caso ¢3.0 millones de  
47 colones, hay que analizar si en el segundo año tiene que ser esos mismos ¢3.0 millones, porque si  
48 dicen que el equipo eran diez y quedó ocho, ahí si no lo vería que está siendo productivo, pero si  
49 hay que reconocer que ese equipo trae años de jugar juntos, es muy bueno y tengo que admitirlo,  
50 pero como dice el señor Presidente Municipal todo se mide por resultados.

51 -----  
52 -----

---

---

1 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: Yo leí y estudié bien el convenio, y para eso el  
2 convenio tiene la opción de que si una de las partes desea terminar el convenio, se hace, o sea eso  
3 está abierto, eso no significa que vaya a hacer por los tres años que citan. Y con respecto a si sube  
4 o no sube, si gana o no gana, en esos temas del futbol siempre es complicado, porque hay  
5 procesos que respetar, a veces, por ejemplo, se ve que la Liga va en último lugar y al final queda  
6 de campeón, o está a punto de descender y en el torneo siguiente sube, entonces yo creo que hay  
7 que respetar ciertos procesos, uno no puede pensar que a nivel de atletas de alto rendimiento o de  
8 futbol se vaya a tener resultados inmediatos, porque es complicado, sin embargo a mí me parece  
9 que la opción está clara, si es necesario terminar el contrato/convenio se termina, y cada parte  
10 puede prescindir el mismo, entonces yo no veo que haya problema. En cuanto a las busetas,  
11 comparto con el regidor suplente Carlos Mario Brenes, que es un tema que tiene que manejar el  
12 señor Alcalde, que es quien administraría el convenio.

13  
14 El Alcalde Municipal Heibel Rodriguez Araya comenta: en general todo el tema de  
15 contrataciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, lo vamos a centralizar en  
16 la Municipalidad, y en realidad la intención es que todo sea por SICOP, así que no sé que  
17 concursos habrán hecho, pero nosotros incluso tenemos algunas reuniones pendiente con el  
18 Comité, también conozco de una moción con respecto al Comité, y hay buenas noticias en el  
19 sentido que ya se pueden hacer Asambleas con la última directriz o lineamientos girados por el  
20 Ministerio de Salud, que es el tema donde tenía pegado el asunto. Pero con el tema del Comité  
21 Cantonal de Deportes tenemos las compras, contable, financiero, de presupuesto, todas estas  
22 cosas tenemos que centralizar en la Municipalidad, en este caso es un apoyo con un equipo, pero  
23 en el tema del CCDR de Poás hay mucho que hacer y espero que la nueva Junta Directiva que se  
24 nombre se integre pronto y que hagamos un plan de acción y tengan su plan estratégico y pueda  
25 la Municipalidad colaborarles, pero que además tenga muy claro hacia dónde van y a donde  
26 queremos llegar con el tema deportivo.

27  
28 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: básicamente para recalcar lo que los demás  
29 han compartido y me parece muy bien lo que recién mencionó el señor Alcalde Municipal, que la  
30 Municipalidad sea quien toma las riendas en SICOP, porque, y no estoy juzgando que se dé, pero  
31 se podría dar el caso de que talvez se quieran beneficiar alguien del Comité Cantonal de Deporte  
32 para un equipo que tenga en específico y hay que hacer más equitativos; y como dicen los  
33 compañeros es importante obtener resultados, obviamente en primera instancia no vamos a tener  
34 muy buenos resultados talvez, pero pueda ser que vaya a haber otro equipo que vaya a necesitar  
35 el apoyo y ver a cual se le puede apoyar o si hay que distribuir los fondos, no solo futbol, podría  
36 ser en ciclismo como lo ha externado el compañero sindico Luis Morera, u otras disciplinas que  
37 se puedan apoyar, de ahí la importancia de hacer ese análisis; y la parte que sea la Municipalidad  
38 que controle todo eso, genial.

39  
40 El presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: entonces con la cláusula novena sobre  
41 solución de divergencias, indican entonces el monto, y el señor Alcalde Heibel Rodriguez  
42 indicaba “hasta”, entonces se incorpore, “por la naturaleza se determina el presente convenio para  
43 efectos fiscales en un monto de ¢3.0 millones...”, ahí estaría precisando el monto, entonces que  
44 se indique “...hasta ¢3.0 millones de colones”. Yo quisiera que tomáramos el acuerdo pero no  
45 dejarlo en firme, y más bien solicitar se nos haga llegar una nota o certificación indicando que  
46 efectivamente éste equipo está afiliado al Comité Cantonal de Deportes y ojala que la próxima  
47 semana tenerla, que así lo demuestre, ya que yo tuve conocimiento de un pronunciamiento de la  
48 Procuraduría donde indicaba que si X grupo deportivo no está afiliado al Comité Cantonal de  
49 Deportes había un impedimento para que la Municipalidad pueda brindarle apoyo, de ahí que  
50 sería importante salvaguardar ese aspecto, ya que tengo conocimiento de ese pronunciamiento, lo  
51 cual considero prudente. Por todo lo anterior, someto a votación de los regidores aprobar y  
52 autorizar al Alcalde a firmar el convenio que indica el oficio MPO-ALM-566-2020 del Alcalde,

1 denominado “**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS Y**  
2 **EL EQUIPO DE FUTBOL CCDR POÁS DE CARA AL TORNEO DE PRIMERA DIVISIÓN**  
3 **DE LINAFA**”. Sea con dispensa de trámite de comisión.

4  
5 Se acuerda:

6 **ACUERDO NO. 443-12-2020**

7 El Concejo Municipal de Poás, conocido y analizado el Convenio presentado por el Alcalde  
8 Municipal de Poás, **SE ACUERDA:** Autorizar al Alcalde a firmar el convenio denominado,  
9 “**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS Y EL**  
10 **EQUIPO DE FUTBOL CCDR POÁS DE CARA AL TORNEO DE PRIMERA DIVISIÓN DE**  
11 **LINAFA**”, el cual se detalla a continuación.

12 **PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**  
13 **MUNICIPALIDAD DE POÁS Y EL EQUIPO DE FUTBOL CCDR POÁS**  
14 **DE CARA AL TORNEO DE PRIMERA DIVISIÓN DE LINAFA**

15 Entre nosotros, (1) **Municipalidad de Poás**, cédula jurídica 3-014-042073, entidad autónoma  
16 domiciliada en Alajuela, Poás, costado norte del parque central de San Pedro de Poás,  
17 representada en este acto mediante el Acuerdo Municipal No XXX-12-2020 de la Sesión  
18 Ordinaria No. 032-2020 del día 08 de diciembre del 2020, por Heibel Rodríguez Araya, Alcalde  
19 Municipal, según elección popular realizada el dos de febrero del año 2020, para el período que  
20 comprende del primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro,  
21 según resolución N° N.° **1494-E11-2020** del Tribunal Supremo de Elecciones, a las catorce horas  
22 y treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, en adelante y para los efectos de  
23 este convenio “**LA MUNICIPALIDAD**”; (2), **Equipo de Futbol CCDR Poás**, representado en  
24 este acto por su presidente Jairo A. Molina Campos Cedula: 206600696, Vecino de barrio santa  
25 Cecilia San Pedro de Poás, legitimado para este acto por el acuerdo de la Junta Directiva del  
26 Equipo, mismo que se adjunta.

27 Con fundamento en lo establecido en los artículos, 11 de la Constitución Política, 11.1, 13.1, y 16  
28 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 inciso f), 7, 9, 11 y 13 inciso e) del  
29 Código Municipal, 4 y 6 de los estatutos de la Federación, hemos acordado en celebrar el  
30 presente convenio, el cual se registrá por la normativa indicada y por las siguientes cláusulas:

31 **CONSIDERANDO**

- 32 I. La función esencial y prioritaria de la Municipalidad, de acuerdo con el principio de  
33 sostenibilidad, proporcionalidad y razonabilidad de uso de los recursos, encaja con la  
34 promoción del deporte más allá del aporte que se brinde al Comité de Deportes Cantonal.  
35 A tal efecto fomenta entre las diversas instituciones públicas o no, la posibilidad de ayuda  
36 recíproca, con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos y fines públicos.
- 37 II. La Municipalidad como persona jurídica estatal, con patrimonio y personalidad propios,  
38 así como capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios  
39 para cumplir sus fines, cuya misión consiste en proveer a los vecinos de las  
40 municipalidades afiliadas de servicios que satisfagan sus diversas necesidades y así  
41 procurarles un mejor nivel de vida.
- 42 III. El Código Municipal en su artículo 2, permite a las municipalidades ejecutar todo tipo de  
43 actos y contratos necesarios para cumplir sus fines; el artículo 4 inciso f) le faculta para  
44 concertar, con persona o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos  
45 necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el artículo 7 confirma la posibilidad  
46 de esta, de llevar a cabo conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón  
47 mediante la celebración de convenios con el ente u órgano público competente.
- 48 IV. Las Municipalidades son instituciones autónomas, constituida bajo las leyes de la  
49 República de Costa Rica, según el artículo 169 de la Constitución Política la cual le da la  
50 capacidad para suscribir contratos de orden lícito necesarios para el desempeño de su  
51 cometido y dentro de las normas de la contratación que su situación financiera le permita,

---

---

1 teniendo entre sus objetivos fundamentales el coadyuvar a elevar la calidad de vida de los  
2 ciudadanos en general.

3 V. En cuanto al Equipo de Fútbol CCDR Poas, para llegar hasta aquí, han sido muchos años  
4 de innumerables esfuerzos de los patrocinadores, jugadores, cuerpo técnico y familias  
5 para poder sufragar los gastos de todos los torneos que deben ganarse para escalar hasta  
6 aquí, ese mismo espíritu de lucha y esfuerzo sigue con la misma fuerza dentro del plantel,  
7 sin embargo para este torneo próximo a iniciar en la primer quincena de diciembre es  
8 imposible lograr cubrir los gastos básicos requeridos, situación que compromete y pone  
9 en riesgo la participación y con ello la posibilidad de conseguir lo que cantones como  
10 Grecia, San Ramón y Palmares han conseguido en el pasado, y que, sigue siendo un sueño  
11 para las y los poaseños.

12 VI. Ya el Concejo Municipal ha conocido la expectativa de una posible colaboración  
13 Municipal para con el Equipo CCDR Poás en la participación en el torneo de LINAFA  
14 2020-2021, además ya se dio una reunión de presentación de proyecto y ensayo  
15 presupuestario con la Alcaldía durante la última semana de noviembre del año en curso.

16 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS Y EL**  
17 **EQUIPO DE FÚTBOL CCDR POÁS DE CARA AL TORNEO DE PRIMERA**  
18 **DIVISIÓN DE LINAFA**, el cual se regirá por los principios y normas del derecho  
19 administrativo, la buena fe, la equidad, el interés público y las siguientes cláusulas:

20 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

21 El objeto del presente convenio consiste en la unión de sinergias, recursos y compromiso de  
22 carácter técnico, económico y tecnológico entre otros, que propicien el desarrollo conjunto de  
23 diversos objetivos, entre los que destacan la promoción del deporte de alto rendimiento, la  
24 publicidad y posicionamiento de la Municipalidad como ente gestor e impulsor del deporte en el  
25 cantón y que se logre beneficiar tanto a las partes, como al interés público de los ciudadanos de  
26 las municipalidades participantes.

27 **SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO.**

28 Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera del presente convenio las partes  
29 de común acuerdo y en la medida de lo posible, dentro del marco de sus competencias, sus  
30 estatutos internos y las normativas vigentes, acuerdan que podrán realizar entre otras actividades  
31 de interés común, las siguientes modalidades de colaboración:

- 32 1. Participación activa en el campeonato de **Primera División de LINAFA o tercera**  
33 **división**, campeonato que otorga al ganador el derecho de ingresar a la Segunda División  
34 Nacional en su edición 2020-2021.
- 35 2. Gestionar documentación e informes, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y  
36 actividades que se lleguen a desplegar al amparo de este convenio.
- 37 3. Implementación de estas modalidades en proyectos, obras o actividades que estén  
38 estrictamente relacionadas con las competencias de cada entidad y amparadas al presente  
39 convenio marco.

40 **TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.**

41 La ejecución del presente convenio se realizará mediante la coordinación que realizará La  
42 Municipalidad de Poás, de tal forma que Municipalidad levantará la información necesaria que  
43 corresponda en virtud de su participación, además el Equipo CCDR brindará apoyo y  
44 colaboración mutua en los aspectos antes descritos.

45 **CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.**

46 Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio, velar por el cabal  
47 cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar  
48 la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, en el caso de  
49 La Municipalidad de Poás se designa a su Alcalde Municipal, pudiendo este designar otro  
50 personal institucional de apoyo si lo requiere. Por parte del Equipo CCDR Poás se designa a su  
51 Presidente o quien ocupe su lugar.

52 **QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.**

---

---

1 Cualquier modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordada por las partes  
2 mediante la celebración por escrito de la adenda correspondiente.

3 **SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

- 4 1. La Municipalidad de Poás se compromete a: PRIMERO: Cancelar los honorarios  
5 profesionales por concepto de arbitraje de los partidos de futbol del campeonato en el que  
6 participará el Equipo de Futbol CCDR Poás, mismos que según calendario serán un total  
7 de diez encuentros, el valor del servicio es el que establece ICODER y LINAFA para los  
8 efectos. SEGUNDO: Cancelar el Servicio de Transporte del Equipo –entiéndase buseta-  
9 para los partidos de visitante que deba el Equipo de Futbol CCDR Poás, mismos que  
10 según calendario serán un total de diez encuentros, el valor del servicio se cancelará  
11 contra facturación correspondiente. TERCERO: Aportar equipo visual –tipo banner- con  
12 el logo y mensaje que la Alcaldía determine para que el Equipo CCDR Poás lo coloque en  
13 el banquillo de los técnicos durante los encuentros de futbol.
- 14 2. El Equipo de Futbol CCDR Poás se compromete a: PRIMERO: Portar equipo visual –tipo  
15 banner- con el logo y mensaje que la Alcaldía determine para que el Equipo CCDR Poás  
16 y colocarlo en el banquillo de los técnicos durante los encuentros de futbol. SEGUNDO:  
17 A coordinar y Gestionar al menos una dedicatoria en un encuentro de campeonato para la  
18 Alcaldía Municipal y otro para el Concejo Municipal, en los cuales podrán participar de  
19 entrevistas y dar declaraciones del apoyo que brinda la Municipalidad al deporte de alto  
20 rendimiento en el cantón. TERCERO: elaborar y publicar en sus redes sociales al menos  
21 cinco notas con entrevista de jugadores, cuerpo técnico y junta directiva donde se  
22 exponga el apoyo municipal al equipo. CUARTO: Aportar la documentación necesaria –  
23 entiéndase cotizaciones o similares- para apoyar los alcances del presente convenio.  
24 QUINTO: A brindar los informes que se soliciten en relación a la participación en el  
25 campeonato de futbol y el aporte que realice la Municipalidad de Poás. SEXTO: A  
26 colocar rotulación de la Municipalidad de Poás en la buseta que transporte el equipo a los  
27 partidos que juegue de visitante.

28 **SETIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.**

29 Cualquier divergencia generada por las partes, durante el ciclo de vida del proyectos, obras o  
30 actividades realizadas al amparo de este convenio, se analizará primero por los respectivos  
31 administradores del convenio y de no encontrarse acuerdo, será sometido a consideración de las  
32 autoridades firmantes de cada una de las partes para su resolución.

33 **OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA.**

34 El presente convenio específico tendrá una vigencia de un año, contados a partir de su firma y  
35 podrá ser prorrogado por dos períodos iguales, si ninguna de las partes notifica a la otra su  
36 voluntad de darlo por terminado, dentro de los noventa (90) días naturales anteriores a la fecha de  
37 su vencimiento. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo, decidan darlo por  
38 terminado en cualquier otro momento, previa notificación a la otra con al menos sesenta días (60)  
39 hábiles de antelación.

40 **NOVENA: DE LA CUANTÍA**

41 Por su naturaleza, se determina el presente convenio, para efectos fiscales, en un monto hasta de  
42 3 millones de colones –en letras: tres millones de colones exactos-.

43 Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho  
44 Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. Votan a favor los regidores  
45 Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños  
46 Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION.**  
47 **ACUERDO UNÁNIME.**

- 48
- 49 7) Se recibe oficio No. MPO-ALM-564-2020 de fecha 07 de diciembre 2020 del Alcalde Heibel  
50 Rodríguez Araya, Municipalidad de Poás dirigido a la Ing. Laura Torres Corral, Instituto  
51 Costarricense de Acueducto y Alcantarillado y dice textual: “Después de un cordial saludo,  
52 remito denuncia realizada por parte del Área Rectora de Salud de Poás, contra el

---

---

1 administrador del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización la Senda,  
2 en Carrillos Bajo de Poás, Alajuela; para su información y con el fin de contar con la  
3 intervención del AYA, para que la ASADA de Tacaes asuma su responsabilidad en este  
4 asunto tan delicado el cual se encuentra denunciado ante el Tribunal Ambiental.”

5 Adjuntan una serie de documentos los cuales se hicieron llegar de forma íntegra a los señores  
6 regidores vía correo electrónico, para su conocimiento.  
7

8 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya, comenta: este es un tema que ya lo hemos visto,  
9 yo me reuní la semana pasada con la Ing. Laura Torres, con el señor Alvaro Araya, con el señor  
10 Francisco y la señora Hilda de la Asociación de La Senda, lamentablemente la ASADA brilló por  
11 su ausencia, pero la exigencia que está haciendo ésta Alcaldía ante el AyA es que asuman la  
12 responsabilidad que le corresponde; porque eso es una barbaridad que lo esté administrando una  
13 Asociación del lugar, que no tiene la capacidad legal de hacerlo y más que el tema que está  
14 lloviendo mucho no pasa nada, pero pronto en el verano conforme baje el caudal del río lo que  
15 terminando siendo es un foco de contaminación muy serio, porque la planta de tratamiento está  
16 pasando directa, o sea no está operando, toda el agua residual de la urbanización va directo para  
17 el río. Aquí es endosarle la responsabilidad a quien le compete, y en este caso es al AyA, y  
18 además ya le quedó claro al AyA que hay denuncia del Tribunal Ambiental, o sea que tanto el  
19 AyA como la ASADA pueden salir condenados por el problema de contaminación que se genere  
20 en esa urbanización.  
21

22 8) Se recibe nota de la señora Yolanda Alvarado Chaves, dirigida a éste Concejo Municipal, vía  
23 correo electrónico el 01 de diciembre del 2020 y se bajó del correo el 02 de diciembre del  
24 2020, y dice textual: “En atención del acuerdo No. 395-11-2020, en nombre de las familias  
25 doliente por el deceso de mi hermano Genaro, las familias Alvarado Chaves, Alvarado  
26 Arrieta y Alvarado Calvo, agradecemos profundamente este gesto de solidaridad en estos  
27 momentos de dolor.”  
28

29 9) Se recibe oficio No. DRTCH-097-2020 de fecha 01 de diciembre del 2020 del señor Roberto  
30 Thompson Chacón, Diputado de la República, dirigido al Dr. Roberto Cervantes Barrantes,  
31 Gerente General, Caja Costarricense Seguro Social, con copia a la Presidencia Ejecutiva,  
32 miembros de la Junta Directiva CCSS, Dr. Mario Avila Núñez, Director Médico Área de  
33 Salud Alajuela Norte-Clínica Dr. Marcial Rodríguez Concejo, Junta de Salud, Área de Salud  
34 Alajuela Norte-Clínica Dr. Marcial Rodríguez Concejo, Municipalidad de Alajuela y  
35 Municipalidad de Poás, y dice textual: “Mediante publicación en el periódico La Nación,  
36 con fecha 16 de noviembre de 2020 (pág. 19), se indica que mediante acuerdo de Junta  
37 Directiva en sesión realizada el día 15 de octubre de 2020 se ha determinado un proceso de  
38 suspensión de avance de 120 obras de infraestructura en el portafolio de inversiones de la  
39 CCSS, supuestamente basado en la reducción de los ingresos de la institución.  
40 Adicionalmente, se menciona el Informe GG-2793-2020, elaborado por la Gerencia a su  
41 cargo, el cual tiene el detalle de las obras afectadas.

42 En este sentido y como Diputado representante del Cantón Central de Alajuela, tengo  
43 conocimiento que dentro de las obras suspendidas se encuentra la del Área de Salud Alajuela  
44 Norte (Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo), que es una de las clínicas de la CCSS que no  
45 ha recibido en los últimos treinta años ninguna ampliación ni mejora importante de su  
46 infraestructura para la atención directa de los pacientes; esto a pesar del incremento de la  
47 población de adscripción directa e indirecta todos estos años y del incremento existente de la  
48 demanda por la consulta vespertina diaria y la situación del covid-19.

49 No omito manifestar tampoco el valioso apoyo que ofrece la Clínica frente a las constantes  
50 dificultades que presenta el Hospital San Rafael de Alajuela en la prestación de servicios de  
51 salud.

---

---

1 Además, he tenido noticia de que desde hace cuatro años, el Área de Salud Alajuela Norte  
2 fue incorporado al llamado Portafolio de Inversiones de la CCSS, sin tenerse ningún avance  
3 de la fase 1 sobre las seis fases usuales de desarrollo de los proyectos en la CCSS: 1)  
4 Identificación, 2) Estudios de preinversión, 3) Autorización y financiamiento, 4)  
5 Contratación, 5) Ejecución y 6) Puesta en marcha.

6 Existe también un rezago en la categorización interna que tiene, pues es Área de Salud tipo 2  
7 desde hace muchos años, cuando lo mínimo que debería tener es tipo 3 por su demanda y por  
8 la complejidad operativa que tiene.

9 Así las cosas, le solicito respetuosamente, dentro de los plazos establecidos y como Diputado  
10 de la República con absoluto interés en apoyar a la población de los cantones que  
11 represento, que me informe y documente las siguientes consultas:

12 1. ¿Cuáles han sido las acciones concretas de la Gerencia General y de las Gerencias bajo  
13 su coordinación para que el Proyecto de Ampliación de Infraestructura del Área de Salud  
14 Alajuela Norte-Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, desde el 2017 a la fecha, ¿para que  
15 avance hasta la fase 6) de puesta en marcha dentro del Portafolio de Proyectos de la CCSS?

16 2. ¿Existe un cronograma establecido para el cumplimiento en este proyecto en particular?

17 3. ¿En qué estado se encuentra el proceso de categorización a Área de Salud tipo 3 para el  
18 Área de Salud Alajuela Norte-Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo? Se solicita aportar el  
19 cronograma respectivo para la formalización de este proceso, con sus responsables y fechas  
20 concretas, así como oficios, informes y documentación de respaldo a la respuesta.

21 4. ¿Se encuentra el Proyecto de ampliación del Área de Salud Alajuela Norte-Clínica Dr.  
22 Marcial Rodríguez Conejo dentro de los 120 proyectos suspendidos, ¿según informa el  
23 periódico La Nación?

24 5. Con esta suspensión de proyectos incluidos en el portafolio, ¿hay afectación en los  
25 cantones de Poás, Grecia, Palmares, Atenas y Sarchí?

26 6. Favor actualizar el estado en el que se encuentra el proyecto para la construcción del  
27 Área de Salud tipo 1 para el cantón de Poás.

28 7. Facilitar copia completa del Informe GG-2793-2020.

29 8. Adjuntar al memorial de las respuestas los documentos correspondientes.

30 Agradeciendo su atención a esta misiva y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de  
31 la Constitución Política, 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y 111 del Reglamento de  
32 la Asamblea Legislativa, respetuosamente le solicito brindar respuesta a las consultas que se  
33 detallan en esta misiva. Conforme a la normativa señalada, la misma debe ser respondida a  
34 más tardar diez días hábiles *después de su recepción.*”

35  
36 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: me parece que sería importante brindar  
37 un voto de apoyo a las gestiones e información que solicita el señor diputado Roberto Thompson,  
38 por cuanto es importante también saber si los proyectos para Poás van a ser afectados.

39  
40 La Vicepresidenta Municipal Gloria E. Madrigal Castro, comenta: quiero referirme a éste caso,  
41 talvez podemos pensar que es ajeno al cantón de Poás, sin embargo, si es muy importante ese  
42 voto de apoyo y que conozcamos que en la Clínica Marcial Rodriguez que nos atiende también  
43 después de las 4 p.m. hasta las 9 p.m. a los habitantes del cantón de Poás y creo que los sábados y  
44 domingos también, entonces si nos atañe a nosotros como cantón el beneficio o no beneficio que  
45 nos pueda dar esta Clínica. Igual quiero apoyar ese voto de apoyo que solicita el señor Presidente  
46 Municipal y al diputado Roberto Thompson con sus gestiones.

47  
48 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: basado en el oficio No. DRTCH-097-  
49 2020 de fecha 01 de diciembre del 2020 del señor Roberto Thompson Chacón, Diputado de la  
50 República, dirigido al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, Caja Costarricense  
51 Seguro Social, mediante el cual solicita información sobre la publicación en el periódico La  
52 Nación, con fecha 16 de noviembre de 2020 (pág. 19), que se indica que mediante acuerdo de

---

---

1 Junta Directiva en sesión realizada el día 15 de octubre de 2020 se ha determinado un proceso de  
2 suspensión de avance de 120 obras de infraestructura en el portafolio de inversiones de la CCSS,  
3 supuestamente basado en la reducción de los ingresos de la institución. Adicionalmente, se  
4 menciona el Informe GG-2793-2020, elaborado por la Gerencia a su cargo, el cual tiene el detalle  
5 de las obras afectadas, y la afectación que podría darse en el Área de Salud Alajuela Norte  
6 (Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo), y el proyecto de un área de Salud Tipo 1 en Poás.  
7 Someto a votación de los regidores brindar un voto de apoyo a las gestiones del diputado Roberto  
8 Thompson en los mismos términos. Y solicitar al Gerente General CCSS copie a éste Concejo la  
9 respuesta que se brinde. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado su  
10 firmeza.

11 Se acuerda:

12 **ACUERDO NO. 444-12-2020**

13 El Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio No. DRTCH-097-2020 de fecha 01 de  
14 diciembre del 2020 del señor Roberto Thompson Chacón, Diputado de la República, dirigido al  
15 Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, Caja Costarricense Seguro Social, mediante el  
16 cual solicita información sobre la publicación en el periódico La Nación, con fecha 16 de  
17 noviembre de 2020 (pág. 19), que se indica que mediante acuerdo de Junta Directiva en sesión  
18 realizada el día 15 de octubre de 2020 se ha determinado un proceso de suspensión de avance de  
19 120 obras de infraestructura en el portafolio de inversiones de la CCSS, supuestamente basado en  
20 la reducción de los ingresos de la institución. Adicionalmente, se menciona el Informe GG-2793-  
21 2020, elaborado por la Gerencia a su cargo, el cual tiene el detalle de las obras afectadas, y la  
22 afectación que podría darse en el Área de Salud Alajuela Norte (Clínica Dr. Marcial Rodríguez  
23 Conejo), y el proyecto de un área de Salud Tipo 1 en Poás, **SE ACUERDA:** Brindar un voto de  
24 apoyo a las gestiones del diputado Roberto Thompson en los mismos términos, ya que cualquier  
25 afectación en la Clínica Marcial Rodríguez Conejo repercute en el cantón de Poás y alrededores,  
26 así como el proyecto que se tenga para el cantón de Poás. Asimismo solicitar al Dr. Cervantes  
27 Barrantes que copie a éste Concejo Municipal la respuesta que se brinde. Votan a favor los  
28 regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana  
29 Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. Votan a favor los regidores Marvin Rojas  
30 Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco  
31 Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO**  
32 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

33  
34  
35 10) Se recibe oficio No. MPO-AIM-084-2020 del Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno de  
36 ésta Municipalidad, dirigido a éste Concejo Municipal, con copia al Alcalde Municipal, y  
37 dice textual: “Asunto: Se brinda respuesta al Oficio MPO-SCM-635-2020, que transcribe el  
38 ACUERDO NO. 426-11-2020 dictado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No.  
39 030-2020.

40 La Auditoría Interna, brinda respuesta al Oficio MPO-SCM-635-2020, con fecha del 27 de  
41 noviembre del 2020, que transcribe el ACUERDO NO. 426-11-2020 dictado por el Concejo  
42 Municipal en su Sesión Ordinaria No. 030-2020 celebrada el día 24 de noviembre del año en  
43 curso, el cual presenta errores de interpretación de los documentos presentados por la  
44 Auditoría Interna, y principalmente se brinda dicha situación por desconocimiento de la  
45 normativa que rige la actividad de la auditoría interna, y especialmente se está dando un  
46 problema importante con el Concejo Municipal, por la falta de análisis con el propio Auditor  
47 Interno de dichos documentos.

48 Por ejemplo, se hacen afirmaciones incorrectas, como la siguiente:

49 “... no se contempló la totalidad de plazas que se solicitaron puesto inicialmente en el  
50 estudio técnico, que es a todas luces una solicitud desproporcionada para la realidad  
51 presupuestaria, sin que esto quiera decir que, en el ideal de concepción de Departamento de

---

---

1 Auditoría Municipal no sean necesarias las plazas solicitadas, pero, la realidad económica  
2 *no permitió una propuesta de presupuesto con ideales, ...”.*

3 La Auditoría Interna, solamente solicitó una plaza permanente, conforme al Manual de  
4 Puestos, que tiene aprobado la Municipalidad de Poás, las plazas que hace referencia el  
5 Concejo Municipal, en el Oficio en mención, no han sido solicitadas, la normativa técnica de  
6 la Contraloría General indica que hay que presentar un estudio que se debe considerar dos  
7 escenarios: uno ideal bajo el supuesto de recursos suficientes y necesarios y otro que  
8 contemple la situación actual, de manera que pueda efectuarse una comparación, que  
9 establece los diferentes roles que indica la Contraloría General, que debe realizar un  
10 Departamento de Auditoría Interna en el Sector Público. No hay perfiles de puestos para los  
11 diferentes roles en el Manual de Puestos de la Municipalidad de Poás, por ejemplo el de  
12 Subauditor, Coordinador, o Supervisor, por lo tanto dichas plazas no han sido solicitadas,  
13 solamente hay que contemplarlas en un escenario ideal, porque lo establece la normativa,  
14 como la Ley General de Control Interno, las Normas para el ejercicio de la actividad de la  
15 Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas General de Auditoría para el Sector  
16 Público y el MARPAI.

17 También presenta un error de interpretación el siguiente comentario, que se realiza en el  
18 Oficio MPO-SCM-635-2020, al establecer lo siguiente:

19 *“En relación a este punto primero, es conocido que la comisión de Jurídicos intento revisar  
20 la propuesta de Reglamento de Auditoría Interna, sin embargo, un error en la presentación –  
21 mismo que no fue culpa del Concejo-, hizo necesario su retiro para iniciar de nuevo el  
22 trámite que se está llevando”.*

23 La Comisión de Asuntos Jurídicos, no ha tramitado la propuesta de Reglamento de la  
24 Auditoría Interna, la Administración Activa, cometió un error en la presentación, misma que  
25 no fue culpa de la Auditoría Interna, porque no se ha dado el análisis con el Auditor Interno,  
26 hasta el momento no ha sido convocado a una reunión, y fue la Auditoría Interna, cuando se  
27 le hizo un comentario que la Comisión quería revisar la Propuesta de Reglamento, sin la  
28 presencia del Auditor Interno, y que estaban criticando dicho documento, porque estaba con  
29 muchos errores, se observó que no correspondía, al presentado a la Asesoría Legal y se  
30 procedió a brindar el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la  
31 Auditoría Interna de la Municipalidad del Cantón de Poás, mediante el Oficio MPO-AIM-  
32 066-2020, con fecha del 26 de agosto del 2020, del cuál se supone por la normativa que rige  
33 dicha propuesta que el Jearca debe resolver esa gestión en un plazo máximo de treinta días  
34 hábiles a partir de su recepción, ya han pasado dicho plazo y hasta la fecha no han  
35 convocado al Auditor Interno para conocer dicha propuesta.

36 No cabe duda que se requiere el apoyo y la coordinación adecuada con el Concejo Municipal  
37 y la Alcaldía Municipal, para realizar una buena labor en el ejercicio de la actividad de la  
38 auditoría interna y apoyar a una buena gestión de la Municipalidad de Poás. Por el  
39 contrario, se han discutido elementos que atañen a la actividad de la auditoría interna, sin un  
40 canal de comunicación adecuado con el Auditor Interno, y han distorsionado la información  
41 proporcionada por la Auditoría Interna.

42 Solamente, el Presidente del Concejo Municipal, ha llamado al Auditor Interno, para hacerle  
43 consultas sobre los documentos que refiere la Auditoría Interna, y ha comentado lo  
44 importante de reunirse, aunque sea en forma virtual, para conocer los elementos técnicos-  
45 jurídicos de la actividad, ya que, es información muy legal y de difícil interpretación, con los  
46 demás miembros del Concejo Municipal, no se ha tenido la oportunidad de reunirse o  
47 comunicarse de ninguna forma sobre el Proyecto de Reglamento, sobre el estudio técnico y la  
48 documentación presentada para la actividad de la auditoría interna que rige para los años  
49 que vienen.

50 Cualquier aspecto que consideren necesaria para analizar o ampliar dicho documento, la  
51 *Auditoría Interna se encuentra a sus órdenes.”*

---

---

1 11) Se recibe oficio 19190 (DFOE-DL-2334) de la Licda. Vivan Garbanzo Navarro, Gerente de  
2 Área y Licda. Thayra Esquivel Hernández, Fiscalizadora, Área de Fiscalización de Servicios  
3 para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, dirigida a la señora Roxana  
4 Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal y al MBA. Heibel Rodríguez Araya, Alcalde  
5 Municipal, ambos de la Municipalidad de Poás, y dice textual: “**Asunto: Aprobación parcial**  
6 **del presupuesto inicial para el año 2021 de la Municipalidad de Poás.**”

7 Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo  
8 Municipal en la sesión inmediata y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten  
9 pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto de la Municipalidad de  
10 *Poás por la suma de ₡2.479,9 millones.*

11 **1. CONSIDERACIONES GENERALES 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA**  
12 **GESTIÓN**

13 El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la  
14 Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la  
15 República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República  
16 (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

17 El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.º MPO-ALM-  
18 425-2020 del 28 de setiembre de 2020 atendiendo el plazo establecido en los artículos 106  
19 del Código Municipal, Ley N.º 7794 y el artículo 19 de la Ley N.º 7428 antes citada por  
20 medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con  
21 lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público  
22 (NTPP)1.

23 **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA 1.3. RESPONSABILIDADES**  
24 **DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN**  
25 **PRESUPUESTARIA**

26 La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del  
27 documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 9-2020 celebrada el  
28 16 de setiembre de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las  
29 NTPP.

30 La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las  
31 certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de  
32 las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los  
33 funcionarios que las suscribieron.

34 Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de  
35 legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se  
36 circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo.  
37 Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad  
38 de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la  
39 fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos,  
40 tanto en sede administrativa como judicial.

41 Los ajustes que se realizaron durante el año 2020 y que de acuerdo con la normativa vigente  
42 no requerían de la aprobación de esta Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter  
43 salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de  
44 los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

45 Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la  
46 Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la  
47 República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el  
48 presupuesto aprobado registrará durante cada ejercicio económico, que irá del 1º de enero al 31  
49 de diciembre.

50 Finalmente, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una  
51 limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre

1 los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento  
2 o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

3 Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y  
4 disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación  
5 presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede  
6 considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino  
7 que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la  
8 institución.

9 <sup>1</sup> Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas

10 En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que  
11 la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría  
12 General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los  
13 objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

14 De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben  
15 ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el  
16 acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en  
17 el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el  
18 financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar  
19 durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el  
20 gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de  
21 financiamiento tales ingresos.

22 La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares  
23 subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse  
24 con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la  
25 Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

## 26 **2. RESULTADOS**

27 Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor  
28 resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo  
29 que se indica a continuación:

### 30 **2.1 APROBACIONES**

#### 31 **2.1.1 Ingresos**

32 a) *Los ingresos estimados correspondientes a \$2.479,9 millones<sup>2</sup> con base en las*  
33 *justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto,*  
34 *durante el transcurso del año la Municipalidad deberá vigilar estrictamente su*  
35 *comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e*  
36 *integridad.*

37 b) El aporte del Gobierno Central, según registro presupuestario 70104 280 2310 2151  
38 *227, por la suma de \$637,6 millones<sup>3</sup>, respectivamente, con base en la Ley de Presupuesto*  
39 *Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa N.º 9926,*  
40 *y que fuera comunicada oficialmente a la Contraloría General, mediante oficio N.º AL-*  
41 *DAPR-OFI-097-2020 de fecha 1º de diciembre de 2020.*

#### 42 **2.1.2 Gastos**

43 a) El contenido presupuestario para financiar los gastos, excepto por lo indicado en el  
44 punto 2.2, se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento  
45 presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

46 *2 Monto exacto \$2.479.867.870,49*

47 *3 Monto exacto: \$637.556.477,00*

48 b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta límite  
49 máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la  
50 ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez,  
51 corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere  
52 pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones

1 contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior  
2 que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su  
3 eventual incumplimiento pueda originar.

## 4 **2.2 IMPROBACIONES**

5 Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor  
6 realiza las siguientes improbaciones:

### 7 **2.2.1 Gastos**

8 a) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que  
9 corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales, , por cuanto no se aportaron  
10 elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al  
11 comportamiento de la inflación durante el año 2020, esto de acuerdo a los niveles del Índice  
12 de Precios al Consumidor (IPC) establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y  
13 Censos (INEC) así como el comportamiento de esta variable manifestado por el Banco  
14 Central de Costa Rica en la revisión del Programa macroeconómico 2020-20214.

15 b) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.05.03  
16 *“Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral” según lo establecido en el artículo 3*  
17 *de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, reformada mediante el artículo 1 de la Ley*  
18 *para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión*  
19 *complementaria, N.º 99065.*

20 c) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 0.03.01 Retribución por años  
21 servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo  
22 2021-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo único de la Ley N.º 99086,  
23 *“Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º*  
24 *2166”.*

25 <sup>4</sup> *En la Revisión del Programa Macroeconómico 2020-2021, publicado el 29 de julio de 2020, el Banco*  
26 *Central de Costa Rica (BCCR), indicó que la desaceleración de la inflación, medida como la variación interanual*  
27 *del IPC, inició en el segundo trimestre de 2020, cuando se implementaron las primeras medidas de contención*  
28 *ante la aparición de la COVID-19 en Costa Rica. Por lo que espera que durante el segundo semestre del 2020*  
29 *esta desaceleración se mantenga, y que la inflación general se ubique en valores por debajo de 0,5%.*

30 <sup>5</sup> *Publicada en el Alcance N.º 265 a La Gaceta N.º 243, del 05 de octubre de 2020. Dicha reforma, entre*  
31 *otros aspectos, modificó en el artículo 13 de la Ley N.º 7983, los aportes al Régimen Obligatorio de Pensiones*  
32 *Complementarias, por lo que es responsabilidad de la administración ajustarse a los nuevos parámetros*  
33 *definidos en la citada normativa.*

34 <sup>6</sup> *Publicada en la Gaceta N.º 269 del 10 de noviembre de 2020.*

35 Las sumas resultantes de las improbaciones del gasto deberán trasladarse a la partida de  
36 *“Cuentas especiales”.*

37 En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen  
38 la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de  
39 que se envíe en un plazo no mayor a 5 días hábiles, los ajustes que se refieren a las  
40 improbaciones indicadas

## 41 **3. CONCLUSIÓN.**

42 El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los  
43 requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido  
44 del plan-presupuesto de (institución). En tal sentido, esta Contraloría General aprueba  
45 *parcialmente el presupuesto para el año 2021 por la suma de ₡2.479,9 millones.”*

46  
47 La Secretaria de éste Concejo hizo llegar, vía correo electrónico, a los señores regidores el  
48 documento completo de la Contraloría General de la República, en horas de la mañana del lunes  
49 07 de diciembre, relacionado con el presupuesto ordinario para el periodo 2021 de ésta  
50 Municipalidad.

51  
52 El Alcalde Municipal Marvin Rojas Campos comenta: yo quisiera hacer una aclaración con  
53 relación a la aprobación parcial del presupuesto ordinaria de ésta Municipalidad para el 2021. Lo  
54 primero es decir que la partida de ingresos en su totalidad fue aprobada, lo que presupuestamos

---

---

1 en egresos está aprobado en su totalidad y en su totalidad está aprobado los gastos que  
2 corresponden al Plan Anual Operativo, o sea no tenemos efectos ni por el lado de los egresos ni  
3 por los ingresos, del cual presento el siguiente resumen:

4 **APROBACION PARCIAL DEL PRESUPUESTO INICIAL (PI) PARA EL AÑO 2021 DE**  
5 **LA MUNICIPALIDAD DE POAS Oficio No. 19190 DFOE-DL-2334**

6 FECHA: 08 DE DICIEMBRE, 2020

7 En atención a consulta realizada sobre la aprobación parcial del presupuesto inicial, para el año  
8 2021 de la Municipalidad de Poás, recibido bajo Oficio No.19190 del 7 de diciembre, me permito  
9 realizar las siguientes observaciones:

10 **RESULTADOS**

11 **APROBACIONES**

12 **INGRESOS** (Fueron aprobados en su totalidad).

13 Referente a los ingresos presentados con base a las justificaciones y las estimaciones proyectadas  
14 se aprobó en su totalidad el presupuesto por un monto de ¢2.479.867.870,49 de los cuales  
15 ¢637.556.477,00 corresponden a los recursos provenientes de la Ley No. 8114, Simplificación y  
16 Eficiencia Tributarias y la Ley No. 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias:  
17 Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.

18 **EGRESOS** (Fueron aprobados en su totalidad a nivel de programa y partida, según el plan anual  
19 operativo con la excepción del punto 2.2).

20 **IMPROBACIONES.** Referente al punto a) en el presupuesto que elaboró la municipalidad se  
21 incorporó un monto por ¢16.918.003,00 como previsión anual para los aumentos salariales del  
22 año, 2021. No obstante la Contraloría General de la República indica que de acuerdo al Programa  
23 Macroeconómico 2020-2021 se espera que la desaceleración económica se mantenga durante el  
24 segundo semestre del 2020 y que la inflación se ubique por debajo del 0,50%. Lo que significa  
25 que la municipalidad debe ajustar la previsión anual para el aumento salarial a un 1% sobre el  
26 monto total de los salarios, el cual representa un monto de ¢4.3 millones y la diferencia enviarla a  
27 cuentas especiales el ajuste es por 12,5 millones.

28 “Comentario del señor Alcalde: este último párrafo citado, de los ¢16.0 millones y resto, si es  
29 una pena porque, recordemos que dejamos a la Cruz Roja sin presupuesto y otras, sin embargo  
30 ésta práctica es algo viejo en la institución, de dejar recursos económicos de la partida de  
31 posibles aumentos de salarios por más de lo que se ocupa, este tema nosotros lo descubrimos el  
32 día en que estábamos por enviar el proyecto del Presupuesto al Concejo Municipal, en una  
33 revisión y porque no cuadrada el presupuesto nos dimos cuenta que esos ¢16.0 millones estaban  
34 sobrando, sin embargo a unas cuentas horas de presentarlo ante el Concejo Municipal ya no  
35 podíamos hacer mayor cosa porque eso significaba rebajar otras partidas, modificar el  
36 presupuesto de salarios, modificar el presupuesto de cuotas obreras, de aguinaldo, etc. en  
37 realidad ya no era posible, pero sí estoy claro que desde que se hizo el presupuesto ya  
38 conocíamos de ésta situación y yo espero que en el futuro no nos vuelva a pasar porque la  
39 verdad, y así lo digo con toda claridad, esto es falta de colaboración de la persona que se hace  
40 cargo de elaborar el presupuesto a la hora de hacer estas guaquitas que no tienen ninguna razón  
41 de ser, porque si sabemos que la inflación va a hacer del 1% y sabemos que los salarios es tanto,  
42 sabemos que el aumento de salarios no va a pasar de ¢4.0 millones de colones, no tenemos  
43 porque dejar ¢16.0 millones de colones guardados, ni modo, en este caso la Contraloría dice que  
44 la inflación del II Semestre fue del 0.50% y por tanto deja una previsión del 1% y el resto vamos  
45 a tener que trasladar alrededor de ¢12.0 millones de colones a la partida de fondos sin  
46 *asignación presupuestaria.*”

47  
48 Continúa el Alcalde Municipal Heibel Rodríguez con el resumen: Las otras dos improbaciones  
49 nacen de leyes posteriores a que el Concejo Municipal aprobara el Presupuesto, que es un tema  
50 totalmente imprevisible porque al momento que el Concejo aprobó el presupuesto esta ley no  
51 estaba, eso nos representa un monto de 11.2 millones de colones que no van a salir del

---

---

1 Presupuesto de la Municipalidad porque ahora el aporte ya no sería de 3% sino del 1.5%, como  
2 se indica:

3 El punto **b)** el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador No. 7983 indica lo siguiente:

4 ARTÍCULO 3.- Creación de fondos de capitalización laboral. Todo patrono, público o  
5 privado aportará, a un fondo de capitalización laboral, un tres por ciento (3%) calculado  
6 sobre el salario mensual del trabajador. Dicho aporte se hará durante el tiempo que se  
7 mantenga la relación laboral y sin límite de años.

8 Con base a este artículo vigente a la hora de realizar el PAO-PP<sup>1</sup> la municipalidad presupuestó un  
9 3% del total de los salarios por concepto del Fondo de Capitalización Laboral. Sin embargo se  
10 hizo una reforma a esta Ley 7983, mediante el artículo 1 de la Ley 9906, Ley para resguardar el  
11 derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, publicada en el  
12 Alcance No.265 de La Gaceta No.243 del 05 de octubre, 2020.

13 <sup>1</sup>Plan Anual Operativo y Presupuesto Público.

14 Para que el porcentaje del fondo pase de un 3% a un 1,5%. Lo que imprueban es el exceso sobre  
15 el 1,5% del contenido presupuestario que se dejó. Lo que representa un monto de ¢11.2 millones  
16 como ajuste para enviar a cuentas especiales.

17  
18 Continúa el Alcalde Heibel Rodriguez: el otro tema referente a las anualidades, que en su  
19 momento se calculó como que si las anualidades continuaran creciendo año con año, sin  
20 embargo hay que recordar que hubo una nueva ley y en este caso no se girará al pago por  
21 concepto de incremento por el monto de anualidades, las cuales quedan fijas por estos dos años  
22 siguientes, que es lo que genera alrededor de 4.7 millones de colones que no se van a pagar en  
23 este rubro:

24 El punto **c)** se refiere a las **anualidades**, la municipalidad como no había claridad sobre el tema  
25 ni norma que indicara lo contrario, procedió a presupuestar las anualidades para el año, 2021, de  
26 acuerdo a la normativa interna.

27 El 10 de noviembre del 2020, se hizo una reforma a la Ley 2166, Ley de Salarios de la  
28 Administración Pública, mediante la Ley 9908 "Reforma Ley de Salarios de la Administración  
29 Pública", publicada en La Gaceta No. 269.

#### 30 **Artículo Único**

31 Transitorio Único- A las personas servidoras públicas de las instituciones públicas, cubiertas  
32 por el artículo 26 de la presente ley, **no se les girará el pago por concepto del monto**  
33 **incremental de las anualidades**, correspondiente a los períodos 2020-2021 y 2021-2022.

34 Con base a esta reforma la Contraloría General de la República imprueba el monto incremental  
35 que va en el presupuesto, relacionado al pago de las anualidades del año, 2021. El ajuste es por  
36 un monto de 4.7 millones para enviar a cuentas especiales.

37 **POR LO TANTO** En lo que respecta a la municipalidad, las improbaciones son causadas por  
38 eventos externos como: la afectación a nivel macro de la economía nacional que impacta en los  
39 indicadores de inflación y la reforma de las dos leyes, que fueron aprobadas a posteriori de la  
40 presentación del presupuesto municipal a la Contraloría General de la República. La afectación a  
41 nivel de operatividad y de planeación estratégica no se ve afectada por estos ajustes. Las sumas  
42 resultantes de estas improbaciones por ¢28,4 millones aproximadamente, se deberán ajustar en el  
43 presupuesto y trasladarse a la partida de **cuentas especiales** (recursos sin asignación  
44 presupuestaria). La administración se encuentra realizando los ajustes por las improbaciones  
45 indicadas en el oficio de marras, con el fin de hacer las modificaciones en el SIPP, dentro de los  
46 cinco días hábiles dados por la Contraloría General.

47  
48 Continúa el Alcalde Heibel Rodriguez Araya: así como lo indica la Contraloría ya estamos  
49 trabajando en eso, y tenemos un plazo hasta el lunes para hacer la incorporación correspondiente  
50 y remitirlo a la Contraloría esos ajustes. Y nos tocará el próximo año decidir el destino de esos  
51 ¢28.0 millones a donde vamos a reforzar, porque en realidad lo que sucede es que son recursos

---

---

1 que podemos utilizar para, por ejemplo, apoyar a la Cruz Roja, que se pudo hacer, o cualquier  
2 otro tema que sea de importancia para la Municipalidad y el cantón como un todo.

3  
4 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: Agradecer al señor Alcalde su  
5 intervención.

6  
7 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: una consulta al señor Alcalde Municipal,  
8 dentro de esos ¢16.0 millones de colones de posibles aumentos salariales, ¿en esa parte no estaba  
9 incluido las dedicaciones exclusivas, que se propusieron aprobar?.

10  
11 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya responde: no, ya las dedicaciones exclusivas y lo  
12 que es la relación de puestos ya estaba calculada, lo que se aprobó ya estaba en el presupuesto,  
13 esto es una partida que se dejó prevista como colchón, para que cuando se decretaran aumentos  
14 salariales poder tomar de ahí como fuente de ingreso y asignarlo para sueldos de cargos fijos,  
15 aguinaldos, dedicación exclusiva y todo las demás partidas, por eso el tema es difícil corregirlo  
16 cuando unas horas antes de presentar el presupuesto se da cuenta que tiene esa situación, porque  
17 no es simplemente decir que la quite en la partida tal, porque cuando se quita altera todas las  
18 demás partidas, cuotas obrero patronales, banco popular, dedicación exclusiva, y todas las  
19 partidas de salarios se ven afectadas cuando se quita del monto que se tiene para remuneraciones  
20 alguna cantidad, entonces los ajustes que se tenían, teníamos que devolverlos a Recursos  
21 Humanos para que hiciera una nueva relación de puestos, cálculo del presupuesto laboral, o sea  
22 realmente es muy complejo, por eso la decisión fue dejarlo así y ya sabíamos que esa parte no  
23 tenía sustento técnico, pero es una práctica que inclusive tomé las acciones en su momento a lo  
24 interno, pero me quedé herido porque esos ¢16.0 millones pudimos utilizarlos en otras cosas que  
25 en su momento decidimos no hacerlo, donde por ejemplo, solo le dejamos alrededor de ¢2.0  
26 millones de colones a la Cruz Roja porque no había más plata y si se tenía una guaca para  
27 aumentos de salarios que no se iban a dar porque es claro que en la situación en que estamos no  
28 es posible, pero la explicación fue, que eso ha sido una practica que siempre se ha hecho y que la  
29 Contraloría no ha dicho nada pero ahora sí, pero no me parece una explicación lógica para mí.

30  
31 El regidor Marco Vinicio Valverde comenta: entonces eso quiere decir que esas dedicaciones que  
32 se le dio la potestad al Alcalde de tomar la decisión, están dentro del 1.5% de inflación que dice  
33 la Contraloría, no están dentro de esos 16.0 millones de colones que dejan en cuentas especiales.

34  
35 El Alcalde Heibel Rodriguez Araya comenta: recordemos que las dedicaciones exclusivas para  
36 este año ya se están pagando, y para el año entrante, lo que el Concejo aprobó, recordemos que  
37 primero fue analizado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que lo avalara y a partir de  
38 ahí nosotros procedimos a hacer el ajuste en el presupuesto, de tal manera que lo que llegó con la  
39 aprobación del Concejo ya tienen incluido todos esos temas.

40  
41 12) Se recibe oficio No. MPO-GAL-111-2020 de fecha 08 de diciembre del 2020 del Lic.  
42 Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal, dirigido a éste Concejo Municipal,  
43 recibido el mismo día al ser las 3:45 p.m., y dice textualmente: “Quien suscribe Horacio  
44 Arguedas Orozco, en mi calidad de Asesor Legal Municipal, por éste medio les saludo  
45 respetuosamente y les remito el criterio legal acerca del tema consultado mediante oficio  
46 MPO-SCM-557-2020 de valorar si el Concejo Municipal de Poás incurrió en algún error a  
47 la hora de realizar el nombramiento de los dos integrantes designados por el Concejo  
48 Municipal para integrar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás.  
49 Sobre el particular y vista el acta Municipal que se impugna, es criterio de la Asesoría Legal  
50 que desde la propuesta de oferentes, pasando por deliberación realizada al analizar las  
51 ofertas de los postulantes y la designación materializada, esas actuaciones se realizaron bajo  
52 el marco del principio de Legalidad, del respeto al Debido Proceso y a la normativa que rige

la materia. Nótese que para la selección de los 2 integrantes del Comité Cantonal de Deportes que le corresponde nombrar y designar al Concejo Municipal de cada Cantón se apegaron al Principio de Autonomía Municipal quien dentro del campo de sus facultades, competencias y potestades de una manera totalmente abierta, publica, democrática y participativa de igualdad de trato y condiciones a todos los candidatos para ser integrantes de aquel Comité, el procedimiento utilizado Concejo Municipal de Poás fue diáfano, claro y transparente y de ahí nació el acuerdo número 2586-02-2020 tomado en la sesión ordinaria número 200-2020 del día 25 de febrero del 2020 en el seno de ese cuerpo colegiado al nombrar a las señoras Rebeca Durán Gamboa y Angie Morales Chinchilla como sus representantes, acatando todas los lineamientos, disposiciones y procedimientos legales y reglamentarios establecidos al efecto desde la Ley 7794 que es Código Municipal en sus ordinales 26, 27, 173, 174 y estuvo además ajustado al Principio de Legalidad pregonado en los artículos 11 de la Constitución Política, 11 y 16 de la Ley General de Administración Pública a estar debidamente fundamentado.

Es claro el artículo 26 del Código Municipal en los incisos a), b) y h). cuando delega dentro de sus deberes y obligaciones a los Regidores Municipales la facultad concurrir a la sesiones, votar asuntos que se sometan a su decisión y acatar los deberes que expresamente le señale este Código y los reglamentos que se emitan

*Artículo 26. - Serán deberes de los regidores:*

*a) Concurrir a las sesiones.*

*b) Votar en los asuntos que se sometan a su decisión; el voto deberá ser afirmativo o negativo.*

*h) Los demás deberes que expresamente señale este código y los reglamentos internos que se emitan.*

De igual manera el ordinal 27 inciso b) de ese mismo Cuerpo normativo faculta a los regidores a presentar mociones y proposiciones, de manera que ostentan ellos todo el libre albedrío para opinar y participar democráticamente de una votación de un tema de urgente interés público Comunal y a lo que estar facultados por ley legalmente.

*Artículo 27. - Serán facultades de los regidores:*

*b) Formular mociones y proposiciones.*

Muy atinadamente los numerales 173 y 174 del Código Municipal describen cómo han de estar conformado los Comités Cantonales de Deporte de cada Cantón, y cómo han de nombrar los representantes de cada fuerza activa ahí representada y la forma de designación que además queda regulado en el Reglamento que al efecto posee el CCDR de Poás.

*Artículo 173. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.*

*(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8678 del 18 de noviembre de 2008, "Reforma de los artículos 164 y 170 del Código Municipal, Ley N° 7794, atribuciones a los Comités Cantonales de Deportes, Organizaciones Deportivas, Juntas de Educación de las escuelas públicas y las Juntas Administrativas de Colegios Públicos")*

*(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 164 al 173)*

*Artículo 174. - El Comité cantonal estará integrado por siete residentes en el cantón:*

*a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.*

*b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.*

*c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.*

*d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.*

*(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")*

*Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal.*

*(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")*

*La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.*

*(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53

---

---

En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 165 al 174)

Con todo lo expuesto considera ésta Asesoría Legal que no son de recibo los argumentos planteados en ninguno de los extremos del recurso extraordinario incoado, en el sentido de que se lesionaron derechos democráticos, electorales de participación o que existió discriminación de trato, pues muy por el contrario, el proceso estuvo ajustado al marco normativo y en el seno de ese Cuerpo Colegiado existió una nómina amplia de 7 participantes y a ese momento histórico el recurrente don Leonel formaba parte integral de aquel Comité. Es de tomar en cuenta además que existió un respeto al Principio de Libre Participación y Colegiatura, Publicidad y Transparencia al haber nóminas que se sometieron a escrutinio público con los nombres de los postulantes, y fue así, como por decisión de unánime y en firme todos los señores regidores titulares participantes haciendo incluso respetar el equilibrio de equidad de género, se dio una participación y representación femenina a la hora de designar sus proponentes (como se puede ver en el análisis del acta Municipal sometida a estudio). Consecuentemente jamás se invadieron competencias o potestades que no estuvieren regladas poder ejecutar y materializar en el acto administrativo que dio pie a ese nombramiento por parte del Concejo Municipal descritas desde el Código *Municipal y la normativa que rige la materia supra citada.*"

Dejo así atendida su solicitud y rendido el criterio legal **no vinculante solicitado** para su *análisis...*"

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: al no haber consultas o inquietudes, con base en el oficio MPO-GAL-111-2020 de la Asesoría Legal de ésta Municipalidad, someto a votación de los regidores acoger la recomendación de la Asesoría Legal y rechazar el Recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Leonel Fallas Gómez contra el Acuerdo No. 2586-02-2020 de la Sesión Ordinaria No. 200-2020 del 25 de febrero del 2020, con los argumentos legales esbozados. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

**ACUERDO NO. 445-12-2020**

El Concejo Municipal de Poás, basados en el criterio legal emitido mediante oficio No. MPO-GAL-111-2020 por el Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal de la Municipalidad de Poás, mediante el cual

**SE RESUELVE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**

Conoce éste Concejo Municipal de Poás acerca del Recurso Extraordinario de Revisión incoado por el Leonel Fallas Gomez, cédula 2-456-756, combatiendo el acuerdo Municipal No. 2586-02-2020 emitido por el Concejo Municipal de Poás en la Sesión Ordinaria No. 200-2020 del 25 de febrero del 2020 en que se nombra a las dos representantes que la Ley faculta a designar parte de ese cuerpo Edil, para conformar parte integral del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás.

**RESULTANDO:**

I. Que en su libelo recursivo el señor Fallas Gómez en lo medular alega que éste Cuerpo Colegiado violentó el Debido Proceso durante la deliberación practicada en que decidió designar a las señoras Rebeca Durán Gamboa y Angie Morales Chinchilla como las integrantes nombradas por la Municipalidad para integrar el Comité Cantonal de Deportes Recreación de Poás.

1 II. Que para la resolución del presente asunto fue analizado con detalle el expediente generado y  
2 minuciosamente el acta Municipal que contienen el acuerdo impugnado.

3 III. Que en el presente asunto se han respetado los términos, procedimientos y prescripciones  
4 legales, y;

5 **CONSIDERANDOS:**

6 1) Que el Concejo Municipal tendiendo como punto de partida y fundamento el criterio legal  
7 Municipal emitido mediante oficio No. MPO-GAL-111-2020 por el Lic. Horacio Arguedas  
8 Orozco, Asesor Legal de la Municipalidad de Poás, y luego de ser conocido en Sesión  
9 Ordinaria No. 032-2020 celebrada el 08 de diciembre del 2020, sometió a deliberación el  
10 presente asunto y ello generó el presente Acuerdo Municipal No. 445-12-2020 que resolvió.

11 2) Sobre el particular y vista el acta Municipal que se impugna, es criterio de la Asesoría Legal  
12 que desde la propuesta de oferentes, pasando por deliberación realizada al analizar las ofertas  
13 de los postulantes y la designación materializada, esas actuaciones se realizaron bajo el marco  
14 del principio de Legalidad, del respeto al Debido Proceso y a la normativa que rige la materia.

15 3) Nótese que para la selección de los 2 integrantes del Comité Cantonal de Deportes que le  
16 corresponde nombrar y designar al Concejo Municipal de cada Cantón se apegaron al  
17 Principio de Autonomía Municipal quien dentro del campo de sus facultades, competencias y  
18 potestades de una manera totalmente abierta, pública, democrática y participativa de igualdad  
19 de trato y condiciones a todos los candidatos para ser integrantes de aquel Comité, el  
20 procedimiento utilizado Concejo Municipal de Poás fue diáfano, claro y transparente y de ahí  
21 nació el acuerdo número 2586-02-2020 tomado en la sesión ordinaria número 200-2020 del  
22 día 25 de febrero del 2020 en el seno de ese cuerpo colegiado al nombrar a las señoras  
23 Rebeca Durán Gamboa y Angie Morales Chinchilla como sus representantes, acatando todas  
24 los lineamientos, disposiciones y procedimientos legales y reglamentarios establecidos al  
25 efecto desde la Ley 7794 que es Código Municipal en sus ordinales 26, 27, 173, 174 y estuvo  
26 además ajustado al Principio de Legalidad pregonado en los artículos 11 de la Constitución  
27 Política, 11 y 16 de la Ley General de Administración Pública a estar debidamente  
28 fundamentado.

29 4) Es claro el artículo 26 del Código Municipal en los incisos a), b) y h). cuando delega dentro  
30 de sus deberes y obligaciones a los Regidores Municipales la facultad concurrir a las sesiones,  
31 votar asuntos que se sometan a su decisión y acatar los deberes que expresamente le señale  
32 este Código y los reglamentos que se emitan

33 Artículo 26. - Serán deberes de los regidores:

34 a) Concurrir a las sesiones.

35 b) Votar en los asuntos que se sometan a su decisión; el voto deberá ser afirmativo o negativo.

36 h) Los demás deberes que expresamente señale este código y los reglamentos internos que se emitan.

37 5) De igual manera el ordinal 27 inciso b) de ese mismo Cuerpo normativo faculta a los regidores  
38 a presentar mociones y proposiciones, de manera que ostentan ellos todo el libre albedrío  
39 para opinar y participar democráticamente de una votación de un tema de urgente interés  
40 público Comunal y a lo que estar facultados por ley legalmente.

41 Artículo 27. - Serán facultades de los regidores:

42 b) Formular mociones y proposiciones.

43 6) Muy atinadamente los numerales 173 y 174 del Código Municipal describen cómo han de  
44 estar conformado los Comités Cantonales de Deporte de cada Cantón, y cómo han de nombrar  
45 los representantes de cada fuerza activa ahí representada y la forma de designación que  
46 además queda regulado en el Reglamento que al efecto posee el CCDD de Poás.

47 Artículo 173. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la  
48 municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes,  
49 proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y  
50 mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en  
51 administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al  
52 respectivo comité cantonal.

53 (Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8678 del 18 de noviembre de 2008, "Reforma de  
54 los artículos 164 y 170 del Código Municipal, Ley N° 7794, atribuciones a los Comités Cantonales de

1 Deportes, Organizaciones Deportivas, Juntas de Educación de las escuelas públicas y las Juntas  
2 Administrativas de Colegios Públicos")

3 (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía  
4 Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 164 al 173)

5 Artículo 174. - El Comité cantonal estará integrado por siete residentes en el cantón:

6 a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.

7 b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.

8 c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

9 d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos  
10 directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones  
11 juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del  
12 cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados  
13 por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o  
14 extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

15 (Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018,  
16 "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en  
17 los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

18 Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité  
19 cantonal.

20 (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018,  
21 "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en  
22 los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

23 La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de  
24 paridad de género, publicidad y transparencia.

25 (Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018,  
26 "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en  
27 los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

28 En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el  
29 concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los  
30 demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre  
31 el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

32 (Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018,  
33 "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en  
34 los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

35 (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía  
36 Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 165 al 174)

37 Con todo lo expuesto no son de recibo los argumentos planteados en ninguno de los extremos del  
38 recurso extraordinario incoado, en el sentido de que se lesionaron derechos democráticos,  
39 electorales de participación o que existió discriminación de trato, pues muy por el contrario, el  
40 proceso estuvo ajustado al marco normativo y en el seno de ese Cuerpo Colegiado existió una  
41 nómina amplia de 7 participantes y a ese momento histórico el recurrente Leonel Fallas Gomez,  
42 quien formaba parte integral de aquel Comité. Es de tomar en cuenta además que existió un  
43 respeto al Principio de Libre Participación y Colegiatura, Publicidad y Transparencia al haber  
44 nóminas que se sometieron a escrutinio público con los nombres de los postulantes, y fue así,  
45 como por decisión de unánime y en firme todos los señores regidores titulares participantes  
46 haciendo incluso respetar el equilibrio de equidad de género, se dio una participación y  
47 representación femenina a la hora de designar sus proponentes (como se puede ver en el análisis  
48 del acta Municipal sometida a estudio). Consecuentemente jamás se invadieron competencias o  
49 potestades que no estuvieren regladas poder ejecutar y materializar en el acto administrativo que  
50 dio pie a ese nombramiento por parte del Concejo Municipal descritas desde el Código  
51 Municipal y la normativa que rige la materia supra citada. Consecuentemente se declara sin lugar  
52 en todos sus extremos el recurso extraordinario incoado y en su lugar se mantiene vigente y en  
53 firme el acuerdo Municipal de aquel nombramiento que se pretendió impugnar. **POR TANTO**  
54 **SE ACUERDA: RECHAZAR** en todos sus extremos el Recurso Extraordinario de revisión  
55 presentado por el señor Leonel Fallas Gómez, portador de la cédula de identidad número  
56 204560756, contra el Acuerdo No. 2586-02-2020 de la Sesión Ordinaria No. 200-2020 del 25 de  
57 febrero del 2020, con los argumentos legales esbozados y consecuentemente se mantiene en

---

---

1 firme y vigente dicho acuerdo. **NOTIFIQUESE AL RECURRENTE.** Envíese copia al Comité  
2 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, al Alcalde y a la Auditoría Interna de ésta  
3 Municipalidad. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro,  
4 Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON**  
5 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**  
6 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
7

8 13) Se recibe oficio No. DSC-ACD-669-12-20 de fecha 02 de diciembre del 2020 del Concejo  
9 Municipal, Municipalidad de Tibás, dirigida al MSc. Carlos Andrés Alvarado Quesada,  
10 Presidente de la República, señores diputados y diputadas, Asamblea Legislativa, y a las  
11 Municipalidades de todo el país, y dice textual: “**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS,**  
12 en su **ACUERDO III-14** en su **SESIÓN ORDINARIA N° 031** celebrada el día 01 de  
13 Diciembre del 2020, dispuso lo siguiente:

14 **14.** Oficio N°145-S.M-2020 de la Sra. Juanita Villalobos Arguedas, del 25 de noviembre  
15 2020, dirigido al Lic. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, señores  
16 Diputados y Municipalidades del país. **Asunto:** Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°30-  
17 2020 de fecha 24 de noviembre del 2020, moción de apoyo para que el Poder Ejecutivo de la  
18 *República apruebe el Proyecto de Ley N°21.245 de “Aprobación del Acuerdo Regional sobre*  
19 *el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos*  
20 *Ambientales en América Latina y el Caribe” (Acuerdo de Escazú) puesto que representa un*  
21 *mecanismo importante en la preservación ambiental del país, asegura el acceso a la*  
22 *información, a la participación ciudadana y facilita la justicia en asuntos ambientales. Se*  
23 **conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa.”**  
24

25 14) Se recibe oficio No. MS-SCM-OF-635-2020 de fecha 02 de diciembre del 2020 del Concejo  
26 Municipal, Municipalidad de Sarchí, dirigido al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente  
27 de la República; señor Marcelo Prieto Jiménez, Ministro de la Presidencia; señores diputados  
28 y diputadas Asamblea Legislativa, Concejos Municipales del país, Concejos de Distrito del  
29 país, y dice textual: “Para los fines pertinentes, me permito transcribirle el Artículo VII,  
30 Acuerdo N°1 de la Sesión Ordinaria N°031, celebrada por el Concejo Municipal de Sarchí,  
31 el día 01 de diciembre del presente año, y que a la letra dice:

32 **ACUERDO N°1. SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTO DE LEY 21.245**  
33 **“APROBACIÓN DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA**  
34 **INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN**  
35 **ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (ACUERDO DE**  
36 **ESCAZÚ)”.**

37 La señora Regidora Alejandra Valverde Alfaro y el señor Regidor Manfred Umaña Alfaro,  
38 presentan la siguiente moción la cual a la letra dice:

39 1. Que el Acuerdo conocido como Acuerdo de Escazú, cuyo nombre correcto es Acuerdo  
40 Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia  
41 en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe tiene como objetivo garantizar la  
42 implementación plena y efectiva de los derechos humanos en los procesos de consecución del  
43 desarrollo sostenible, en el marco del aprovechamiento de los recursos naturales desde un  
44 enfoque de sustento técnico, estudios científicos y participación social activa e incidente,  
45 fomentando el involucramiento de los sectores en los procesos de toma de decisiones, así  
46 como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a  
47 la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir un  
48 desarrollo sostenible.

49 2. Que en las condiciones socio ambientales actuales es necesario impulsar de forma  
50 responsables proyectos de aprovechamiento de los recursos naturales para el impulso  
51 económico, y para ello deben existir estudios científicos certeros que aseguren la viabilidad

1 de lo planteado y la sostenibilidad de estos aprovechamientos. Lo anterior viste de especial  
2 importancia a nivel cantonal.

3 3. Que a nivel mundial son pocos los acuerdos internacionales que contengan disposiciones  
4 reales para la defensa de los derechos humanos en las discusiones públicas del  
5 aprovechamiento de los recursos naturales.

6 4. Que el acceso a la información en las temáticas de aprovechamiento ambiental es  
7 sumamente relevante para los gobiernos locales para la elaboración de políticas cantonales  
8 que impulsen la economía local y la conservación de los recursos naturales.

9 5. Que nuestra corporación municipal ha demostrado un compromiso con el  
10 aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, siendo esta una temática de suma  
11 importancia para las zonas rurales del país en la búsqueda de soluciones integrales para las  
12 problemáticas sociales y económicas que aquejan a nuestra población.

13 Los regidores abajo firmantes mocionamos para que:

14 1. Para que el Concejo Municipal de Sarchí solicite a las diputadas y diputados de la  
15 República la aprobación del proyecto de ley N°21.245, Aprobación del Acuerdo Regional  
16 sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en  
17 Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) puesto que  
18 representa un mecanismo importante en la preservación ambiental del país, asegura el  
19 acceso a la información, a la participación ciudadana y facilita la justicia en asuntos  
20 ambientales.

21 2. Para que el Concejo Municipal de Sarchí solicite respetuosamente al señor Presidente de  
22 la República y al Ministro de la Presidencia para que se convoque el proyecto de ley  
23 N°21.245, Aprobación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la  
24 Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y  
25 el Caribe (Acuerdo de Escazú).

26 3. Que se instruya a la Secretaría del Concejo, para que, en el menor tiempo posible, se  
27 comunique a los 57 señores diputados y diputadas de la República, a las municipalidades de  
28 los 82 cantones, a los 8 concejos de distritos y a la Presidencia de la República el presente  
29 acuerdo municipal.

30 4. Solicitamos se dispense del trámite de comisión y se tenga como un acuerdo  
31 *definitivamente aprobado...*

32  
33 15) Se recibe oficio No. MS-SCM-OF-637-2020 de fecha 02 de diciembre del 2020 del Concejo  
34 Municipal, Municipalidad de Sarchí, dirigido a la Comisión de Asuntos Económicos,  
35 Asamblea Legislativa, y señores y señoras Concejos Municipales y de distrito del país, y dice  
36 textual: "Para los fines pertinentes, me permito transcribirle el Artículo VII, Acuerdo N°3 de  
37 la Sesión Ordinaria N°031, celebrada por el Concejo Municipal de Sarchí, el día 01 de  
38 diciembre del presente año, y que a la letra dice:

39 ***ACUERDO N°3. CRITERIO CON RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY 21188 "LEY DE***  
40 ***COMERCIO AL AIRE LIBRE".***

41 El señor Alcalde Maikol Porras Morales, presenta la siguiente moción la cual a la letra dice:  
42 Conocido el oficio N° AL-CPOECO-601-2020 de la Comisión de Asuntos Económicos de la  
43 Asamblea Legislativa y considerando el acuerdo tomado en el Artículo IV, Acuerdo N° 5 de  
44 la Sesión Ordinaria N° 030, celebrada por el Concejo Municipal de Sarchí, el día 23 de  
45 noviembre del presente año, se mociona:

46 1. Que el Concejo Municipal acuerde trasladar a la Comisión de Asuntos Económicos de la  
47 Asamblea Legislativa el criterio de revisión exhaustiva del proyecto de ley expediente  
48 *21188 "LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE" para que se consideren los comentarios*  
49 *que se transcriben a continuación en el cuerpo del proyecto de ley:*

50 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

51 DECRETA:

52 **LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE**

---

---

1 ARTÍCULO 1- Objetivo

2 La presente ley tiene como objetivo facultar a las municipalidades para autorizar a los  
3 patentados o licenciarios, el desarrollo temporal de la actividad comercial, en los espacios  
4 públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, con  
5 la intención de promover el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la seguridad  
6 ciudadana y la reactivación económica, en un marco de respeto del derecho al libre tránsito,  
7 la accesibilidad y el mantenimiento y protección de los espacios públicos.

8 Comentario de la Municipalidad de Sarchí: En relación a las aceras y calles, tienen como  
9 naturaleza jurídica permitir el paso de personas y de vehículos, en el primer caso, la mayoría  
10 de las aceras no cumplen con los mínimos de la Ley N.º 7600, por lo que, podría dificultarse  
11 el libre paso y las personas se verían obligadas a caminar por las calles, lo que invade el  
12 espacio de tránsito de vehículos. Por lo que, en estos casos, la autorización que emita la  
13 Municipalidad debe ser motivada, previa inspección en campo, para verificar que el espacio  
14 si cumple con los requisitos mínimos para permitir el libre tránsito de personas. Además, en  
15 todos los casos debe de considerarse que el patentado debe de tener garantizar el acceso a  
16 lavamanos y el acceso a servicios sanitarios. Considérese que la mayoría de las plazas,  
17 parques, calles y lugares públicos de ésta naturaleza no poseen servicios sanitarios, lo que  
18 puede generar problemas de salud pública y de higiene.

19 ARTÍCULO 2- Autorización

20 Las municipalidades, en cumplimiento de sus competencias podrán emitir, en el otorgamiento  
21 *de patentes comerciales y licencias una “autorización de comercio al aire libre” para la*  
22 *utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u*  
23 *otros lugares públicos, para la explotación de la actividad por el plazo en que se otorgó la*  
24 *licencia o patente siempre y cuando el solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones y*  
25 *con el pago de los tributos correspondientes.*

26 *Se autoriza a las municipalidades a otorgar una “licencia de comercio al aire libre flotante”*  
27 *a los negocios tipo foodtruck o comida móvil para la venta exclusiva de alimentos y bebidas*  
28 *no alcohólicas. Para ello, el interesado solo deberá presentar a la municipalidad el permiso*  
29 *sanitario de funcionamiento, aunque su patente y/o licencia haya sido emitida en otro cantón,*  
30 *la cual no será necesaria presentar. Esta licencia podrá otorgarse por un plazo de hasta doce*  
31 *meses y ser renovada por períodos iguales.*

32 Para emitir la autorización de comercio al aire libre o licencia de comercio al aire libre  
33 flotante, las municipalidades deberán asegurar que la utilización de dichos espacios no  
34 contraviene el derecho de libre tránsito, el acceso y movilidad de peatones, el cumplimiento  
35 de la Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad,  
36 de 2 de mayo de 1996, y sus reformas, y que se controle al mínimo la contaminación visual y  
37 sonora al entorno en que se desarrolla la actividad comercial.

38 Las autorizaciones y licencia descritas en el presente artículo únicamente podrán otorgarse  
39 para la actividad de comercialización de alimentos y bebidas o el desarrollo de espectáculos  
40 públicos de carácter cultural.

41 **Comentario de la Municipalidad de Sarchí: Se debe de hacer un concepto de licencia de**  
42 **comercial al aire libre flotante y comercio al aire libre. La ley debe de aclarar que esta**  
43 **normativa no formaliza las ventas ambulantes que las municipalidades y otras instituciones**  
44 **han tenido como una problemática por muchos años. La municipalidad no posee**  
45 **competencia con respecto a la contaminación sonora. El plazo máximo es de doce meses, la**  
46 **ley no aclara como se cobra, sea si es por adelantado ya que no se puede relacionar el**  
47 **cobro a una propiedad. La ley debe de aclarar que tipo de actividades se permitirán en los**  
48 **espacios públicos.**

49 ARTÍCULO 3- Carácter de la autorización

50 La autorización de comercio al aire libre y licencia de comercio al aire libre flotante para  
51 utilizar los espacios públicos, para la explotación de la actividad comercial, no crea a favor  
52 de los patentados o licenciarios ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías,

---

---

1 dichos permisos se otorgan en condición de precario y por el plazo otorgado en la patente o  
2 licencia. Los titulares de la autorización deberán permitir en cualquier momento las  
3 reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se encuentren en el espacio  
4 autorizado sin que se genere derecho a indemnización.

5 El cambio de titularidad de la autorización se realiza conjuntamente con el de la licencia o  
6 patente del establecimiento principal. El nuevo titular podrá hacer una renuncia expresa de  
7 la autorización de comercio al aire libre y deberá comunicarlo a la municipalidad en un  
8 plazo no mayor a 30 días hábiles. Siendo el titular inicial el obligado al cumplimiento de los  
9 requisitos establecidos.

10 **Comentario de la Municipalidad de Sarchí: La ley trata a la licencia y a la autorización**  
11 **indistintamente, lo que puede generar confusiones en la aplicación. Se debe de aclarar si**  
12 **debe de existir una licencia y una autorización. Se debe de aclarar el plazo indicado en el**  
13 **párrafo primero con respecto al plazo del artículo anterior.**

#### 14 ARTÍCULO 4- Responsabilidad municipal

15 1- Para el otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre, las municipalidades  
16 deberán establecer vía reglamentaria los criterios de utilización de espacios, requisitos y  
17 condiciones de uso aptas para el cumplimiento de los fines de la presente ley, dicho  
18 reglamento deberá identificar como mínimo:

19 a) Lineamientos de utilización del espacio

20 b) Tipologías permitidas de mobiliario urbano

21 c) Estándares iluminación, luminarias y rotulación máxima de los comercios en resguardo  
22 del paisaje urbano

23 d) Horarios de operación

24 e) Máximos de ruido

25 f) Desarrollar criterios para distintas tipologías de espacios, los cuales deberán incluir como  
26 mínimo:

27 i. Parques

28 ii. Plazas

29 iii. Aceras: en el caso de las aceras, solo podrán ser otorgados permisos para la  
30 utilización del espacio que comprende el frente comercial. Los propietarios colindantes  
31 con uso de suelo comercial podrán autorizar la utilización del frente de su propiedad sin  
32 que medie responsabilidad o lucro alguno para el propietario autorizante.

33 iv. Vías cantonales

34 v. Vías nacionales: los criterios deberán contar con la aprobación de la Dirección  
35 General de Ingeniería de Tránsito.

36 g. Causas de rescisión o extinción de la autorización.

37 Los retiros de propiedades privadas, siempre y cuando tengan uso de suelo comercial,  
38 podrán utilizar estos espacios sin que sea necesaria una autorización de comercio al aire  
39 libre.

40 **(Comentario de la Municipalidad de Sarchí: No se entiende si esto significa que solo se**  
41 **debe de pedir la licencia comercial ordinaria. Los retiros en propiedad privada, según la**  
42 **normativa de construcciones, no permiten la construcción de ninguna estructura de esta**  
43 **naturaleza, por lo que para evitar posteriores aclaraciones de la Procuraduría General de**  
44 **la República, se requiere que quede claro que esta norma deja sin efecto, reforma o deroga**  
45 **lo dispuesto por la normativa de construcciones. En relación a los retiros de propiedades**  
46 **privadas, la ley no indica cómo se podría indicar el uso comercial en los cantones que no**  
47 **poseen plan regulador. Debe de aclararse que corresponde a uso de suelo comercial y a**  
48 **mixto residencial comercial)**

49 2- Para el otorgamiento de las licencias de comercio al aire libre flotante, las  
50 municipalidades deberán establecer vía reglamentaria los criterios de utilización de  
51 espacios, requisitos y condiciones de uso aptas para el cumplimiento de los fines de la  
52 presente ley, dicho reglamento deberá contener además de los criterios establecidos en los

---

---

1 subincisos del a) al g) del inciso 1) del presente artículo, como mínimo, los siguientes  
2 criterios:

3 a. el horario de rotación para este tipo de comercios (**Comentario de la Municipalidad de**  
4 **Sarchí: Definir qué significa horario de rotación.**)

5 b. establecer las diferencias tarifarias correspondientes entre las distintas tipologías de  
6 expendedores de comida móvil.

7 Para ello, las municipalidades deberán consultar como mínimo con la Cámara de  
8 Empresarios y Emprendedores de Foodtrucks de Costa Rica. (**Comentario de la**  
9 **Municipalidad de Sarchí: ¿Que conlleva la consulta, una autorización o acto similar?)**

10 En todo caso, las municipalidades podrán hacer variaciones de los criterios para la  
11 utilización de los tipos de espacios indicados en el subinciso f), del inciso 1), según la  
12 ubicación dentro del cantón o particularidades del uso de suelo.

13 **Comentario de la Municipalidad de Sarchí: La autorización sobre la vía pública debe de**  
14 **ser autorizada por el departamento municipal en cargado de la vialidad o gestión vial. Le**  
15 **ley podría considerar a los artesanos, sea la venta de artesanías en espacios públicos lo que**  
16 **podría dinamizar la economía local)**

17 ARTÍCULO 5- Trámite de la autorización

18 Los establecimientos comerciales que deseen desarrollar la actividad comercial en espacios  
19 señalados deberán contar con la autorización por parte de la municipalidad correspondiente  
20 según la jurisdicción donde se encuentre el establecimiento comercial.

21 La municipalidad correspondiente aprobará la solicitud y otorgará el permiso para la  
22 utilización de los espacios públicos, el cual deberá circunscribirse al espacio físico  
23 delimitado por las municipalidades y en los términos y condiciones que esta establezca.

24 La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser  
25 autorizada no otorga derecho alguno a su concesión. (**Comentario de la Municipalidad de**  
26 **Sarchí: El concepto de concesión implica otros alcances, diferentes a la licencia o a una**  
27 **autorización en los términos del proyecto de ley, se considera que todos esos términos se**  
28 **deben de conceptualizar o aclarar)**

29 ARTÍCULO 6- Pago del derecho de comercio al aire libre

30 Los licenciatarios o patentados que obtengan la autorización de comercio al aire libre o  
31 licencia de comercio al aire libre flotante deberán realizar trimestralmente a la  
32 municipalidad respectiva el pago anticipado de este derecho. El hecho generador del derecho  
33 trimestral lo constituye el otorgamiento de la autorización o licencia por cada municipalidad.

34 Las municipalidades definirán vía reglamento el monto a pagar por concepto del derecho de  
35 uso de espacios públicos otorgado mediante la autorización de comercio al aire libre, según  
36 la cantidad de metros cuadrados del espacio público destinada a su actividad. (**Comentario**  
37 **de la Municipalidad de Sarchí: Son incoherentes los conceptos de pago por metro**  
38 **cuadrado, las tipologías y el procedimiento del párrafo cuarto del artículo 6. No se**  
39 **establece la metodología para establecer el valor del metro cuadrado)**

40 Las municipalidades podrán definir montos diferenciados según las categorías señaladas en  
41 el inciso f) del artículo 4. No se podrá realizar cobro alguno por las zonas al aire libre que se  
42 encuentren dentro del perímetro de la propiedad.

43 El monto a cobrar por las municipalidades por concepto del derecho de uso de espacios  
44 públicos no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto devengado por el  
45 establecimiento comercial por concepto de la licencia comercial para el desarrollo de la  
46 actividad comercial, otorgada por la municipalidad respectiva. (**Comentario de la**  
47 **Municipalidad de Sarchí: Este método desconoce el proceso de cobro de las licencias**  
48 **comerciales, siendo que este tipo de autorizaciones obliga a la municipalidad a realizar**  
49 **otros gastos o inversiones en las zonas públicas, sin que se considere que se están limitando**  
50 **los espacios públicos a un costo muy bajo y con la obligación de maximizar recursos para**  
51 **la fiscalización de esta actividad, sea en inversión de obras, mejoramiento de espacios y**  
52 **recurso humano en inspecciones fuera de horarios laborales)**

---

---

1 En el caso de Licenciarios de Comercio al Aire Libre flotante, el monto correspondiente al  
2 pago de tributos por patentes será dividido en partes iguales para las municipalidades en que  
3 el comercio cuenta con dicha licencia. **(Comentario de la Municipalidad de Sarchí: El  
4 método de cálculo descrito no es claro, conveniente ni considera que cada cantón posee su  
5 ley de patentes)**

6 ARTÍCULO 7- Gestión y gobernanza

7 La totalidad de los ingresos generados por la autorización de comercio al aire libre y  
8 licencia de comercio al aire libre flotante deberán utilizarse para el mejoramiento del  
9 espacio público (aceras y/o su extensión, parques, plazas, ciclovías, rutas de uso compartido  
10 y/o bulevares peatonales). **(Comentario de la Municipalidad de Sarchí: se entiende que no  
11 son recursos libres del presupuesto ordinario de la municipalidad, lo que cambia la  
12 naturaleza jurídica del impuesto al otorgarle un fin específico, incluso debe de llevar una  
13 contabilidad aparte)**

14 Se autoriza a las municipalidades, a la administración pública, a las instituciones autónomas  
15 y semiautónomas a participar en procesos de alianza público privada para establecer  
16 esquemas de cogestión de los ingresos y/o aportar recursos adicionales en proyectos  
17 tendientes a mejorar el espacio público y la gestión de estas áreas dentro del marco del  
18 principio de cooperación interinstitucional. **(Comentario: No se entiende que conlleva la  
19 congestión de los ingresos)**

20 Se autoriza a las municipalidades construir y concesionar quioscos municipales en parques y  
21 plazas públicos por un plazo de hasta 24 meses prorrogable por periodos iguales.

22 ARTÍCULO 8- Convenios con terceros

23 Las instituciones públicas, autónomas y semiautónomas o la administración central podrán  
24 entrar en convenios de alianza público-privada con terceros para autorizar permisos  
25 temporales frente a sus instalaciones en cumplimiento de las condiciones expresas en esta ley  
26 y solicitadas por la municipalidad.

27 ARTÍCULO 9- Atribuciones de los patentados o licenciarios

28 Los patentados o licenciarios que cuenten con Autorización de Comercio al Aire Libre o  
29 Licencia de Comercio al Aire libre tendrán las siguientes atribuciones:

30 a) Utilizar los espacios públicos para desarrollar la actividad comercial para la cual se  
31 otorgó la autorización, en los términos y condiciones establecidos por la municipalidad, sin  
32 que se perturbe su ocupación sin un acto administrativo que fundamenta el cese de la  
33 actividad.

34 b) Utilizar el material mobiliario pertinente para el desarrollo de la actividad comercial, en  
35 los espacios públicos autorizados, en las condiciones definidas por la municipalidad.

36 c) Realizar obras de mejoramiento del espacio como la incorporación de rampas accesibles,  
37 macetas, basureros, iluminación eléctrica o de batería, o reparación de huecos en la capa de  
38 la acera. **(Comentario de la Municipalidad de Sarchí: Esto debe de hacerse con previa  
39 autorización del área de ingeniería de la municipalidad)**

40 ARTÍCULO 10- Prohibiciones

41 Se prohíbe a los patentados o licenciarios que cuenten con autorización para la utilización  
42 de espacios públicos, realizar los siguientes actos:

43 a) El desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes. **(Comentario de la  
44 Municipalidad de Sarchí: Este puede ser una contradicción con el artículo anterior)**

45 b) El cierre total de las vías públicas o espacios públicos.

46 c) Variar la composición regular de los espacios públicos.

47 d) Atentar contra la libertad de tránsito y accesibilidad de las personas

48 ARTÍCULO 11- Reglamento

49 Las municipalidades deberán reglamentar la presente ley en un plazo de doce meses a partir  
50 de la entrada en vigencia de esta.

51 ARTÍCULO 12- Reforma a la Ley General de Salud

---

---

1 Refórmese el artículo 218 de la Ley N.º 5395, Ley General de Salud, de 30 de octubre de  
2 1973, y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

3 ARTÍCULO 218- Queda prohibido a las autoridades competentes otorgar patentes  
4 comerciales o industriales o cualquier clase de permiso a establecimientos de alimentos que  
5 no hayan obtenido previamente la correspondiente autorización sanitaria de instalación  
6 extendida por el Ministerio.

7 Queda prohibido el establecimiento de puestos fijos o transitorios de elaboración o venta de  
8 alimentos en calles, parques o aceras, u otros lugares públicos, con excepción de las ventas  
9 en ferias debidamente autorizadas de conformidad con las disposiciones reglamentarias  
10 correspondientes y aquellos establecimientos comerciales que cuenten con la autorización  
11 municipal para el desarrollo de la actividad comercial en estos espacios.

12 ARTÍCULO 13- Reforma de la Ley de Comercialización de Bebidas con Contenido  
13 Alcohólico

14 Refórmese el artículo 9 de la Ley N.º 9047, Ley de Comercialización de Bebidas con  
15 Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012, y sus reformas, para que en adelante se lea de  
16 la siguiente forma:

17 Artículo 9- Prohibiciones

18 [...]

19 f) Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías  
20 públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando fiestas cívicas,  
21 populares, patronales, turnos, ferias y afines autorizados por la municipalidad respectiva o  
22 que se cuente con la autorización para desarrollar una actividad comercial que conlleve la  
23 comercialización de bebidas con contenido alcohólico emitida por la municipalidad; la  
24 salvedad se circunscribe al área de la comunidad donde se realiza la actividad, la cual será  
25 debidamente demarcada por la municipalidad.

26 **(Comentario de la Municipalidad de Sarchí: Aclarar si se entiende que las licencias  
27 flotantes o al aire libre pueden vender bebidas con contenido alcohólico y si conlleva a que  
28 se pueda consumir en vías públicas)**

29 ARTÍCULO 14- Reforma de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres

30 Refórmese el artículo 131 de la Ley N.º 9047, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres,  
31 de 4 de octubre de 2012, y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

32 ARTÍCULO 131- Cierre o clausura de vías sin autorización

33 Se prohíbe clausurar, total o parcialmente, las vías públicas o usarlas para fines distintos de  
34 los de circulación de peatones o vehículos, salvo que se proceda en virtud de un permiso  
35 escrito dado con anterioridad por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito o se cuente  
36 con la autorización de la municipalidad correspondiente para el uso de estos espacios. En  
37 caso de vías bajo la jurisdicción municipal, bastará una comunicación formal del municipio a  
38 la Dirección General de Tránsito para su debida coordinación. Del mismo modo, se prohíbe  
39 ocupar las vías públicas urbanas y suburbanas para:

40 a) La construcción de tramos o puestos, con motivo de festejos populares, patronales o de  
41 otra índole. **(Comentario de la Municipalidad de Sarchí: se contradice con el artículo 1, a  
42 menos que se entienda que la prohibición es cuando no se cuente con la autorización  
43 municipal)**

44 b) Ser usadas como lugar permanente de reparación de vehículos u otros menesteres que  
45 obstaculicen el libre tránsito.

46 c) La construcción de obras públicas y privadas en la superficie de un derecho de vía, que no  
47 reúna las condiciones mínimas de seguridad establecidas en esta ley y su reglamento. Se  
48 exceptúa de dicha disposición, el cierre temporal de vía que amerite la atención de incidentes  
49 donde deban participar cuerpos de emergencia.

50 La Dirección General de Ingeniería de Tránsito, previa realización de los estudios del caso,  
51 está facultada para clausurar las vías cuyo cierre se determine conveniente para los intereses  
52 públicos.

---

---

1 ARTÍCULO 15- Reforma de la Ley de Planificación Urbana

2 Agréguese un nuevo inciso h) al artículo 16 de la Ley N. ° 4240, Ley de Planificación

3 Urbana, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:  
4 Artículo 16.- De acuerdo con los objetivos que definan los propios y diversos organismos de  
5 gobierno y administración del Estado, el plan regulador local contendrá los siguientes  
6 elementos, sin tener que limitarse a ellos:

7 [...]

8 h) Los espacios públicos susceptibles de autorización para el desarrollo de la actividad  
9 comercial al aire libre.

10 TRANSITORIO PRIMERO

11 Durante los primeros 12 meses, una vez reglamentada esta ley en el cantón respectivo, los  
12 patentados o licenciatarios podrán aplicar a un crédito fiscal por el monto del impuesto al  
13 valor agregado correspondiente a la compra de mobiliario urbano para adecuar las zonas de  
14 comercio al aire libre.

15 TRANSITORIO SEGUNDO

16 Durante los primeros 12 meses, una vez reglamentada esta ley en el cantón respectivo, las  
17 municipalidades podrán exonerar del cobro de la tasa de la autorización de comercio al aire  
18 libre establecida en el artículo 6 de esta ley a patentados o licenciatarios por hasta seis  
19 meses.

20 **(Comentario de la Municipalidad de Sarchí: Incluir un transitorio para que durante los**  
21 **doce meses para la emisión del reglamento, la Imprenta Nacional realizará las**  
22 **publicaciones reglamentarias resultantes de esta ley sin costo alguno o solo el 50% del**  
23 **precio normal)**

24 2. Que se instruya a la Secretaría del Concejo, para que comunique este acuerdo a la  
25 Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, a las Municipalidades de los  
26 82 cantones y a los 8 Concejos Municipales de Distrito...”

27  
28 16) Se recibe oficio No. 1538-2020 de fecha 27 de noviembre del 2020 y recibido en ésta  
29 Secretaría del Concejo el 02 de diciembre del 2020, remitido por el Concejo Municipal,  
30 Municipalidad de Guácimo a los señores Universidades Públicas y Privadas, con copia a las  
31 Municipalidades del país, diputados y diputadas provincia de Limón, Presidencia de la  
32 República, y dice textual: “**REFERENCIA: Solicitud de posibilidad de ofrecer servicios de**  
33 **educación universitaria a la población del cantón de Guácimo.**

34 Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el  
35 Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N° 47-2020,  
36 celebrada el 24 de noviembre 2020, dice:

37 En vista que en el Cantón de Guácimo solamente se ubica la Universidad EARTH y se  
38 requiere de más instituciones que brinden educación superior a los habitantes de Guácimo  
39 Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Hacer extensiva el interés del cantón por  
40 la educación superior por lo tanto Solicitar a todas las Universidades públicas y privadas del  
41 país estudiar la posibilidad de ofrecer los servicios de educación universitaria a la población  
42 del cantón de Guácimo. Asimismo, en caso de tener contemplado al cantón de Guácimo  
43 solicitar respetuosamente para que interpongan sus buenos oficios a mayor brevedad con el  
44 fin de que procedan a instalarse y brindar los servicios de educación superior a los  
45 habitantes del cantón.

46 **(Transcribese con copia a todas las Municipalidades del país y a los diputados y diputadas**  
47 **de la provincia de Limón y a la Presidencia de la Republica, en solicitud de brindar apoyo).**  
48 **Acuerdo N° Veintiséis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.”**

49  
50 17) Se recibe oficio No. SMA-008-12-2020 de fecha 03 de diciembre 2020 del Concejo  
51 Municipal, Municipalidad de Alvarado, dirigido a las Municipalidades del país, y dice  
52 textual: “**REFERENCIA: “MOCIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE ALVARADO,**

---

---

1 SE MANIFIESTE EN CONTRA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, Y  
2 REALICE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION SOBRE EL TEMA”;

3 Por este medio me permito saludarles muy respetuosamente y a la vez, para los fines que  
4 persiguen, me permito informarles acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado,  
5 en sesión ordinaria #051 del 01 de diciembre del 2020, y que dice:

6 **ARTICULO IV PUNTO 1 INCISO 1.2.3.**

7 **IV PRESENTACIÓN DE MOCIONES**

8 1. El síndico Francisco Chavarría Hernández procede a dar lectura a la Moción presentada  
9 por la regidora Andrea del Carmen Serrano Solano. 1.1. Acogen los regidores (as): Rosa  
10 Calvo Álvarez, Enrique Rodríguez Alvarado, Michael Casasola Araya y Johnny  
11 Chinchilla Barboza.

12 *“MOCIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE ALVARADO, SE MANIFIESTE EN*  
13 *CONTRA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, Y REALICE UNA*  
14 *CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION SOBRE EL TEMA.*

15 **CONSIDERANDO:**

16 1. Que el artículo 27 inciso b) del Código Municipal faculta a las personas regidoras a  
17 presentar mociones y proposiciones.

18 2. Que en 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración  
19 sobre la

20 3. Que acorde a los fundamentos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar  
21 y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará  
22 (sitio de su adopción en 1994), se explican las conductas que limita total o parcialmente a  
23 la mujer al reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, por tal motivo  
24 la cual manifiesta que los Estados firmantes accionarán y tomarán medidas para tratar  
25 situaciones que deban de atender las preocupaciones acerca de conductas individuales o  
26 colectivas que manifiesten tácitamente la violencia contra la mujer en una ofensa a la  
27 dignidad de la mujer y por ende, una manifestación de las relaciones de poder  
28 históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

29 4. Que, en Costa Rica, la Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia  
30 contra las Mujeres 2017-2032, conocida como PLANOSI tiene como fin "propiciar un  
31 cambio en la cultura machista, promover masculinidades no violentas y que impulsen la  
32 igualdad, y -paralelamente- reducir los niveles de impunidad, garantizar mayor  
33 protección a las mujeres..."

34 5. Que, divulgar o compartir imágenes íntimas sin consentimiento expreso es violencia  
35 sexual, ya que cosifica a las personas, vulnera su seguridad, agrede la dignidad, y causa  
36 daños psicológicos irreversibles.

37 6. Que, la violación de la correspondencia o comunicaciones está tipificado en el  
38 Ordenamiento Jurídico Nacional, específicamente en el Código Penal; artículo 196, cuya  
39 falta acarrea una pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

40 7. Que el artículo 196 bis, del Código Penal costarricense, establece la violación de  
41 *comunicaciones electrónicas, e indica que: “Será reprimida con pena de prisión de seis*  
42 *meses a dos años, la persona que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de*  
43 *otro, sin su consentimiento, se apodere, accese, modifique, altere, suprima, intercepte,*  
44 *interfiera, utilice, difunda o desvíe de su destino, mensajes, datos e imágenes contenidas*  
45 *en soportes: electrónicos, informáticos, magnéticos y telemáticos. La pena será de uno a*  
46 *tres años de prisión, si las acciones descritas en el párrafo anterior, son realizadas por*  
47 *personas encargadas de los soportes: electrónicos, informáticos, magnéticos y*  
48 *telemáticos.”*

49 8. Que, recientemente en todos los noticieros del país han dado razón de un grupo llamado:  
50 *“NUDES CR” compuesto por más de tres mil personas, cuyo único fin era la distribución*  
51 *de material con contenido sexual, sin el respectivo consentimiento.*

- 
- 
- 1 9. Que el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) pidió a las autoridades judiciales  
2 intervenir en el caso de un grupo Nudes CR creado en la red social Telegram y donde sus  
3 participantes comparten fotos y vídeos íntimos de mujeres en Costa Rica.
  - 4 10. Que la alerta surgió el pasado jueves 26 de noviembre de 2020, cuando varias usuarias  
5 denunciaron en las redes sociales que el mencionado chat estaba compuesto por más de  
6 3.000 hombres, muchos de los cuales habrían tenido algún tipo de relación con las  
7 ofendidas y exponen las imágenes en ese espacio.
  - 8 11. Que entre el material distribuido podrían existir videos o fotografías de personas menores  
9 de edad, lo que constituye tenencia de pornografía infantil.
  - 10 12. Que la Municipalidad de Alvarado, congruente con su *“Política Local de Igualdad y*  
11 *Equidad de Género”*, *actualmente vigente, establece en uno de sus ejes la “Protección*  
12 *efectiva de los derechos de las mujeres frente a todas las formas de violencia”* y los  
13 programas que desarrolla desde hace 20 años, van dirigidos en favor de los derechos de  
14 las mujeres y la construcción de nuevas masculinidades.
  - 15 13. Que resulta fundamental en estos momentos que la Municipalidad de Alvarado, muestre su  
16 rechazo absoluto ante toda forma de violencia contra las mujeres y las niñas, sobre todo  
17 ante el reciente descubrimiento de un grupo compuesto por más de tres mil personas,  
18 cuyo único objetivo era compartir, difundir y distribuir, mediante una Red Social  
19 imágenes de partes íntimas de mujeres y niñas.
  - 20 14. Que, con el afán de educarnos y realizar cambios culturales, que sustituyan conductas  
21 nocivas por conductas edificantes, donde prevalezca el respeto por los derechos de las  
22 demás personas, incluido el derecho a la intimidad, se requiere de acciones afirmativas y  
23 campañas de educación sobre la violencia sexual y la violación de las comunicaciones  
24 electrónicas.
  - 25 15. Que esta manifestación en contra de la violencia contra las mujeres no tiene ninguna  
26 repercusión negativa en las finanzas del municipio.

27 **POR TANTO:**

28 Mocionamos para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

- 29 1. Que la municipalidad de Alvarado se manifieste en contra de todo tipo de violencia contra  
30 la intimidad de las mujeres, y que como acción visible ilumine el palacio municipal de  
31 color naranja que es el color designado internacionalmente contra la eliminación de la  
32 violencia y que simboliza la búsqueda de un futuro brillante y libre de violencia para las  
33 niñas y las mujeres.
- 34 2. Que la municipalidad de Alvarado se manifieste en contra de la difusión de videos o  
35 imágenes con contenido sexual de mujeres y niñas, mediante una campaña de  
36 sensibilización sobre las nefastas consecuencias que sufren las víctimas estos delitos.
- 37 3. Que dicha campaña esté enfocada también en las consecuencias civiles y penales que  
38 podrían derivar de esta conducta dolosa.
- 39 4. Que las oficinas pertinentes coordine con la oficina de comunicación y las personas  
40 proponentes las acciones y la propuesta de campaña.
- 41 5. Que se envíe este acuerdo a todos los gobiernos locales del país instándolos a tomar  
42 acciones que fortalezcan el derecho a la intimidad de las mujeres y las niñas.
- 43 6. Que esta moción se dispense de trámite de comisión.
- 44 1.2. Leída que fue la citada moción se somete a votación con las siguientes apreciaciones.  
45 1.2.1. El síndico Francisco Chavarría Hernández, recalca la importancia de brindar el  
46 apoyo a esta moción y sea remitida a los demás municipios.  
47 1.2.2. El regidor presidente acoge la moción y solicita que se le agregue lo siguiente: El  
48 Concejo Municipal tras anterior en el año 2012, declaró al Cantón de Alvarado libre de  
49 discriminación, además se envíe dicha moción a todos los Gobiernos Locales del país.  
50 1.2.3. El regidor presidente, indica que siendo suficientemente discutida la citada moción.

51 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores,  
52 Andrea del Carmen Serrano Solano, Rosa Calvo Álvarez, Enrique Rodríguez Alvarado,

---

---

1 Johnny Chinchilla Barboza y Michael Casasola Araya, ese concejo resuelve: Aprobar dicha  
2 moción presentada por la regidora Andrea del Carmen Serrano Solano, y se envíe a todos los  
3 Gobiernos Locales del país. **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de  
4 las regidoras y regidores, Andrea del Carmen Serrano Solano, Rosa Calvo Álvarez, Enrique  
5 Rodríguez Alvarado, Johnny Chinchilla Barboza y Michael Casasola Araya, declarar el  
6 anterior acuerdo como **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y CON**  
7 **FIRMEZA.**”  
8

9 18) Se recibe oficio No. SCMT-662-2020 del Concejo Municipal, Municipalidad de Tarrazú,  
10 dirigido a los señores Municipalidades del país; a los señores diputados y diputadas,  
11 Asamblea Legislativa y al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, y dice  
12 textual: “Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo  
13 Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 031-2020, celebrada el día tres de diciembre del  
14 dos mil veinte, donde se acuerda:

15 **“ACUERDO #3: El Honorable Concejo Municipal de Tarrazú, apoya en todos sus**  
16 **extremos el oficio S.M.G. Oficio # 1537-2020 emitido por el Honorable Concejo Municipal**  
17 **de Guácimo, donde transcriben el acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 47-2020,**  
18 **celebrada el 24 de noviembre del 2020, donde solicita a todas las Municipalidades del país**  
19 **un voto de apoyo para que en el Cantón de Guácimo ubiquen un Colegio Científico ya que**  
20 **es de suma importancia para los jóvenes ofrecerles la oportunidad y brindarles una**  
21 **educación acorde a la que ofrece este tipo de Colegio ya que los interesados deben de**  
22 **trasladarse hasta la provincia de Limón. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
23 **APROBADO.**”  
24

25 19) Se recibe nota de fecha Diciembre 2020 y recibido en ésta Secretaria del Concejo el 07 de  
26 diciembre 2020, dirigido al Concejo Municipal de Poás por el Lic. Alvaro Bertarioni Castro,  
27 y dice textual: “Por medio de la presente deseamos solicitarle, con mucho orgullo se le  
28 confiera, al Profesor Guillermo Carballo Solís, hijo predilecto del cantón de Poás, debido a  
29 su méritos, calidades morales, de trabajo y dedicación a la juventud de Poás. Expuestas en el  
30 siguiente documento de recopilación y testimonios.”  
31

32 La Secretaria de éste Concejo hizo llegar el documento completo con la propuesta a los señores  
33 regidores con antelación para lo que corresponda.  
34

35 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: siendo un tema cultural, sugiero se  
36 traslade a la Comisión de Asuntos Culturales para su análisis. Yo creo que los que conocimos la  
37 labor del profesor Guillermo Carballo prácticamente sabemos de qué realmente sería importante  
38 que sea analizado y sea tomado en consideración la solicitud planeada.  
39

40 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: creo que existe un reglamento para este tipo de  
41 menciones honoríficas, de ahí que solicito que nos lo hagan llegar para conocerlo y analizarlo.  
42

43 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, somete a votación de los regidores trasladar a la  
44 Comisión Permanente de Asuntos Culturales para que se realice el análisis correspondiente y  
45 emitan un criterio de comisión ante éste Concejo Municipal.  
46

47 Se acuerda:

48 **ACUERDO NO. 446-12-2020**

49 El Concejo Municipal de Poás, conoce nota del Lic. Alvaro Bertarioni Castro, y dice: “Por medio  
50 de la presente deseamos solicitarle, con mucho orgullo se le confiera, al Profesor Guillermo  
51 Carballo Solís, hijo predilecto del cantón de Poás, debido a su méritos, calidades morales, de  
52 trabajo y dedicación a la juventud de Poás. Expuestas en el siguiente documento de recopilación

1 y testimonios.”, **POR TANTO SE ACUERDA:** Trasladar el documento citado a la Comisión  
2 Permanente de Asuntos Culturales, con el fin de analicen y valoren la solicitud del señor  
3 Bertarioni Castro, y presenten un informe de comisión ante éste Concejo Municipal con las  
4 recomendaciones del caso. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E.  
5 Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio  
6 Valverde Solís. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal  
7 Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde  
8 Solís. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9  
10 **ARTÍCULO NO. VII**  
11 **ASUNTOS VARIOS**  
12

13 1) El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta:

14  
15 a) Solicito a la Secretaria de éste Concejo le de lectura al Dictamen de la Procuraduría No.  
16 455-2020 para que todos lo conozcamos, porque me parece de suma importancia.

17 **Dictamen No. 455-2020 del 18 de Noviembre del 2020 de la Procuraduría General de la**  
18 **República que dice textual, elaborado por el Procurador Adjunto Jorge Andrés Oviedo**  
19 **Álvarez, dirigido a la Licda. Guisela Zúñiga Hernández, Coordinador de Secretaría y**  
20 **Actas Municipales del Concejo Municipal, Municipalidad de Cartago, y dice textual:**

21 “Con la aprobación del señor Procurador General de la República doy respuesta a su oficio  
22 SGC-MEM-1469-2020 de 28 de octubre de 2020.

23 En el oficio SGC-MEM-1469-2020 de 28 de octubre de 2020, se nos comunica el acuerdo del  
24 Concejo Municipal de Cartago N.º 11 del acta 27-2020 de 8 de setiembre de 2020 mediante  
25 el cual se decidió consultar a este Órgano Superior Consultivo sobre si los síndicos tienen  
26 derecho a vos para referirse, en las deliberaciones del Concejo Municipal, a los asuntos  
27 concernientes a su distrito o bien, si por su condición de cargos electos popularmente,  
28 pueden referirse a otros asuntos atinentes, en general, al cantón.

29 El Concejo Municipal consultante aporta, como lo exige el artículo 4 de la Ley Orgánica de  
30 la Procuraduría General de la República, el criterio de la Asesoría Jurídica, oficio AJ-OF-  
31 96-2020 de 20 de octubre de 2020, el cual concluye que, constitucionalmente, los síndicos  
32 tienen derecho a voz en temas y asuntos propios del distrito que representan. No obstante lo  
33 anterior, cuando el tema o asunto discutido y analizado en el seno del Concejo Municipal  
34 incida por la naturaleza del asunto en todos los distritos del cantón, en estos supuestos, los  
35 síndicos tienen derecho a voz en el seno del Concejo Municipal respectivo para referirse al  
36 tema. En ningún caso, los síndicos tienen derecho a voto.

37 Con el objeto de atender la consulta planteada, se ha estimado oportuno hacer las siguientes  
38 consideraciones.

39 **A. LOS SINDICOS TIENEN DERECHO A VOZ EN TODAS LAS**  
40 **DELIBERACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

41 La figura jurídica del Síndico fue incorporada, por vez primera en nuestra historia  
42 constitucional, con la Constitución de 1917, ley fundamental que tuvo una breve vida, la cual,  
43 sin embargo, le asignó la función de representar al distrito ante la correspondiente  
44 municipalidad. (Ver: BATALLA RIVERA, ELVIRA. CONCEJOS DE DISTRITO Y SINDICOS.

45 Disponible en : [file:///C:/Users/Jorge.OA/Downloads/15844-  
46 Texto%20del%20art%C3%ADculo-30556-1-10-20140910%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Jorge.OA/Downloads/15844-Texto%20del%20art%C3%ADculo-30556-1-10-20140910%20(1).pdf)

47 La figura del Síndico, que no estuvo presente en la Constitución de 1871 - puesta en  
48 vigencia por la Ley N.º 7 de 21 de abril de 1917 - fue, sin embargo, retomada por la  
49 Constitución de 1949 en lo que ahora es el primer párrafo del artículo 172 que, a la sazón,  
50 establece:

---

---

1                   “ARTÍCULO 172.- Cada distrito estará representado ante la municipalidad por  
2                   un síndico propietario y un suplente con voz *pero sin voto*.”

3                   Al tenor del numeral 172, es claro que el síndico tiene la función de representar al distrito  
4                   por el cual ha resultado electo, ante la correspondiente Municipalidad. Para eso el síndico  
5                   tiene una facultad constitucional de tener voz aunque no voto en las deliberaciones del  
6                   respectivo Concejo Municipal.

7                   En todo caso, importa advertir que la figura del Síndico como parte del gobierno municipal  
8                   no es endógena en el Derecho Constitucional costarricense. Es una figura más bien  
9                   receptada, como muchos otros institutos en nuestro Derecho, de la tradición jurídica del  
10                  Derecho Romano. Se sabe que la figura del Síndico es propia de la tradición jurídica romana  
11                  del Derecho Continental y que su función histórica ha sido precisamente velar por los  
12                  intereses de los munícipes. (Ver: GUIA PRÁCTICA DEL SINDICO. COORDINACION  
13                  ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. Gobierno Estatal de San  
14                  Luis Potosí, México, Noviembre, 2010)

15                  Debe insistirse, pues, el síndico tiene la función de representar al distrito por el cual ha  
16                  resultado electo, ante la correspondiente Municipalidad. Corolario de lo anterior, los  
17                  distritos son representados por su síndico ante la respectiva Municipalidad.

18                  De seguido, importa decir que, de acuerdo con el artículo 168 constitucional, los distritos son  
19                  las divisiones administrativas de un cantón, cuyo gobierno local, a su vez, corresponde a una  
20                  sola municipalidad. En nuestro Derecho constitucional, la municipalidad es la única  
21                  expresión de descentralización territorial, así la Constitución dispone que el territorio  
22                  nacional se debe dividir en cantones, y que se constituya una municipalidad para cada uno de  
23                  ellos. (Ver sentencia de la Sala Constitucional N.º 6000-1994 de las 9:39 horas del 14 de  
24                  octubre de 1994)

25                  Luego, se comprende que corresponde a la Municipalidad de cada cantón, gestionar y  
26                  administrar los intereses locales de todos los distritos que componen a ese cantón, sin  
27                  perjuicio de que, en casos calificados y al tenor de la segunda parte del artículo 172  
28                  constitucional, se puedan crear concejos municipales de distrito, los cuales, en todo caso,  
29                  deben ser entendidos como órganos desconcentrados de las municipalidades con  
30                  personalidad jurídica instrumental pero únicamente para el manejo y ejecución de los  
31                  recursos asignados para el cumplimiento de las tareas y competencias distritales propias que  
32                  hayan delegadas por la respectiva Municipalidad en su acuerdo de creación. (Ver dictamen  
33                  C-332-2020 de 21 de agosto de 2020)

34                  Ahora bien, es claro que las políticas y decisiones de los gobiernos locales deben procurar la  
35                  satisfacción del interés público; entendido éste como la expresión de los intereses  
36                  individuales coincidentes de los administrados – artículo 113 de la Ley General de la  
37                  Administración Pública - lo cual implica, en su dimensión local, que en las decisiones y  
38                  acuerdos municipales se deban , entonces, considerarse y ponderarse los intereses comunes  
39                  de los munícipes, tomando en cuenta a todos los distritos del respectivo cantón.

40                  Luego, la figura creada por el numeral 172 constitucional, sea el Síndico, tiene la función de  
41                  representar los intereses de su distrito en las deliberaciones del Concejo Municipal para  
42                  procurar que éstos sean, efectivamente, considerados y ponderados en los acuerdos de dicho  
43                  órgano deliberante. Es decir, que la función del Síndico distrital es, como lo ha dicho el  
44                  dictamen C-174-2007 de 1 de junio de 2007, colaborar con el Concejo Municipal mediante el  
45                  ejercicio de su derecho de voz en las deliberaciones de ese órgano deliberante. Cabe,  
46                  entonces, definir al Síndico como un órgano de colaboración, cuya función principal, es la de  
47                  determinar las necesidades de su distrito para que, por medio de su derecho a voz, se intente  
48                  influir en las deliberaciones y decisiones del Concejo Municipal para que dichas necesidades  
49                  sean satisfechas. Se transcribe, en lo que interesa, el dictamen C-174-2007:

50                  “*Son simples órganos de colaboración, cuya principal función es la de*  
51                  determinar las necesidades de la jurisdicción, para que, por medio de la

---

---

1 iniciativa del síndico, se intente incluir dentro del presupuesto ordinario de la  
2 *Municipalidad, el soporte económico necesario para satisfacerla.*”

3 Ahora bien, aunque es claro que los síndicos, en su ejercicio de su derecho a voz en las  
4 deliberaciones del respectivo Concejo Municipal, están sometidos, lo mismo que los  
5 regidores, a las regulaciones y limitaciones, particularmente con la duración y frecuencia de  
6 sus participaciones, previstas en el reglamento que el Concejo Municipal apruebe y  
7 promulgue para regular su propio funcionamiento - Artículos 13.c, 41 y 50 del Código  
8 Municipal -, lo cierto es que los síndicos tienen derecho a participar con voz – pero sin voto –  
9 en todos los asuntos en que estime conveniente hacerlo para ejercer su función de  
10 representar los intereses distritales. Nuevamente, se indica que la función del Síndico es  
11 colaborar con el gobierno municipal en sus decisiones al tratar de hacer valer los intereses  
12 distritales en cualquiera decisión o acuerdo que esté en discusión en el Concejo Municipal,  
13 independientemente de si los asuntos a tratar estén o no estrictamente relacionados con su  
14 distrito. En todo caso, debe apuntarse que no existe una norma legal que limite la  
15 participación de los síndicos a los asuntos que estrictamente conciernan a su distrito.  
16 Tampoco existe norma que autorice al Presidente del Concejo Municipal – órgano encargado  
17 de conceder la palabra y de dirigir las deliberaciones – a exigir al síndico a utilizar la  
18 palabra en los asuntos que estrictamente se refieran a su respectivo distrito.

19 **B. CONCLUSIÓN:**

20 Con fundamento en lo expuesto, se concluye que aunque es claro que los síndicos, en su  
21 ejercicio de su derecho a voz en las deliberaciones del respectivo Concejo Municipal, están  
22 sometidos, lo mismo que los regidores, a las regulaciones y limitaciones, particularmente con  
23 la duración y frecuencia de sus participaciones, previstas en el reglamento que el Concejo  
24 Municipal apruebe y promulgue para regular su propio funcionamiento - Artículos 13.c, 41 y  
25 50 del Código Municipal -, lo cierto es que los síndicos tienen derecho a participar con voz –  
26 pero sin voto – en todos los asuntos en que estime conveniente hacerlo para ejercer su  
27 función de representar los intereses distritales. Se indica, al respecto, que la función del  
28 Síndico es colaborar con el gobierno municipal en sus decisiones al tratar de hacer valer los  
29 intereses distritales en cualquiera decisión o acuerdo que esté en discusión en el Concejo  
30 Municipal, independientemente de si los asuntos a tratar estén o no estrictamente  
31 *relacionados con su distrito.*”

32  
33 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: en realidad quise traer este dictamen  
34 porque me pareció de suma importancia, de hecho como Presidente del Concejo Municipal yo  
35 también había creído hasta hoy que los Síndicos únicamente podían referirse a los asuntos de su  
36 distrito, sin embargo de ahí la importancia hacer de conocimiento de éste Concejo, que no  
37 solamente pueden participar en temas de su distrito sino de todo el cantón, y creo que por un  
38 principio de transparencia lo traje y queda en actas para conocimiento de todos y todas los  
39 compañeros Síndicos y Síndicas.

- 40  
41 b) Otro asunto es, yo sé que hay una moción presentada con respecto al tema del Comité  
42 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, sin embargo en vista de que nosotros  
43 habíamos tomado un acuerdo solicitando al Comité Cantonal de Deportes que procediera  
44 a hacer las gestiones con respecto a los nombramientos de las personas que faltaban; yo  
45 quería sugerirles que tomáramos un acuerdo solicitando al Comité Cantonal de Deportes  
46 nos informe porque razón no se ha realizado dichos nombramiento a base de las  
47 Asambleas correspondientes, ya que nosotros no tenemos un documento formal que nos  
48 haga constar cual es la razón por la cual ellos no han realizado dichas asambleas.  
49 Extraoficialmente manifiesta el señor Alcalde Heibel Rodriguez que ya existe una  
50 directriz o lineamientos del Ministerio de Salud, donde aparentemente ya ellos pueden  
51 proceder a realizar las asambleas correspondientes. Entonces me parece conveniente  
52 tomar un acuerdo en ese sentido y que nos respondan por escrito.

---

---

1 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: a mí me parece bien esa opción de Presidente  
2 Municipal, pero creo que no deberían ser excluyentes uno del otro, o sea creo que deberíamos  
3 de ir paralelamente esperando el informe que ellos nos den, pero de una vez estableciendo las  
4 fechas por parte del Concejo Municipal para que se lleven a cabo estas asambleas, porque el  
5 problema es que, el nuevo comité entraría en funciones y lo que quedaría de tiempo para  
6 fungir como tal es un año, porque ellos no pueden entrar a regir por dos años, sino por el  
7 periodo restante. Este es un tema que nosotros tratamos, desde octubre, que se tomó el  
8 acuerdo que cita el señor Presidente Municipal, y que se dijo que era sobre el tema de las  
9 asambleas a pesar de que no sé si podrán hacerlas virtuales o alguna otra opción, pero me  
10 parece que es más de voluntad, y yo creo que es necesario que el Comité entre a regir la  
11 nueva Junta Directiva que es a quien le corresponde, porque está Junta Directiva solo está con  
12 una medida cautelar y creo que es importante que se elija la nueva Junta Directiva y que entre  
13 a funcionar lo antes posible, entonces si esperamos una semana más nos vamos a atrasar, y  
14 según el nuevo reglamento los plazos establecidos para todo el proceso es de dos o tres  
15 meses, lo que resta diciembre, enero y febrero para que al 5 de marzo ya esté establecida la  
16 nueva junta, entonces sí me parece ir avanzando en ese sentido, es mi opinión.  
17

18 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya, comenta: solo para aclarar que efectivamente el Comité  
19 de Deportes solicitó mediante nota a la Dra. Yeli Víquez del área de salud de Poás, la  
20 autorización para realizar la Asamblea y esa autorización hasta la fecha no se había dado, de  
21 ahí que es importante que sea el propio Comité que lo informe, yo también he recibido esa  
22 retroalimentación de boca de los miembros del Comité Cantonal de Deportes las veces que  
23 nos hemos reunido con ellos. Lo que sí es cierto y lo hablé con la Dra. Yeli Víquez esta  
24 semana, es que en el nuevo procedimiento o lineamientos del Ministerio de Salud, que se  
25 publicó el día martes, que es un asunto que va cambiando constantemente, hubo algunas  
26 flexibilizaciones, entre las cuales las asambleas de Junta, que es algo importante, que ya se  
27 pueden realizar esas asambleas cumpliendo con los protocolos; también vimos el tema de los  
28 balnearios que todo eso estaba cerrado y ya se pueden abrir con ciertas regulaciones, excepto  
29 la canchas de fútbol para partidos, pero sí, son nuevos lineamientos que fue publicado el  
30 martes de la semana pasada, que viene a poder realizar este tipo de asambleas; y con relación  
31 a las fechas que están por reglamento si son importantes y que el Comité se integre lo ante  
32 posible, porque alguna gente como está y no está o está esperando para retirarse y la verdad  
33 es que ha habido temas muy importantes que resolver, tomando en cuenta además que este  
34 año ha sido un año muy particular, ese comité ha trabajado virtual y les ha sido muy difícil.  
35

36 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese aspecto, comparto lo que indica la  
37 regidora Tatiana Bolaños, me parece que la moción que se presenta no está escrita en piedra,  
38 se le podría agregar un punto al final donde se le pida al CCDR de Poás ese informe del  
39 porque no se han realizado la conformación faltante del Comité Cantonal de Deportes como  
40 lo solicitó el Concejo Municipal mediante acuerdo. Además de que recién leímos un asunto  
41 sobre el criterio del Lic. Horacio Arguedas con respecto al recurso planteado por el señor  
42 Leonel Fallas, sobre las dos personas elegidas por el Concejo en su momento, entonces me  
43 parece que es una evidencia que no se quería conformar el Comité de Deportes, porque si  
44 presentó ese recurso, era por algo, como para atrasar el proceso, y que ya se está resolviendo,  
45 y es mi criterio que si presentó ese recurso de alguna forma quería entorpecer el proceso de  
46 selección del CCDR entonces es necesario demarcar la cancha, porque sino vamos a seguir en  
47 esto aunque ya lo que dice el Alcalde probablemente van a poder cumplir con las fechas  
48 establecidas, pero si es mejor marcar la cancha para estar seguros y como dice la compañera  
49 Tatiana Bolaños, solo les queda un año al nuevo comité para poder ejecutar y hay dos  
50 personas que están nombradas por este Concejo desde hace casi un año que no han podido  
51 iniciar por todo este atraso. Igual se puede tomar un acuerdo para pedir ese informe o se lo  
52 pueden agregar como un punto más a la moción, pero que los dos vayan de la mano.

---

---

1 El regidor suplente Carlos Mario Brenes Meléndez, comenta: siento que, según le entendí al  
2 señor Alcalde Heibel Rodríguez, no se ha realizado la asamblea por el asunto del COVID19 y  
3 las medidas del Ministerio de Salud, ahora que se puede hacer la asamblea lo más práctico y  
4 para que empiece a regir el nuevo comité es ponerles un tiempo y solicitarles que en un plazo  
5 tiene que convocar a la asamblea respectiva para que empiecen a trabajar, que en un año no es  
6 mucho lo que se pueda hacer, ya perdieron un año, pero lo ideal como dice el regidor Marco  
7 Vinicio y la regidora Tatiana Bolaños, ahora que estuve hablando con la compañera regidora  
8 Margot Camacho, marcarles la cancha y que se realice esas asambleas.

9  
10 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: hablando con la Secretaría de éste  
11 Concejo ella va a solicitar la Directriz del Ministerio de Salud respectiva, y ahí incorporarlo  
12 al acuerdo que propuse, que con base en la Directriz solicitar al Comité Cantonal de Deportes  
13 y Recreación de Poás, proceda a realizar las asamblea correspondientes para nombrar los  
14 miembros faltantes y se conforme la Junta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de  
15 Poás.

16  
17 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: está bien, pero cumpliendo con los plazos  
18 establecidos en la moción.

19  
20 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: la Moción es aparte, este es un  
21 acuerdo que se está solicitando por separado, si ya tenemos una directriz del Ministerio de  
22 Salud, la idea es ir directo, porque con base a esa directriz no pueden aducir que no se puede  
23 hacer esas asambleas y me parece que es más efectivo. Lo otro es, la moción no sabemos si se  
24 va a aprobar o se va a una comisión. Si gustan tomamos el acuerdo y luego seguimos con el  
25 tema de la moción. Entonces si están de acuerdo que se le comunique al Comité Cantonal de  
26 Deportes y Recreación de Poás, que en vista de que existe una directriz del Ministerio de  
27 Salud, que permite que se lleven a cabo asambleas, se le sugiere al Comité proceder a realizar  
28 la convocatoria y los nombramientos que corresponden para completar la Junta del CCDR de  
29 Poás.

30  
31 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: la propuesta que indicó al inicio el  
32 Presidente Municipal era solicitar un informe del porque no se habían llevado a cabo las  
33 asambleas respectivas, pero ese acuerdo que está proponiendo ahora no está delimitando la  
34 cancha, entonces no estaría de acuerdo.

35  
36 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: yo creo que es efectivo porque ya  
37 no hay modo de que ellos pueden seguir atrasando el proceso.

38  
39 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, interrumpe y comenta: con las disculpas del caso, pero  
40 creo que dentro de la moción podemos incluir el punto 13 o 14, solicitar a la Junta Directiva  
41 del CCDR de Poás, que a más tardar el 14 de diciembre del año en curso se haya convocado a  
42 las asambleas respectiva, para el día sábado 27 según se indica en esta moción. Entonces lo  
43 que pienso es que aquí también se podría agregar ese número de Directriz del Ministerio de  
44 Salud, donde se indica que ya es posible realizar las asambleas, y se proceda conforme a los  
45 plazos definidos según el reglamento.

46  
47 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: como no estamos en la moción,  
48 estamos en el sector de Asuntos Varios, de ahí que estaba proponiendo un acuerdo, y no si  
49 están o no de acuerdo con mi propuesta. Entonces voy a someter a votación y si están de  
50 acuerdo procedemos de esa manera, que en vista de que existe una Directriz del Ministerio de  
51 Salud que ya permite realizar las asambleas, éste Concejo Municipal sugiere proceder al  
52 nombramiento y convocatoria de los miembros que faltan para conformar el CCDR de Poás;

---

---

1 el cual someto a votación.

2  
3 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: talvez si le pudiera adicionar, al menos dos  
4 o tres meses de plazo, o no sé de acuerdo a lo que establece la norma, algo parecido a lo que  
5 se indica en la moción para delimitar la cancha.

6 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: entonces agregarle que se proceda y  
7 en el plazo establecido en la normativa.

8  
9 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: con todo respeto, es que en la moción todo está  
10 bien claro con respecto a los plazos, porque no es solo llamar a una asamblea sino son varias  
11 y el proceso que eso conlleva.

12  
13 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: entonces para no atrasar más, vamos  
14 a proceder a pasar a mociones y someter a votación según lo que proceda.

15  
16 **ARTÍCULO NO. VIII**  
17 **MOCIONES Y ACUERDOS**  
18

19 **1) Moción presentada por la Vicepresidenta Municipal Gloria E. Madrigal Castro,**  
20 **regidora Tatiana Bolaños Ugalde y regidor Marco Vinicio Valverde Solís.**

21  
22 **Considerando:**

23  
24 1- que, revisando con detenimiento el tema de la conformación de Junta Directiva del CCDR,  
25 podemos ver con total facilidad que la misma –entiéndase la nueva Junta- debería de estar en  
26 funciones desde los primeros meses de este año, sin embargo, producto de un proceso de  
27 Recurso Extraordinario de Revisión presentado ante el Concejo Municipal; en el cual se pidió  
28 revisión de las asambleas donde se eligieron los miembros representantes de las Asociaciones  
29 Deportivas y Asociaciones Comunales, se logró determinar que existía una ineficacia jurídica  
30 del Reglamento del CCDR, por cuanto no cumplía con todos los requisitos de publicidad que  
31 exige la normativa, dicha situación llevo a tener que declarar con lugar el recurso y dejar sin  
32 efecto lo sucedido en esas asambleas.

33 2- que, lo anterior ocasionó que la actual Junta Interina del CCDR –que vencía en ese momento-  
34 tuviera que quedarse, para que el órgano no quedara acéfalo, por lo que el Concejo Municipal  
35 dictó un acuerdo Municipal -**ACUERDO NO. 2644-03-2020** dictado, en su Sesión Ordinario  
36 No. 203-2020 celebrada el día 17 de Marzo del 2020- como una medida cautelar instrumental  
37 del proceso que debía seguirse para darle el trámite adecuado al Reglamento del CCDR y  
38 posteriormente convocar y realizar las asambleas para la elección de tres miembros del  
39 comité, conforme lo dictara el Reglamento citado. Dicho acuerdo dice:

40 **“ACUERDO NO. 2644-03-2020** El Concejo Municipal de Poás, basado en el  
41 criterio del Lic. Edward Cortés García con relación a los recursos de revocatoria  
42 con apelación en contra de las Asambleas realizadas por el Comité Cantonal de  
43 Deportes y Recreación de Poás, por representantes de grupos deportivos, y el  
44 análisis en reunión de los regidores de éste Concejo Municipal, **SE ACUERDA:**  
45 Basados al artículo 148 de la Ley General de Administración Pública, DICTAR  
46 MEDIDA CAUTELAR NOMBRANDO DE MANERA INTERINA a los miembros de la  
47 actual Junta Directiva en pleno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de  
48 Poás, para que cumpla su función a partir del 1 de abril del 2020, llámese Leonel  
49 Fallas Gómez, cédula de identidad número 2-0456-0756; William Vásquez Castro,  
50 portador de la cédula de identidad número 2-0446-0330, Judith Prado Chinchilla,  
51 portadora de la cédula de identidad número 1011700185; Maribel Murillo Herrera,  
52 portadora de la cédula de identidad número 2-0360-0763 y Luis Ángel Salazar

---

---

1 Arrieta, portador de la cédula de identidad número 2-0552-0178, hasta tanto no se  
2 cuente con un Comité debidamente nombrado y juramentado y la norma legalmente  
3 establecida. Envíese copia al Auditor y Alcalde de la Municipalidad de Poás. Votan a  
4 favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Maria  
5 Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON**  
6 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**”

7 3- que, a su vez el artículo No 148 de la Ley No 6227, indica:

8 “*Artículo 148.-Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución,*  
9 *pero el servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el*  
10 *recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o*  
11 *de imposible o difícil reparación.*”

12 4- que, del artículo expuesto en el punto anterior, debe tenerse claro que, la decisión del Órgano  
13 Colegiado de dictar la citada medida cautelar, no fue con el propósito de dejar  
14 deliberadamente y sin sentido a la Junta que concluía funciones; más bien la intención fue no  
15 causar un daño irreparable al actuar y las decisiones del ente deportivo en detrimento del fin  
16 público que persigue, pero, debe tenerse aún más claro que, esa medida cautelar no debe  
17 utilizarse para aletargar que pueda asumir y entrar en funciones, una nueva Junta Directiva  
18 que, para este momento ya debería de tener cerca de ocho meses de gestión.

19 5- que, al respecto de qué es, cómo funciona y cómo se cuida el fin de una medida cautelar, la  
20 Sala Constitucional lo abordó en su Sentencia n.º 7190-94, de las 15:24 horas del 6 de  
21 diciembre de 1994, en el mismo sentido véase la sentencia n.º 3929, dictada por la misma  
22 Sala a las 15:29 horas del 18 de julio de 1995, por lo que en referencia a esas sentencias el  
23 Dictamen de la PGR C-123-2004, del 23 de abril del 2004, argumentó:

24 “*Como bien apunta la Sala Constitucional, las medidas cautelares o aseguratorias presentan*  
25 *ciertos rasgos característicos, entre los cuales destacan la instrumentalidad, la*  
26 *provisionalidad, la mutabilidad y la sumaria cognitio. La instrumentalidad significa que el*  
27 *proceso cautelar no es autónomo, por lo que siempre va vinculado a un proceso principal, al*  
28 *que sirve, garantizando la efectividad de su resultado.*

29 La provisionalidad, por su parte, hace referencia a que los efectos de las medidas cautelares  
30 son temporales –nacen con una vida limitada-, se mantienen hasta que adquiera firmeza la  
31 sentencia dictada en el proceso principal, porque a partir de allí pierde vigencia la razón de  
32 ser que le dio origen.

33 La provisionalidad consiste, entonces, en la duración temporalmente limitada de la eficacia  
34 de la medida cautelar al lapso que debe mediar entre su emanación y el dictado de la  
35 sentencia definitiva, en donde el inicio de los efectos de la segunda, implica la cesación de  
36 los de la primera.

37 Íntimamente relacionada con la anterior tenemos la característica de la mutabilidad de las  
38 medidas cautelares. El carácter temporal de la medida produce que ésta pueda ser  
39 aumentada, disminuida, sustituida o adaptada a nuevas necesidades cuando las condiciones  
40 objetivas que le dieron origen hayan cambiando, decaído o extinguido.

41 La sumaria cognitio, por su parte, hace referencia a que el trámite para solicitar y ordenar  
42 una medida cautelar debe de ser rápido y ágil, pues el factor tiempo es un elemento  
43 determinante para garantizar el adecuado acceso a la justicia. Así, basta la solicitud de la  
44 medida cautelar, si se comprueba el dicho del interesado, para que el Juez, en la misma  
45 resolución que le da curso, la ordene.

46 Cabría apuntar, finalmente, los presupuestos para la adopción de dichas medidas –  
47 desarrollados ampliamente por la doctrina y la jurisprudencia-, entre los cuales destacan la  
48 apariencia de buen derecho (fumus boni iuris), el peligro en la demora (periculum in mora),  
49 *la caución y la compatibilidad de la medida cautelar con el interés público.*”

50 6- que, en el ALCANCE No. 251 – GACETA No. 236 del jueves 24 de setiembre 2020, salió la  
51 segunda publicación del **REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y**  
52 **FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

1 **DEL CANTÓN DE POÁS**; mismo da el marco legal suficiente y necesario para que se  
2 realicen, conforme a derecho, las asambleas que se requieren para elegir los miembros que  
3 faltan de ser electos.

4 7- que, en seguimiento oportuno, el Concejo Municipal tomó un acuerdo **-ACUERDO NO. 309-**  
5 **10-2020** dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No. 023-  
6 2020 celebrada el día 06 de octubre del 2020- solicitando seguir el trámite respectivo, a  
7 saber:

8 **“ACUERDO NO. 309-10-2020** El Concejo Municipal de Poás, en vista de que ya fue  
9 publicado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de  
10 Deportes y Recreación de Poás, **SE ACUERDA:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y  
11 Recreación de Poás, iniciar con el proceso y gestión que corresponde de acuerdo a la  
12 normativa, para que se lleven a cabo las asambleas tanto del sector deportivos como del  
13 sector comunal, para el nombramiento de sus representantes ante el Comité Cantonal de  
14 Deportes y Recreación de Poás, que son los únicos que faltaría para completar la  
15 conformación de la misma, como lo establece la reglamentación respectiva y el artículo 174  
16 *del Código Municipal, inciso b) “Dos miembros de las organizaciones deportivas y*  
17 *recreativas del cantón”; y c) “Un miembro de las organizaciones comunales restantes”.*  
18 Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot  
19 Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON**  
20 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**  
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**

22 8- que, casi tres meses después de dictado el acuerdo anterior, no cuenta el Concejo Municipal  
23 con acciones concretas que le haya informado la Junta Directiva interina del CCDR, acerca  
24 del trámite que se solicitó y al cual se deben abocar producto de la medida cautelar que los  
25 mantiene interinos; siendo la realización de las asambleas la labor más importante a llevar a  
26 cabo, por todo lo expuesto hasta acá.

27 9- que, como ya es conocido, pero, para un mayor razonamiento se cita de la Ley No 7794:  
28 *“Artículo 173. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación,*  
29 *adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para*  
30 *desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como*  
31 *para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las*  
32 *otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación,*  
33 *adscritos al respectivo comité cantonal.”*

34 10- que, en el anterior artículo del Código Municipal, claramente se nos dice que, el Comité de  
35 Deportes goza de una capacidad que es instrumental; lo cual lo circunscribe a accionar única  
36 y exclusivamente a las funciones que se le asignan por ley expresa. Asimismo, es claro que se  
37 encuentra adscrito a la institución, y por la separación de poderes y deberes que rige el  
38 derecho municipal, tenemos que comprender que en sus actos colegiados y políticos, será el  
39 Concejo Municipal el superior, en ausencia o incapacidad de acción de la Junta del CCDR.

40 11- que, el Reglamento vigente y que recién se publicó por segunda ocasión dice:

41 **“Artículo 19º.** —La Junta Directiva estará integrada por siete miembros que deberán cumplir  
42 con los siguientes requisitos:

43 a) Ser mayores de edad. Con excepción de los miembros electos por el comité cantonal de la  
44 persona joven, quienes deben ser menos de edad, según lo que indica el artículo 174 inciso d)  
45 del código Municipal.

46 b) Residir permanentemente en el Cantón de Poás durante todo el período que dure su  
47 nombramiento.

48 c) Presentar hoja de delincuencia limpia y mediante la cual se demuestre comportamiento  
49 intachable y no tener sentencias condenatorias de tipo penal en firme, o cuentas pendientes  
50 con la justicia, o procesos administrativos en trámite o con sanciones inhabilitaciones.

51 d) Deseable que tenga experiencia en el ámbito del deporte y/o la recreación.

52 e) Estar dispuesto a desempeñar el cargo con sentido de responsabilidad y honestidad.

---

1 f) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, mediante sentencia firme.  
2 g) No encontrarse en las causales de impedimento establecidas en el Código Municipal, este  
3 reglamento y cualquier otra disposición legal.

4 h) No formar parte de ningún comité comunal o Asociación Deportiva, ni ser funcionario  
5 administrativo del Comité Cantonal o de la Municipalidad.

6 Los siete integrantes propietarios del Comité elegirán de la siguiente manera:

7 I. Dos integrantes serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, quienes serán con  
8 al menos un mes de antelación al vencimiento del periodo reglamentario de la Junta  
9 Directiva, para lo cual la Secretaría del Concejo Municipal coordinará con la  
10 Administración Municipal, para la publicación y divulgación de la apertura de recepción de  
11 postulaciones con la siguiente información: que la persona interesada deberá aportar una  
12 carta de intención y curriculum vitae, esto con un plazo de 15 días naturales a la fecha de la  
13 escogencia que hará el Concejo Municipal.

14 **II. Dos integrantes serán escogidos por Asamblea General de representantes de**  
15 **Organizaciones Deportivas y recreativas del cantón, convocada por la Junta Directiva**  
16 **saliente para tal efecto, debiendo realizar la convocatoria con un mínimo de treinta días**  
17 **naturales previos a la mencionada asamblea. Dicha Asamblea será conformada por las**  
18 **asociaciones u organizaciones deportivas y recreativas debidamente adscritas ante el**  
19 **CCDR de Poás en el padrón deportivo cantonal que para tal efecto llevará la Secretaría del**  
20 **Comité. La convocatoria, la realizará por medio de invitación formal a cada una de las**  
21 **asociaciones debidamente adscritas al padrón deportivo cantonal, la junta directiva, por los**  
22 **medios que han indicado las organizaciones para recibir notificaciones por parte el CCDR**  
23 **Poás. El corte del padrón para la elección de los miembros, se realizará quince días**  
24 **naturales antes de la convocatoria. Tendrá derecho a un voto el presidente o vicepresidente**  
25 **de cada asociación según personería jurídica vigente a la fecha de la asamblea.**

26 **III. El quinto integrante se escogerá mediante asamblea de Asociaciones de Desarrollo**  
27 **Integral del Cantón, debidamente inscritas en DINADECO con personería jurídica al día.**  
28 **Se convocarán, en coordinación con la Junta Directiva de la Unión Cantonal de**  
29 **Asociaciones de Poás, a todas aquellas asociaciones que se encuentren inscritas en este**  
30 **órgano; la lista de estas asociaciones debe estar definida quince días naturales antes de la**  
31 **convocatoria. Tendrá derecho a un voto el presidente o vicepresidente de cada asociación**  
32 **según personería jurídica vigente a la fecha de la asamblea.**

33 IV. d) Además dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes  
34 serán elegidos directamente mediante una Asamblea Cantonal, convocada por el Comité  
35 Cantonal de la Persona Joven. Para esto el Comité Cantonal de la Persona Joven realizará  
36 una convocatoria abierta para realizar esta Asamblea, para lo cual –con la debida  
37 antelación- solicitará el apoyo logístico que requiera ante el Concejo Municipal. Estos  
38 miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del Comité, ni podrán  
39 ejercer el cargo de presidente, vicepresidente, tesorero o secretario.

40 La Junta Directiva, luego de ser debidamente juramentado por el Concejo Municipal, deberá  
41 elegir el directorio (Presidente Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocal), el horario de  
42 sesiones, que será con una frecuencia mínima de al menos dos veces al mes y leerá el acta o  
43 informe bianual de labores del comité saliente.

44 Si ocupare sesionar extraordinariamente para atender alguna urgencia debe ello acordarse  
45 previamente y quedar constando en actas, así como grabadas en cada sesión.

46 Los integrantes durarán en sus cargos períodos de dos años y podrán ser reelectos. Tienen la  
47 obligación de asistir a las sesiones y justificar sus ausencias en 24 horas siguientes.

48 Para la conformación de la Junta Directiva del Comité Cantonal se debe tener presente los  
49 principios de equidad de género en sus integrantes.

50 Nota: la negrita no es propia del texto

51 12- que, en el anterior artículo en sus puntos II y III, dicen con total claridad los tiempos y  
52 procedimiento para llevar a cabo las asambleas y la elección respectiva conforme el padrón

---

---

1 con el que se debe contar y quienes serán las personas con derecho a voto; por cuanto, el  
2 Comité debería de abstenerse de continuar con las labores cotidianas –salvo las estrictamente  
3 necesarias y de operación- de una gestión la cual, no es la tarea que se les asignó mediante un  
4 interinato como medida cautelar; para entonces abocarse a cumplir con los trámites  
5 respectivos que tanto la medida cautelar como el reglamento les impone, caso contrario  
6 debería el Concejo Municipal en resguardo del principio de democracia y elección, según está  
7 reglamentado, proceder a suspender la medida cautelar producto de la aparente indisposición  
8 del junta interina de realizar las asambleas.

9 En ese supuesto, el Concejo Municipal como superior y responsable del actuar del CCDR,  
10 puede proceder con la fiscalización y apoyo de la Auditoría Interna, a realizar las citadas  
11 asambleas, para lo cual puede conformar una comisión especial tal y como se hizo con la  
12 junta del Comité de la Persona Joven.

13 13- que el Concejo Municipal puede tomar acuerdos con dispensa del trámite de comisión.

14 **POR TODOS LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVACIONES ANTERIORMENTE**  
15 **EXPUESTAS, MOCIONAMOS CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, LOS**  
16 **SIGUIENTES CUATRO ACUERDOS ESTRICTAMENTE RELACIONADOS ENTRE**  
17 **SÍ:**

18 1)- Con base en los considerandos expuestos: **SE ACUERDA:** con fundamento en la Ley No  
19 7794, el artículo No. 19 del Reglamento del CCDR de Poás y en cumplimiento del ACUERDO  
20 No. 2644-03-2020 dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No.  
21 203-2020, celebrada el día 17 de marzo del 2020, solicitar vehementemente a la Junta Directiva  
22 interina del CCDR de Poás, se aboque con carácter de urgente y prioritario a las diligencias para  
23 la realización de las Asambleas para la elección de los miembros faltantes en la nueva Junta  
24 Directiva del CCDR. **ACUERDO UNANIME.**

25 2)- Con base en los considerandos expuestos: **SE ACUERDA:** En relación a la Asamblea de  
26 Asociaciones Deportivas y Recreativas, solicitar a la Junta Interina del CCDR. **PRIMERO:** a  
27 más tardar el día 14 de diciembre del año en curso haya convocado a Asamblea respectiva para el  
28 día sábado 27 de febrero del 2021, con primera convocatoria a las 10:00 a.m. para elegir a los  
29 Representantes de las Asociaciones Deportivas y Recreativas del cantón, además se procederá  
30 conforme los puntos siguientes. **SEGUNDO:** a más tardar para el día 14 de diciembre se haya  
31 realizado las gestiones necesarias por parte de la Asistente Administrativa del CCDR para la  
32 elaboración del listado de Asociaciones Deportivas y Recreativas inscritas ante el CCDR y que  
33 para ese mismo día se envíe copia del mismo al Concejo Municipal. **TERCERO:** que, a más  
34 tardar el día 22 de diciembre del año en curso, se haya tomado un acuerdo y que consideren  
35 plazos, para que esté en firme para esa fecha, invitando a todas las Asociaciones Deportivas y  
36 Recreativas debidamente inscritas en el listado elaborado por el CCDR de Poás –en el acuerdo  
37 deberá incorporarse el nombre expreso de todas las asociaciones- además deberá solicitar que,  
38 con plazo final al día 13 de enero del 2021 deberán informar formalmente –entiéndase por  
39 escrito- al CCDR, del nombre y calidades de la persona designada para asistir con derecho a voto  
40 a la Asamblea –que según el reglamento deberán ser el presidente o vicepresidente- debe  
41 entenderse que, las Asociaciones que no aporten lo solicitado a la fecha requerida no podrán  
42 ejercer el derecho a votar, dado que no aparecerán en el padrón final que elaborará la Asistente  
43 Administrativa del CCDR. **CUARTO:** a más tardar el día 22 de enero del año en 2021, la Junta  
44 del CCDR a través de su Asistente Administrativa, habrá cerrado el padrón final para la asamblea  
45 y habrá enviado copia del mismo al Concejo Municipal. **QUINTO:** la Junta Interina del CCDR a  
46 través de su Asistente Administrativa, a más tardar el día 01 de marzo del 2021 informará al  
47 Concejo Municipal el resultado de la Asamblea Cantonal y los nombres y calidades de las  
48 personas electas. **ACUERDO UNANIME.**

49 3)- Con base en los considerandos expuestos: **SE ACUERDA:** En relación a la Asamblea de  
50 Asociaciones de Desarrollo, Solicitar a la Junta Interina del CCDR. **PRIMERO:** que se coordine  
51 con la Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, para que a más tardar  
52 el día 15 de enero del año 2021, se cuente con el listado de todas las Asociaciones de Desarrollo

---

---

1 que ante DINADECO cuenten con la personería al día a ese momento, se pasará copia de ese  
2 listado al Concejo Municipal. **SEGUNDO:** a más tardar para el día 20 de enero del 2021 se  
3 hayan realizado las gestiones necesarias por parte de la Junta Interina del CCDR en coordinación  
4 con la Unión Cantonal, para que se haya tomado un acuerdo y que consideren plazos para que, el  
5 mismo esté en firme para esa fecha, invitando a todas las Asociaciones de Desarrollo  
6 debidamente inscritas en el listado elaborado por el CCDR de Poás –en el acuerdo deberá contar  
7 el nombre expreso de todas las asociaciones- además deberá solicitar que, con plazo final al día  
8 05 de febrero del 2021 deberán informar formalmente –entiéndase por escrito- al CCDR, del  
9 nombre y calidades de la persona designada para asistir con derecho a voto a la Asamblea –que  
10 según el reglamento deberán ser el presidente o vicepresidente- debe entenderse que, las  
11 Asociaciones que no aporten lo solicitado a la fecha requerida, no podrán ejercer el derecho a  
12 votar, dado que no aparecerán en el padrón final que elaborará la Asistente Administrativa del  
13 CCDR. **TERCERO:** a más tardar el día 10 de febrero del año en 2021, la Junta del CCDR a  
14 través de la Asistente Administrativa, habrá cerrado el padrón final para la asamblea y habrá  
15 enviado copia del mismo al Concejo Municipal. **CUARTO:** a más tardar el día 12 de febrero del  
16 año en 2021, haya convocado a Asamblea para el día sábado 27 de febrero del 2021, con primera  
17 convocatoria a las 2:00 p.m. para elegir al Representante de las Asociaciones de Desarrollo del  
18 cantón, habiendo procedido conforme los puntos anteriores. **QUINTO:** la Junta Interina del  
19 CCDR a través de su Asistente Administrativa, a más tardar el día 01 de marzo del 2021  
20 informará al Concejo Municipal el resultado de la Asamblea Cantonal y el nombre y calidades de  
21 la persona electa. **ACUERDO UNANIME.**

22 4)- Con base en los considerandos expuestos: **SE ACUERDA:** con fundamento en la Ley No  
23 7794, el artículo No. 19 del Reglamento del CCDR de Poás y en cumplimiento del ACUERDO  
24 No. 2644-03-2020 dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No.  
25 203-2020 celebrada el día 17 de marzo del 2020, poner fecha de caducidad de la medida cautelar  
26 dictada mediante citado, y que, esta fecha de caducidad se establece en el día 05 de marzo del  
27 2021; se hayan cumplido o no con todos los pasos y fechas del proceso de Asambleas, sin  
28 perjuicio de adelantar la fecha sí se constata ligereza o no cumplimiento de plazos de los  
29 acuerdos anteriores. En todo caso de no haberse cumplido lo dispuesto y habiéndose hecho  
30 efectivo el fin de la medida cautelar en la fecha ya indicada, procederá el Concejo Municipal a  
31 dirigir el procedimiento y realización de las asambleas. Además se apercibe tanto a la Junta  
32 Interina como a la Asistente Administrativa del CCDR de Poás, en su calidad de servidores  
33 públicos, de la obligación de cumplir lo dispuesto por el reglamento y normativa que rige la  
34 materia. **ACUERDO UNANIME.**

35  
36 La Secretaria del Concejo procederá a cambiar donde dice “Secretaria”, por Asistente  
37 Administrativa del CCDR de Poás.

38  
39 **COMENTARIOS:**

40  
41 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: en una parte de los considerando indica  
42 en el punto 12), párrafo segundo dice: “En ese supuesto, el Concejo Municipal como superior y  
43 responsable del actuar del CCDR, puede proceder con la fiscalización y apoyo de la Auditoría  
44 Interna, a realizar las citadas asambleas, para lo cual puede conformar una comisión especial  
45 tal y como se hizo con la junta del Comité de la Persona Joven.”

46 Al respecto de este punto, por lo menos yo no tengo ningún reglamento o normativa que indique  
47 que el Concejo pueda realizar ese tipo de actividad, es ahí donde yo pretendía que ésta moción se  
48 fuera a comisión y fuera analizada por la Asesoría Legal y contar con ese criterio que para mí  
49 sería lo más conveniente.

50 -----  
51 -----

---

---

1 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: otra opción sería no votarlo en firme y que el  
2 Presidente Municipal recabe la información que requiere para estar seguro y así quedaría su  
3 firmeza el próximo martes.

4  
5 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: yo me tomé la libertad de hacer una consulta al  
6 señor Auditor Interno de ésta Municipalidad al respecto, y él dice que dentro de todos los plazos  
7 y lo que sucede con el Comité la nueva junta debería de entrar el 1° de abril del 2021 según el  
8 reglamento, respetando cualquier otro criterio que se dé, pero él me dice que hasta que no  
9 tengamos un acuerdo o se envíe a alguna comisión él prefiere no dar un criterio más al respecto,  
10 porque yo le comentaba a él sobre el tiempo que va a ingresar el nuevo comité si se nombra por  
11 dos años o solo por el plazo restante, y él quería decirme algo pero hasta que no haya un acuerdo  
12 que se pase o no a comisión, él no va a externar su criterio, cosa que me parece un poco...no sé, y  
13 se lo hice saber porque yo creo que uno necesita saber cierta guía en este tipo de temas, sin  
14 embargo él me dijo que si se toma un acuerdo o lo pasemos a comisión él nos ayudaría si  
15 tenemos alguna duda al respecto, pero sí me dejó claro que el nuevo comité solo trabajaría por el  
16 tiempo restante de este periodo.

17  
18 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: lo otro es, el tema de la medida  
19 cautelar, que a mí me hubiera gustado saber por parte de la Asesoría Legal que fuera él nos  
20 indicara como proceder. Entonces mi recomendación sería mandarlo a la Comisión de Asuntos  
21 Jurídicos y que la regidora Tatiana Bolaños Ugalde como Presidenta de dicha comisión, en ésta  
22 misma semana nos convoque el viernes o el momento que pueda, pero lo antes posible, dejando  
23 los otros temas que están pendientes de Asuntos Jurídicos y darle prioridad a este tema que es  
24 sumamente urgente e importante, siento que el mismo Auditor le está indicando como que  
25 debería de irse a una comisión, o me equivoco.

26  
27 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: él me dice que cuando se tome el acuerdo o si se  
28 envía a comisión él está dispuesto a colaborarnos.

29  
30 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: sobre esta moción me quedan algunas  
31 dudas, que para mí me gustaría estar seguro hacia lo que vamos y actuar como debiera de ser, de  
32 ahí que hago la sugerencia para mejor pasarlo a una comisión y darle prioridad al tema.

33 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: lo que sí me gustaría es que el Lic. Horacio  
34 Arguedas Orozco, nos pueda dar un criterio legal por escrito antes de la próxima reunión, porque  
35 el problema es, y siempre pasa, que el criterio no llega por escrito, entonces es hable y hable y no  
36 llegamos a ningún lado porque en realidad las palabras se las lleva el viento, y no se hace el  
37 análisis sino que llega con una serie de papeles aquí y por allá y no resolvemos nada. De ahí la  
38 importancia, que si el Asesor Legal actúa en tiempo, que nos presente el criterio legal por escrito  
39 con antelación a la reunión, perfecto, pero que se agilice y haga una revisión del caso.

40  
41 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: si les parece, someto a votación de los  
42 regidores dispensar el trámite de comisión dicha moción.

43  
44 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: sí estoy de acuerdo en enviarlo a una comisión.

45  
46 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: de acuerdo a los comentarios, someto a  
47 votación de los regidores remitir la moción citada a la Comisión Permanente de Asuntos  
48 Jurídicos. Asimismo hacer la solicitud al Asesor Legal Municipal Lic. Horacio Arguedas emita su  
49 criterio por escrito haciendo un análisis de dicha moción y lo haga llegar directamente a la  
50 comisión de Asuntos Jurídicos. Sea definitivamente aprobado.

51 -----  
52 -----

---

---

1 Se acuerda:  
2 **ACUERDO NO. 447-12-2020**  
3 El Concejo Municipal de Poás, una vez analizado la moción presentada por la Vicepresidenta  
4 Municipal Gloria E. Madrigal Castro, la regidora Tatiana Bolaños Ugalde y el regidor Marco  
5 Vinicio Valverde Solís, con relación al proceso de nombramiento de los miembros faltantes del  
6 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás; **SE ACUERDA: PRIMERO:** Trasladar  
7 dicha moción a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, con el fin de que sea analizada y  
8 emitan un informe final ante el Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar al Lic. Horacio  
9 Arguedas Orozco, emita su criterio técnico de manera escrita, sobre dicha moción, realice un  
10 análisis del contenido del documento completo y presente antes del próximo lunes 13 de  
11 diciembre del 2020 su criterio de forma escrita ante la Comisión de Asuntos Jurídicos. Votan a  
12 favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez,  
13 Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **ACUERDO UNÁNIME Y**  
14 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

15  
16 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: Que Dios los acompañe de regreso a  
17 sus hogares. Al no haber más asuntos ni mociones que tratar, se levanta la sesión al ser las  
18 veintiuna horas del día.

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

Marvin Rojas Campos  
Presidente Municipal

Roxana Chinchilla Fallas  
Secretaria Concejo Municipal